BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.589 | EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 19 de Junio de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se ... directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 18 de Junio de 1936

Por avisos varios	1.737.—
" marcas	320.—
" adicional de marcas . . .	123.—
" suscripciones	31.90
" venta de boletines	12.10
Total	2.224.—

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . .	**0.30**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal N.° 4. — Rectificación de decreto

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

76.669. — 350. — J-135. — Vista la precedente información,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponde que la designación hecha por Decreto de fecha 6 de marzo último a nombre de la señorita Julia Payrou, para dictar dos horas de Dibujo, en la Escuela Normal N.° 4, de la Capital, debe entederse que es para dos horas de Dibujo y Caligrafía, que son las establecidas en el respectivo Plan de Estudios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Colegios Nacionales "Domingo F. Sarmiento" y "Manuel Belgrano". — Traslados.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.670. — 351. — B-346. — Visto este expediente por el que los Profesores del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", señorita Juana Bergara y señor José M. Pirovano, solicitan se les asigne una sola asignatura, la primera y concentración de tareas el segundo, atento las informaciones producidas por la Dirección de Estadística y Personal e Inspección General de Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.°, del Decreto N.° 43.892, de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la actual Profesora de Idiomas Extranjeros, seis horas semanales, Francés y cuatro horas semanales, Inglés, en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", Profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), señorita Juana Bergara, pase a desempeñar en el referido establecimiento diez horas semanales, de Francés; y, trasládase a ocupar las cuatro horas de Inglés que quedan vacantes al actual Profesor de igual número de horas y asignatura en el similar "Manuel Belgrano", Profesor con más de diez años de antigüedad en la Enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), señor José M. Pirovano (Clase 1888, D. M. 2, M. 190.323), quien cesa en el último establecimiento citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Colegio Nacional de Pehuajó. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.671. — 352. — A fin de proveer horas de Ciencias y Letras, vacantes en el Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.°, del decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires) al siguiente personal; Profesores de Ciencias y Letras, Historia, tres horas semanales, y Geografía, cuatro horas semanales, a la profesora de enseñanza secundaria en las especialidades (Art. 2.°, Capítulo I, inciso a), señorita Benilde Gandini; Literatura, cinco horas semanales, a la Prof. de Enseñanza Secund. en la especialidad (Art. 2.°, Cap. I, Inc. a) Sra. María Teresa Labourdette de Basso, Matemáticas 8 horas semanales, al Ingeniero Civil (Art. 2.°, Cap. I, Inc. 1) Sr. Juan S. Brousset (Clase 1902, D. M. 18, M. 966.883); Instrucción Cívica, tres horas semanales, al Escribano Público nacional (Art. 2.°, Cap. I, Inc. d), señor Ubaldo O. Ferrer (Clase 1888, D. M. 16, Matríc. 835.842).

Art. 2.° — Nómbrase con carácter de interino por no haber en la localidad personal con título habilitante, en el Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires), Profesor de Ciencias y Letras, (Física), tres horas semanales, al señor Héctor Nemesio Silva Barrios (Clase 1889, D. M. 18, M. 961.583).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal de Bragado. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.747. — 353. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, educación física y estética, idiomas extranjeros y cargos, vacantes en la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.°, del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires), al siguiente personal: Profesores de Ciencias y Letras, Historia, seis horas semanales, a la Profesora de enseñanza Secundaria en la especialidad (Art. 2.°, Cap. I, Inc. b), señorita Nelly Castelanelli; Historia, seis horas semanales, a la Profesora de enseñanza Secundaria, Normal y especial (Art 2.°, Capítulo I, inciso a) señorita María Luisa Riano; Matemáticas, cinco horas semanales, a la Profesora de enseñanza secundaria en la especialidad (Art. 2.°, Cap. I, inciso b), señorita Rosa María Rizzo; Matemáticas, cuatro horas semanales, a la Profesora de enseñanza secundaria en la especialidad (Art. 2.°, Capítulo I, inciso b), señorita Adelaida Franza; Matemáticas, cinco horas semanales, y Física, cinco horas semanales, al Profesor de enseñanza secundaria en las especialidades (Art. 2.°, Capítulo I, inciso a) señor Rodolfo Ernesto Piccinini (Clase 1891, D. M. 1, M. 33.626) quien cesa en el cargo de Director y clase anexa de que es titular en la Escuela de Artes y Oficios de Azul (Buenos Aires); Instrucción Cívica, dos horas semanales, al Escribano Público nacional (Art. 2.°, Capítulo I, Inc. d), señor José Norberto Losinno (Clase 1904, D. M. 18, Mat. 960.117); Castellano, ocho horas semanales, a la Profesora de enseñanza secundaria en la especialidad (Art. 2.°, Cap. I, inciso b) señorita Catalina Bernárdez; Literatura, cinco horas semanales, al Profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) señor Jesús García de Diego (Clase 1877, D. M. 18, M. 889.639); Mineralogía y Geología, dos horas semanales, a la Profesora de enseñanza secundaria en Ciencias Naturales (Art. 2.°, Capítulo I, Inc. b), señorita Rosario Angione; Higiene y Puericultura, tres horas semanales, y Anatomía y Fisiología, tres horas, semanales, al médico (Art. 2.°, Cap. I, Inc. f) señor Horacio T. Argerich (Cl. 1888, D. M. 18, M. 986.932); Botánica y Zoología, tres horas semanales, al Profesor de enseñanza secundaria en Ciencias Naturales (Art. 2.°, Cap. I, Inc. b), señor José Fidel (Clase 1898, D. M. 13, M. 608.056); Profesores de Educación Física y Estética, Dibujo y Caligrafía, seis horas semanales, a la Profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) señorita Teresa A. Perillo; Ejercicios Físicos, dos horas semanales, a la Profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), señorita Rosa María Regueyra; Ejercicios Físicos, dos horas semanales, a la Maestra Normal nacional con práctica en la especialidad (Art. 2.°, Capítulo III, Inc. e) señorita Mafalda Barbato; Profesora de idiomas extranjeros, Francés, seis horas semanales, a la Profesora egresada de la Escuela Normal de Lenguas Vivas (Art. 2.°, Cap. II, Inc. b) señorita Juana María Luisa Velluz; maestra de Grado, un cargo, a la maestra normal nacional señorita Sara Quiroga Olmos; maestra de grado, un cargo a la maestra Normal nacional señorita María Lylia Salado Castro; maestra de grado, un cargo, a la Maestra Normal nacional señorita Martha L. Ibarra; Maestra de Grado, un cargo, a la maestra Normal nacional señorita Martha De Pablo; maestra de Grado, un cargo, a la Maestra normal nacional señorita María Paulina Aristi, maestra de Grado, un cargo, a la Maestra Normal nacional, señorita Celina Abelet che; Maestra de Grado, un cargo a la Maestra Normal nacional, señora Elvira Varias de Marini; Maestra de Estética (Labores y Trabajo Manual) un cargo, a la Maestra Normal nacional, señorita Felicita De Rosa; Ayudante de Gabinete; un cargo, al señor Carlos Emiliano García (Clase 1899, D. M. 2, M. 163.030); Ayudante de Educación Física y Estética, un cargo, a la Maestra Normal, nacional señorita Albina Badano; Auxiliar 6.° (Secretario) al señor Andrés G. Mazzei (Clase 1913, D. M. 18, M. 1.018.744; Ayudante 6.°, a la señorita Ernestina Manzato; Ayudante 6.°, a la señora Matilde R. de Peláez; Ayudante 5.°, a la señorita Angela Calderón.

Art. 2.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires) y con carácter de interino, al siguiente personal; Profesor de Ciencias y Letras, Química, cuatro horas semanales, al señor Juan Antonio Corte (Clase 1910, D. M. 18, M. 1.008.597); Profesores de Educación Física y Estética, Labores y Trabajo Manual, tres horas semanales, a la señorita Elena Perdomo; Labores y Trabajo Manual, dos horas semanales, y economía doméstica, una hora semanal, a la señorita Serafina Franchino; Música, tres horas semanales, a la señora Zulema M. de Arruabarrena; Música, tres horas semanales, a la señorita María Angela Aranda; Maestra de Estética (Música), un cargo, a la señorita Blanca Molinari.

Art. 3.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires) en el cargo de Ayudante 3.°, al señor Franco Lázaro Ponce (Cl. 1909, D. M. 53, M. 3.409.491) y Profesor de Ciencias y Letras, Psicología, dos horas semanales, al médico (Art. 2.°, Capítulo I, Inc. f), señor Mario Antonio Tesi Seitun (Clase 1902, D. M. 1, Matrícula 84.059).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Colegio Nacional de Adrogué. — Encargando al señor Julio A. Leguizamón, interinamente del Rectorado.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — 79.748. — 354.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 28 de diciembre último se trasladó al Rector del Colegio Nacional de Adrogué, doctor Domingo Schoo, a desempeñar el Rectorado del Colegio Nacional de Belgrano;

Que hasta tanto se provea el cargo de conformidad con las disposiciones vigentes, es necesario designar la persona que ha de encargarse de dichas funciones, tanto más, cuanto que el citado establecimiento no cuenta con Vicerrector por presupuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase interinamente del Rectorado del Colegio Nacional de Adrogué, hasta tanto se provea el cargo de conformidad con las disposiciones vigentes, al actual Profesor de Ciencias y Letras, Abogado (Art. 2.°, Capítulo I, inciso d), señor Julio A. Leguizamón (Clase 1904, D. M. 2, M. 190.072), quien percibirá el sueldo correspondiente a dicho cargo, con imputación al ítem del establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Liceo Nacional de Srtas. N.° 3. — (Cap.). Rectificando un nombramiento

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.749. — 355. — 1.°-12. — Visto el pedido que antecede y teniendo en cuenta los informes producidos al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación del señor Alberto Cibila Aguirre, como Profesor de Anatomía y Fisiología, cuatro horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital, hecha por Decreto de 30 de diciembre último, deberá considerarse a favor de Martín Alberto Cibila Aguirre, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Liceo Nacional de Srtas. N.° 3. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.750. — 356. — 1.ª-3. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de María Alicia Ebe Vallejo Casas, como Profesora de Literatura, tres horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 3, de la Capital, hecha por Decreto de 27 de diciembre de 1935, deberá considerarse a favor de María Alicia Ebe Vallejos Casas, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba). — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

79.745. — 357. — A fin de proveer horas de Ciencias y Letras, Educación Física y Estética, e idiomas extranjeros, vacantes en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.°, del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba) al siguiente personal: Profesores de Ciencias y Letras, Zoología y Botánica, tres horas semanales, al Médico (Art. 2.°, Capítulo I, inciso f) Sr. Néstor Juan Mercado (Clase 1889, D. M. 46, M. 2.925.711); Castellano, seis horas semanales, al Profesor Normal en Letras (Art. 2.°, Papítulo I, inciso c), señor Carlos Rosa Sarandón (Cl. 1873, D. M. 46, M. 2.915.798); Historia, cuatro horas semanales, al Abogado (Art. 2.°, Capítulo I, inciso d), señor Alfredo J. Alonso (Clase 1894, D. M. 46, M. 2.914.923); Historia, cuatro horas semanales, al Abogado (Art. 2.°, Cap. I, Inc. d), señor Luis Alberto Bocco (Clase 1911, D. M. 46, M. 2.945.131); Matemáticas, cinco horas semanales, a la Profesora Normal en Ciencias (Art. 2.°, Cap. I, inciso c) señora Pastora Soria de Olguín; Matemáticas, cuatro horas semanales, a la Profesora Normal en Ciencias (Art. 2.°, Cap. I, Inc. c), señorita Raquel Boverman; Profesoras de Educación Física y Estética; Dibujo, cuatro horas semanales, a la Profesora egresada de la Escuela Superior de Bellas Artes (Art. 2.°, Cap. III, Inc. f), señora Judith Cocucci de Gay; Escritura, dos horas semanales, al señor Arsenio Victorio Valentín Ferrer (Clase 1883, D. M. 46, M. 2.915.096); Profesora de idiomas extranjeros, Francés, siete horas semanales, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad (Art. 2.°, Cap. II, Inc. b), señorita Leonor Chaldo.
señorita Leonor Chaldo.

Art. 2.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba) y con carácter de interina, Profesora de Educación Física y Estética, Ejercicios Físicos, cuatro horas semanales, a la señorita Carmen Leonetti.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando licitación pública para la adquisición de materiales de carpintería metálica y de obra, etc., para iniciar obras en la Cárcel de Río Gallegos

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

76.992. — 1181. — Expediente D 958|935. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación pública efectuada el día 25 de Noviembre ppdo., en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Dirección de Administración), para la adquisición de los materiales de construcción carpintería metálica y de obra, artículos sanitarios, maderas y cañerías indispensables para iniciar los trabajos de ampliación proyectados en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido efectuada de conformidad con la autorización conferida por Decreto N.° 69.749, de fecha 23|10|935;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo determinado por las disposiciones vigentes, corresponde aprobar las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 25 de Noviembre de 1935, para la adquisición de materiales de construcción, carpintería metálica y de obra, artículos sanitarios, maderas y cañerías indispensables para iniciar los trabajos de ampliación, proyectados en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

A Luis Tiberti e Hijos—

		m$n.	m$n.
5	ventanas de hierro de 1.30 de alto x 1.55 de ancho, 3 hojas de abrir, marco de hierro, contravidrio de madera, herrajes de bronce niquelado y su respectiva persiana metálica de enrollar, tablillas articuladas con ranura de ventilación	115.—	345.—
10	ventanas de hierro de 1.20 de ancho x 1.50 de alto, doble banderola, con aparato simplón embutido en el marco, de hierro, contravidrio de madera y herrajes de bronce niquelado..	50.—	500.—
			845.—

A establecimientos Klöckner S. A.—

		m$n.	m$n.
52	ventanas de hirro de 1.30 de alto x 2.05 de ancho, 4 hojas (2 fijas y 2 de abrir), marco de hierro, contravidrio de madera y herrajes de bronce niquelado	56.—	2.912.—
18	cortinas metálicas de enrollar, tablillas articuladas con ranura de ventilación para ventanas de hierro, de 1.30 de alto x 2.05 de ancho..	61.50	1.107.—
7	puertas de hierro de 1.20 de ancho x 2.87 de alto, banderola de abrir con aparato simplón de madera y herrajes de bronce niquelado, 2 hojas	111.—	777.—
3	puertas de hierro de 0.75 de ancho x 2.20 de alto, contravidrio de madera y herrajes de bronce niquelados, dos hojas	54.50	163.50
			4.959.50

A Felipe Bellavedova—

3	ventanas de hierro, doble banderola, de 0.51 de ancho x 1.30 de alto, marco de hierro aparato simplón embutido en el marco de hierro, contravidrio de madera y herrajes de bronce niquelado	40.—	120.—

A Balestrini Hnos.—

16	puertas de cedro paarguayo bien estacionado, de 0.05 de espesor (2"), 1.20 de ancho x 2.20 de alto, 2 hojas, marco a cajón de pino de tea para paredes de 0.15 contramarco de 0.10 (4"), ambos lados, herrajes de bronce niquelado y cerraduras de embutir a combinación	64.—	1.024.—
28	puertas de cedro paraguayo, bien estacionado, de 0.05 de espesor (2"), de 0.80 de ancho x 2.20 de alto, marco a cajón, para paredes de 0.15, en pino de tea, contramarco de 0.10 (4"), pinotea, herrajes de bronce niquelado, cerradura de embutir a combinación	43.—	1.204.—
			2.228.—

A Elías Malamud e Hijos—

500	metros tirantes tea, de 0.075 x 0.150 (3 x 6")	0.934	280.20
500	metros tirantes tea, de 0.075 x 0.100 (3 x 4")	0.623	311.50
600	metros tirantes tea, de 0.075 x 0.075 (3 x 3")	0.4675	280.50
700	metros tirantes tea, de 0.050 x 0.100 (2 x 4")	0.415	290.50
150	metros machihembra tea, de 1.ª, de 0.025 x 0.075 (1 x 3")	2.84	426.—
200	metros zócalo pinotea, de 0.025 x 0.150 (1 x 6")	0.45	90.—
			1.678.70

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adquisiciones que ascienden en total a la suma de nueve mil ochocientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 9.831.20 m|n.), a la cuenta especial, denominada "Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley 11.833).

Art. 3.° — Declárase desierta la provisión de los artículos no mencionados en el presente decreto y autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a adquirirlos mediante licitaciones privadas.

Art. 4.° — Los adjudicatarios de los suministros acordados, elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o de garantía, exigido en la clásula 12 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación.

Art. 5.° — Devuélvalse con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos, a la Dirección General de Institutos Penales y cumplido, vuelva para su archivo.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — Leop. Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Juzgado Federal de Río Cuarto. — Aprobando actuaciones relacionadas con la adquisición de muebles y útiles, para la habilitación del mismo.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.964. — 1182. — J. 173|936. — Vista la nota de fecha enero 30 de 1936, presentada por el doctor Gustavo E. Carranza en la cual solicita la provisión de muebles y útiles que resultan de imprescindible necesidad para la inmediata habilitación del Juzgado Federal a su cargo, de reciente creación con asiento en Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad realmente urgente de proveer a la mayor brevedad lo solicitado, no permite efectuar un llamado a licitación pública en virtud de la falta de tiempo para la publicación de los avisos como lo establece el Art. 36 de la Ley de Contabilidad, habiéndose en consecuencia solicitado a las casas Arístides Venturino, Mir Chaubell & Cía., Muebles Díaz, Baratti & Cía., D' Alvia Hijos, Establecimientos Schärer, H. J. Mussi & Cía., Curt Berger & Cía., Arturo W. Boote & Cía., Librería "La Facultad" de Bernabé & Cía., "El Ateneo", Librería "Hispano - Argentina", J. Lajoane & Cía., y Librería del Colegio", los presupuestos necesarios para atender esa provisión;

Que estudiados los presupuestos mencionados, resultan teniendo en cuenta la calidad, los precios cotizados y lo solicitado por el señor Juez Federal, doctor Gustavo E. Carranza, convenientes los de las firmas Mir Chaubell & Cía., Arturo W. Boote y Cía., D' Alvia Hijos y Librería "La Facultad", de Bernabé & Cía.;

Que habiendo tomado la intervención correspondiente la Comisión Reguladora de Gastos;

Que con el objeto de dar cumplimiento a la última parte del artículo 54 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la adquisición de muebles y útiles, para la inmediata habilitación del Juzgado Federal de Río Cuarto, a cargo del Dr. Gustavo E. Carranza, en consecuencia, apruébanse los presupuestos presentados para esa provisión, por las firmas Mir Chaubell & Cía., Arturo W. Boote & Cía., D'Alvia Hijos y Librería "La Facultad" de Bernabé & Cía., y adjudícanse:

	m$n.
A Mir Chaudell & Cía.—	
Para la sala del señor Juez:	
1 escritorio de 1.30 x 0.80; 1 biblioteca desarmable de m. 1.80; 1 sillón giratorio tap. en cuero	930,00
1 cristal para escritorio . .	60,00
1 sofá tap. con tres cuerpos; 2 sillones en juego .	720.00
1 mesita	60.00
2 sillas en juego	70,00
1 percha pié	27,00
Para la sala del señor Fiscal y Asesor:	
2 escritorios ministro . . .	440,00
2 bibliotecas tres puertas .	544,00
3 sillones giratorios	145,00
2 juegos compuestos de un sofá y dos sillones . . .	1.240,00
2 perchas de pie en juego .	54,00
2 mesitas en juego	80,00
Para la sala del señor Secretario:	
2 mesas escritorio	270,00
2 sillones giratorios	102,00
2 juegos de cuero, un sofá y dos sillones	396,00
2 perchas en roble árbol . .	54,00
2 bibliotecas tres puertas .	480,00
12 sillas	175,00
1 percha pie	27,00
2 mesas de roble	300,00
5 mesas para máquina de escribir	180,00
5 sillas giratorias para dactilógrafo	140,00
	6.494,00
A D'Alvia Hijos—	
1 archivo de acero	135.00
3 armarios de acero . . .	675.00
	810.00
A Arturo W. Boote & Cía.—	
5 máquinas de escribir "Underwood", último modelo derwood", último modelo, carro 90 espacios	1.850,00
4 índices oficio	16,00
1 fichero índice con 576 varillas cortafichas	170,00
	2.036,00
A Librería "La Falcultad" de Bernabé & Cía.—	
Colección completa de los Fallos de la Suprema Corte	1.575,00
Recopilación de Leyes Usuales	41,95
Constitución Nacional	8,80
Código de Procedimientos Civil y Comercial	4.95
Código Civil	9,90
Código de Comercio	4,95
Código de Minería	12.95
Código Penal	2,95
Código de Instrucción Militar	4,00
Código Procedimiento Criminal	4.10
Leyes Impositivas	10,00
	1.679,55

Art. 2.° — Impútese el importe total de once mil diez y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos, moneda nacional ($ 11.019,55 m|n.), a la partida que para "Gastos de Instalación", asigne el Presupuesto reajustado para 1936, al Juzgado Federal de Río Cuarto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, extiéndanse las órdenes de provisión correspondientes, inclúyase sus importes en orden de pago, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Juzgado Federal de Río Cuarto. — Contrato de locación.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

78.965. — 1183. — Expte. Z. 4|936. — Vistas estas actuaciones; atento a que por la urgencia de que empieza a funcionar el Juzgado Federal de Río Cuarto, no es conveniente llamar a licitación de casa, y,

CONSIDERANDO:

Que dos de las propuestas formuladas, reúnen las condiciones requeridas;

Que si bien manifiesta el señor Juez, la propiedad de la señora de Luque, es algo superior a la del doctor Zwanck en materia de comodidades, ésta en cambio significa una economía mensual de cincuenta pesos moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúlase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, apartándose de lo dispuesto en el Decreto N.° 42.786, dado en acuerdo de Ministros, con fecha 30 de mayo de 1934, autorice al señor Director de Administración, doctor Luis Ricci, a firmar contrato de locación ad referéndum, en cinco ejemplares, de conformidad al modelo aprobado por el mencionado decreto, con el doctor Tomás Zwanck, por la casa de su propiedad, sita en la calle Alvear N.° 989, con destino a la instalación del Juzgado Federal de Río Cuarto, por el término de tres años y opción a una prórroga de dos años más, debiendo empezar a regir desde la fecha de ocupación y fijándose el alquiler mensual en la suma de $ 150 moneda nacional, (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, procédase a su cumplimiento.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — C. Saavedra Lamas.

Escuela Comercial N.° 2 de Mujeres. — Imputación de sueldo del profesor Carlos Zaracéndegui.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.961. — 1184—

Resultando:

Que no existe saldo en el Inciso 276 - Item personal Docente de la Escuela Comercial de Mujeres N.° 2 de la Capital, para atender el pago de los servicios prestados en horas de Ciencias y Letras por el profesor señor Carlos Zaracóndegui, y cuyos servicios fueron reconocidos por Decreto de fecha 3 de febrero último, por lo que procede se le satisfaga sus haberes con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo "E", del Presupuesto General de 1935. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Escuela Comercial N.° 2 de Mujeres de la Capital, en cinco horas de ciencias y letras desde el 9 de octubre, al 30 de noviembre del año ppdo., por el profesor señor Carlos Zaracóndegui, se abonará con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo "E", del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Colegio Nacional "N. Avellaneda. — Fijando imputación a un mes de sueldo que se le adeuda al profesor José B. Iramain.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.968. — 1185.

Resultando:

Que no existiendo saldo en el Inciso 88, item Personal Docente del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", para atender el pago de los servicios prestados en horas de ciencias y letras, por el profesor Sr. José B. Iramain, y los que fueron reconocidos por Decreto de fecha 9 de marzo del corriente año, y correspondiendo el pago de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", en 4 horas de ciencias y letras, en el mes de septiembre ppdo., por el profesor señor José B. Iramain, se abonarán con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo "E", del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Industrial "Otto Krause". — Imputación de un mes de sueldo que se le adeuda al profesor señor Antonio Suaya.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936

78.969. — 1186.

Resultando:

Que no existiendo saldo en el Inciso 215, Item Personal Docente de la Escuela Industrial Otto Krause, para atender el pago de servicios prestados en horas de ciencias y letras por el profesor señor Antonio Suaya y los cuales fueron reconocidos por Decreto de fecha 13 de febrero ppdo., y correspondiendo el pago de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina -

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Escuela Industrial "Otto Krause", en tres horas de ciencias y letras desde el 1.° al 30 de octubre de 1935, por el profesor señor Antonio Suaya, se abonarán con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo E, del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Imputación de alquileres

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

79.082. — 1.187. — Atento a que no ha sido incluído en el Presupuesto d 1936, el importe de los alquileres por las casas que ocupa la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El importe de los alquileres de las casas de la calle Victoria número 344 y 354, pesos 550.— m|n. y $ 350.— m|n., mensuales, respectivamente, de propiedad de la Sucesión Dumas, ocupadas por dependencias de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se imputará durante el corriente año y a contar desde el 1.° de enero último al inciso 343, ítem 1, partida 10, Anexo E, Presupuesto de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota Contabilidad y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Colegio Nacional número 2 de Rosario. — Fijando imputación de haberes de los profesores, Segismundo Ramírez, Rosario G. C. de Altolaguirre; EleuteriaPatrickios y Juana E. Pérez.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

79.190. — 1.188—

Resultando:

Que no existe saldo en el inciso 121, ítem Personal Docente del Colegio Nacional número 2 de Rosario, para atender el pago de los servicios prestados en horas de ciencias y letras e idiomas extranjeros por los profesores Segismundo Ramírez, Rosario G. C. de Altolaguirre; Eleuteria Patrickios y Juana E. Pérez y cuyos servicios fueron reconocidos por Decreto de fecha 27 de febrero de 1936, por lo que procede se les satisfaga sus haberes con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 13, Anexo E. del Presupuesto de 1935;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en el Colegio Nacional número 2 de Rosario, en tres horas de ciencias y letras desde el 1.° de agosto al 21 de octubre y en seis horas de la misma asignatura desde el 1.° de agosto al 31 de diciembre último, por el profesor Segismundo Ramírez; profesora señora Rosario G. C. de Altolaguirre, en cinco horas de ciencias y letras, desde el 1.° de agosto hasta el 19 de diciembre ppdo., señorita Eleuteria Patrickios, desde el 1.° al 14 de diciembre último, en seis horas de idiomas extranjeros; y señorita Juana E. Pérez, en cuatro horas de idiomas extranjeros, desde el 1.° de agosto al 31 de diciembre ppdo., se abonarán con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 13 Anexo E. del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Autorizando licitación privada para la adquisición de seis remesas de cartulina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

79.191. — 1.189. — Expte. P. 289|936. — Visto el pedido formulado por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, solicitando autorización para adquirir mediante licitación privada la cartulina necesaria para efectuar los trabajos encomendados por el Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, a adquirir mediante licitación privada, seis resmas de cartulina necesaria para efectuar los trabajos encomendados por el Patronato Nacional de Menores, pudiendo invertir en tal adquisición hasta la suma de pesos 138.— m|n.

Art. 2.° — Impútese el importe de ciento treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 138.— m|n.) a que ascenderá aproximadamente el gasto autorizado en el artículo anterior, a la Cuenta Especial "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Liquidación y descargo de pesos 317.000.00 m|n., importe de estampillas suministradas a este Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

79.192. — 1.190. — Expte. T. 103-934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, gestiona la liquidación y descargo de la suma de trescientos diez y siete mil pesos moneda nacional (pesos 317.000.00 m|n.), importe de los timbres postales oficiales, provistos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durante el cuarto trimestre del año 1934, con destino a la atención del servicio de correspondencia de ese Ministerio y el de las reparticiones y establecimientos de su dependencia; atento las informaciones producidas en las que se constata que dichos servicios han sido prestados de conformidad (Exptes: T.

103|934, C. 147|934 y T. 95|934, del Registro de ambos departamentos) y de conformidad a las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a la liquidación y descargo de la suma de trescientos diez y siete mil pesos moneda nacional (pesos 317.000.00 m|n.), a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, importe de las estampillas postales oficiales suministradas al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durante los meses de octubre a diciembre de 1934, con destino a la atención del servicio de correspondencia de dicho Ministerio y el de las reparticiones y establecimientos de su dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Profesional número 1. — Prorrogando contrato de locación.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

79.193. — 1.191. — Expte. 2.ª 3|936. — Vistas estas actuaciones y atento a las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Optase por la prórroga de dos años establecida en la cláusula 6.ª del contrato de locación celebrado "ad referéndum" y aprobado por Decreto de fecha 25 de abril de 1931, fijándose el alquiler en la suma mensual de $ 1.200.— m|n. (un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva, para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley, a la Dirección de la Escuela Profesional número 1, fecho, devuélvase al Ministerio del ramo, para llenarse los trámites ulteriores.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Comisión Nacional de Cultura. — Autorizando a firmar contratos para la ejecución de trabajos de modernización del Teatro Cervantes.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.199. — 1.192. — C. 191|936. — Vista la nota de fecha marzo 2 de 1936, presentada por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura en la cual solicita autorización para celebrar privada y parcialmente los contratos para la modernización del escenario del Teatro Cervantes, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de modernización, mencionados, por la índole esencialmente técnica de su contenido exigen la intervención de expertos y especialistas;

Que el plan formulado por la Comisión Nacional de Cultura que significa aproximadamente un gasto de sesenta mil pesos moneda nacional, comprende la instalación de un escenario giratorio y delicados trabajos de electrotécnica y de ampliación de sonidos, que no pueden estar sujetos a las eventualidades de la licitación pública;

Que teniendo en cuenta entonces la calidad especializada de los trabajos que deben ejecutarse, la realización de ellos, está encuadrada en el inciso 6.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que con el objeto de dar cumplimiento a la primera parte del artículo 34 de la Ley citada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Nacional de Cultura, a celebrar privadamente y parcialmente los contratos para la ejecución de los trabajos de modernización del escenario del Teatro Cervantes, pudiendo comprometer al efecto hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe de sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000.00 m|n.) a que podrá ascender el gasto autorizado a la Ley 12.227.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — C. S. Lamas.

Archivo General de la Nación. — Autorizando a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1936.

79.200. — 1.193. — Expte. A-48|935. — Vistos y atento a la necesidad de ampliar las dependencias del Archivo General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible llamar a licitación de casas por cuanto es necesario que la propiedad a arrendarse se halle ubicada al lado del actual edificio del Archivo;

Que la finca ofrecida se encuentra en estas condiciones y reune las comodidades requeridas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que, apartándose de lo dispuesto en el Decreto número 42.768 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de mayo de 1934, autorice al señor Director del Archivo General de la Nación, a firmar contrato de locación "ad referéndum", en cinco ejemplares, de conformidad al modelo aprobado por el mencionado decreto, con la señora Casira Pelleschi de Iiacobacci o su apoderado, por la casa de su propiedad que se cita en estas actuaciones, término de tres años y opción a una prórroga de dos años más, debiendo empezar a regir desde la fecha de su ocupación y fijándose el alquiler mensual en la suma de $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal).

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, procédase a su cumplimiento.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado.

Cárcel de General Pico. — Autorizándose a licitar privadamente.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.246. — 1.194. — Expte. 1.109|936. Vista la nota presentada por la Dirección General de Institutos Penales, en la cual solicita autorización para que la Dirección de la Cárcel de General Pico (La Pampa), recientemente creada, proceda a llamar a licitación privada para resolver el aprovisionamiento de artículos de racionamiento y combustible necesario al penal, durante el resto del primer semestre de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstacia de tener que racionar presos judiciales que actualmente se encuentran alojados en la Policía local y que serán trasladados a la Cárcel tan pronto ésta se habilite, no permite el remate público en virtud de la falta de tiempo para la publicación de los avisos como lo establece el artículo 36 de la Ley de Contabilidad;

Que habiendo tomado la intervención correspondiente la Comisión Reguladora de Gastos;

Que haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Cárcel de General Pico (La Pampa), a efectuar una licitación privada para resolver el aprovisionamiento de artículos de racionamiento y combustible necesarios a ese Penal, durante el resto del primer semestre de 1936, pudiendo comprometer al efecto hasta la suma de seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe de seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 6.400.— m|n.) que aproximadamente originará el gasto autorizado en el artículo anterior, a las partidas que para "Racionamiento" y "Combustible" asigne el Presupuesto reajustado para 1936 a la Cárcel de General Pico (La Pampa).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Escuela Normal de Villa Dolores. — Imputación de haberes de la Directora, señorita Teodosia Vidal.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.247. — 1.195—

Resultando:

Que no existe saldo en el inciso 195, ítem Personal Docente, de la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba), para atender el pago de los servicios prestados en el cargo de Directora por la señorita Teodosia Vidal, cuyos servicios fueron reconocidos por Decreto de fecha 13 de marzo del corriente año, por lo que procede se le satisfaga sus haberes con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 13, anexo E. del Presupuesto General de 1935,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Lo haberes correspondientes a los servicios prestados en la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba), en el cargo de Directora del 11 al 30 de junio último, por la señorita Teodosia Vidal, se abonarán con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 13, del anexo E. del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Club Social y Biblioteca Pública de Bragado. — Reconociendo a su favor pesos 541.41 m|n., como indemnización por los desperfectos ocasionados por la Escuela de Artes y Oficios.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.248. — 1.196. — Exp. 2.ª 12|935. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del Club Social y Biblioteca Pública de Bragado, el derecho a percibir la suma de pesos 541.41 m|n. (quinientos cuarenta y un pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional), como única indemnización por los desperfectos ocasionados en el inmueble de su propiedad y que ocupara la Escuela de Artes y Oficios de esa ciudad y que no son imputables al uso o tiempo, debiendo imputarse al inciso 343, ítem 1, partida 10, anexo E. Presupuesto de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para ser incluída en orden de pago.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela de Comercio de Varones "Oeste" número 3. — Imputación de haberes del profesor, Manuel Ignacio López.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.446. — 1.197—

Resultando:

Que no existe saldo en el inciso 277, ítem Personal Docente, de la Escuela de Comercio de Varones "Oeste" número 3 de la Capital, para atender el pago de los servicios prestados en horas de educación física y estética por el profesor señor Manuel Ignacio López y cuyos servicios fueron reconocidos por Decreto de fecha 21 de febrero último, por lo que procede se le satisfaga sus haberes con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 13, anexo E. del Presupuesto General de 1935;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Escuela de Comercio de Varones "Oeste" número 3 de la Capital, en una hora de educación física y estética, desde abril a julio inclusive y septiembre y octubre del año ppdo., por el profesor señor Manuel Ignacio López, se abonarán con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 13, anexo E. del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal de Profesores número 1. — Designando ayudante de Gabinete, a la señorita Ramona Dora Marán.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79445. — 1.198. —Resultando insuficiente el personal con que cuenta la Escuela Normal de Profesoras número 1 de la Capital, para desarrollar en todas sus partes la enseñanza teórica y práctica en los Gabinetes y Laboratorios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asignar a la Escuela Normal de Profesoras número 1 de la Capital, a contar del 1.° de abril próximo, de un cargo de ayudante de Gabinete, con la remuneración mensual de ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, y con imputación al inciso 343, ítem 1, anexo "E." del Presupuesto del corriente año.

Art. 2.° — Desígnase para ocupar el cargo mencionado precedentemente a contar desde la misma fecha, a la señorita Ramona Dora Marán.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela de Comercio de Tucumán. — Imputación de haberes de los profesores, Ernesto del Moral y José Villafañe.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.447. — 1.199—

Resultando:

Que no existe saldo en el inciso 285, ítem Personal Docente de la Escuela de Comercio de Tucumán, para atender el pago de los servicios prestados en horas de ciencias y letras por los profesores señores Ernesto del Moral y José Villafañe, respectivamente, cuyos servicios fueron reconocidos por Decreto de fecha 4 de marzo del corriente año, por lo que procede se les satisfaga sus haberes con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 13, anexo E. del Presupuesto General de 1935;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Escuela de Comercio de Tucumán, en una y dos horas de ciencias y letras, desde el 1.° al 30 de septiembre último, por los profesores señores Ernesto del Moral y José Villafañe, respectivamente, se abonarán con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 13, anexo E. del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Fijando imputación de haberes que se le adeudan a la señorita Pilar Vieta Martínez.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.448. — 1.200.

Resultando:

Que no existe saldo en el Inciso 242, Item Personal Docente de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, para atender el pago de los servicios prestados en horas de ciencias y letras por la señorita Pilar Vieta Martínez, cuyos servicios fueron reconocidos por Decreto de fecha 17 de enero del año en curso, por lo que procede se le satisfaga sus haberes con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo E. del Presupuesto General de 1935,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, en dos horas de ciencias y letras, desde el 1.° al 30 de agosto último, por la señorita Pilar Vieta Martínez, se abonarán con imputación al Inciso 343, Item 1 Partida 13, Anexo E. del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMÓN S. CASTILLO

Escuela de Comercio de Ramos Mejía.— Fijando imputación de haberes de las profesoras señora Rosalía P. L. de Fernández y señorita Marta Salice Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.449. — 1.201

Resultando:

Que no existe saldo en el Inciso 281, Item Personal Docente, de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), para atender el pago de los servicios prestados en horas de ciencias y letras y idiomas extranjeros por la señora Rosalía P. L. de Fernández y señorita Marta Salice Irigoyen, respectivamente, cuyos servicios fueron reconocidos por Decreto de fecha 9 de marzo del corriente año, por lo que procede se le satisfaga sus haberes con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, del Presupuesto General de 1935.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) en tres horas de ciencias y letras, por los meses de agosto y septiembre último, por la señora Rosalía P. L. de Fernández y en cinco horas de idiomas extranjeros, desde el 1.° al 21 de abril ppdo., por la señorita Marta Salice Irigoyen, se imputarán al Inciso 343 Item 1, Partida 13, Anexo E. del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Nacional de Artes de la Capital. — Fijando imputación del Ayudante Principal, José Ramón Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.474. — 1.202

Resultando:

Que no existe saldo en el Inciso 294, Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional, de la Escuela Nacional de Artes de la Capital, para atender el pago de los servicios prestados en el cargo de Ayudante Principal, por el señor José Ramón Alvarez, cuyos servicios fueron reconocidos por Decreto de fecha 24 de marzo del corriente año, por lo que procede se le satisfaga sus haberes con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo E. del Presupuesto General para 1935;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Escuela Nacional de Artes de la Capital, en el cargo de Ayudante Principal, desde el 1.° de enero al 28 de febrero del año ppdo., porel señor José Ramón Alvarez, se abonarán con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13 Anexo E. del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMON S. CASTILLO

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Imputación de haberes del profesor señor Julio Tavernier.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.550. — 1.203

Resultando:

Que no existe saldo en el Inciso 121, Item Personal Docente del Colegio Nacional N.° 2 de Rosario, para atender el pago de los servicios prestados en horas de ciencias y letras por el profesor señor Julio Tavernier, cuyos servicios fueron reconocidos por Decreto de fecha 20 de marzo de 1936, por lo que procede se le satisfaga sus haberes con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo E. del Presupuesto General de 1935;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en el Colegio Nacional N.° 2 de Rosario, en tres horas de ciencias y letras, desde el 1.° de agosto al 27 de diciembre último por el profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señor Julio Tavernier, se abonarán con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo E. del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMON S. CASTILLO

Escuela de Comercio de Varones "Oeste" N.° 3 de la Capital. — Imputación de haberes del profesor Osvaldo Busso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.549. — 1.204.

Resultando:

Que no existe saldo en el Inciso 277, Item Personal Docente, de la Escuela de Com. de Varones "Oeste N.° 3 de la Capital, para atender el pago de los servicios prestados en horas de ciencias y letras por el profesor señor Osvaldo Busso, cuyos servicios fueron reconocidos por Decreto de fecha 18 de marzo del corriente año, por lo que procede se le satisfaga sus haberes con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo E. del Presupuesto General de 1935;

Por ello,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Escuela de Comercio de Varones "Oeste" N.° 3 de la Capital, en cuatro horas de ciencias y letras desde el 1.° al 30 de abril y en seis horas de la misma asignatura desde el 1.° de mayo al 23 de diciembre últimos, por el profesor Osvaldo Busso, se imputarán al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo E., del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMON S. CASTILLO

Escuela Normal de Concordia. — Reconociendo servicios a la profesora señora Joaquina U. de Soler.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.658. — 1.205. — Expte. 2.ª 42|935. — Atento lo solicitado precedentemente por la Dirección de la Escuela Normal de Concordia (E. R.) y visto los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Concordia (E. R.), por la señora Joaquina U. de Soler en dos horas de educación física y estética, desde el 2 de mayo hasta el 25 de noviembre de 1935, debiendo imputarse el importe de las horas mencionadas, al Inciso 343, Item 1, Anexo "E" del Presupuesto de 1935,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMON S. CASTILLO

Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca. — Reconociendo servicios a favor de la señorita Sara Gurini.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.659. — 1.206. —

Resultando:

De las presentes actuaciones (Expte. 2.ª 61) que la señorita Sara Gurini ha desempeñado un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca, Jujuy, durante el lapso comprendido entre el 25 de marzo y el 16 de agosto de 1935, y siendo de equidad reconocer dichos servicios conforme lo solicita la Dirección del Establecimiento premencionado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Sara Gurini como Maestra de Grado de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca, Jujuy, desde el 25 de marzo al 16 de agosto inclusive, de 1935 debiendo abonarse sus sueldos con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo E, del Presupuesto General de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMON S. CASTILLO

Escuela de Artes y Oficios de Resistencia. — Imputando haberes pertenecientes al Director señor Hilario Bistoletti.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.661. — 1.207. —

Resultando:

Que no existe saldo en el Inciso 255, Item Personal Docente de la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia (Chaco) para atender el pago de los servicios prestados en el cargo de Director, por el señor Hilario Bistoletti, durante el mes de julio de 1935, y cuyos servicios le fueron reconocidos por Decreto de fecha 27 del corriente mes, por lo que procede se le satisfaga sus haberes con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo E, del Presupuesto general de 1935;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia, Chaco, por el señor Hilario Bistoletti, en el cargo de Director, en el lapso comprendido entre el 1.° y el 15 de julio de 1935, se abonarán con imputación al Inciso 343, Item 1, Partida 13, Anexo E, del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMON S. CASTILLO

Abraham Jurafky. — Reconociéndole servicios como Administrador del Teatro Cervantes.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.662. — 1.208. — Expte. C. 51|935. — Atento que con fecha 6 de agosto último, ha sido provisto el cargo de Ayudante Mayor (Administrador) del Teatro Cervantes, y, teniendo en cuenta que, desde el 17 de marzo de 1935, hasta la fecha indicada precedentemente dichas funciones fueron realizadas por el señor Abraham Jurafky, y,

CONSIDERANDO:

Que, las funciones asignadas al señor Jurafky, en el mencionado cargo fueron controladas en todo momento por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, comprobando que las mismas fueron realizadas a entera satisfacción, por su labor de responsabilidad y competencia;

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no ha compensado hasta el día de la fecha con sueldo alguno ni reintegro de gastos;

Que, procediendo el reconocimiento de servicios por las razones expuestas precedentemente,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Abraham Jurafky, en el cargo de Ayudante Mayor (Personal Administrativo y Técnico Profesional) Administrador del Teatro Cervantes, desde el 1.° de marzo al 31 de diciembre de 1933; desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1934 y desde el 1.° de enero al 6 de agosto de 1935.

Art. 2.° — Impútese el importe de los sueldos que se reconocen por el artículo precedente, al Art. 15 de la Ley N.° 12.150 los correspondientes al ejercicio económico del año 1933; liquidándose con cargo de solicitar fondos del H. Congreso para los del año 1934, y al Inciso 323, Item 1, (Personal Administrativo y Técnico Profesional) del Presupuesto de 1935, los correspondientes a ese mismo año, dejándose constancia al propio tiempo que en su oportunidad los sueldos del año 1933 y 1934, deberán atenderse con cargo al Inciso del respectivo establecimiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca. — Justificando inasistencia a la Maestra de Grado señorita María M. Urzagasti.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.663. — 1.209. — Expte. 2.ª 61|935.

Visto:

Que de las conclusiones arribadas en el presente expediente 2.ª 61 surge evidentemente que la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca, Jujuy, señorita María M. Urzagasti, es acreedora al pago de los haberes que como tal gestiona durante el lapso transcurrido entre el 25 de marzo al 16 de agosto, inclusive, de 1935, dado que si bien no ha desempeñado el cargo durante ese período, lo fué en base a una situación irregular ajena a su voluntad, según consta también en el expediente 2.ª 40 de 1935;

Por ello, y de conformidad con la opinión expuesta en el presente caso por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Justifícase las inasistencias en que ha incurrido la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca, Jujuy, señorita María M. Urzagasti, desde el 25 de marzo al 16 de agosto, inclusive, de 1935, debiendo abonarse sus haberes como tal con imputación al In. 308, Item Personal Docente, Anexo E., del Presupuesto del citado año, que fueran devueltos mensualmente por la Dirección del Establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

RAMON S. CASTILLO

Instituto Nacional de Sordomudos. — Reconocimiento de servicios a las profesoras: Emma Eloísa Galíndez, Celia Beatriz Adami, Delia Candioti y Zulema Esther Scaffit.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.664. — 1.210. — Expte. 2.ª 5|936. — Visto que por Decreto de fecha 25 de octubre último se designaron profesoras del Instituto Nacional de Sordomudos a las señoritas Emma Eloísa Galíndez, Zulema Esther Scaffit, Delia Beatriz Adami y Delia Candioti, y teniendo en cuenta que en dicho establecimiento sólo existían tres vacantes de esa naturaleza, por cuyo motivo la Dirección del citado Instituto sólo dió posesión del cargo a tres de ellas, según se desprende de las presentes actuaciones, y, atento lo informado precedentemente por la Dirección

de Administración, en la que manifiesta que en el Presupuesto del corriente año se ha previsto, dentro del inciso del Instituto Nacional de Sordomudos un cargo más de profesora;

Por ello, y a fin de que la Contaduría General de la Nación se encuentre en condiciones de poder practicar liquidación de haberes de las profesoras que han prestado servicios en tal carácter,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que deberá liquidárseles haberes, desde la fecha en que tomaron posesión del cargo, de conformidad al Decreto de nombramiento de fecha 25 de octubre último en el Instituto Nacional de Sordomudos, a las profesoras: Emma Eloísa Galíndez, Celia Beatríz Adami y Delia Candioti, y, partir del 1.° de abril próximo, a la señorita Zulema Esther Scaffit, en el cargo previsto al Instituto de referencia, en el Presupuesto del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero. — Reconociendo servicios al Ordenanza señor Rosario Pintos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.709. — 1.211. — Expte. 1ª 5|936. — Atento lo solicitado precedentemente por el señor Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero a efectos de que se le reconozcan servicios al señor Rosario Pintos, que ha realizado tareas de servicio (Ordenanza) en la Escuela Nacional de Comercio, anexo al mismo establecimiento, y visto lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Rosario Pintos, como Ordenanza (Ayudante 1.° Personal de servicio), en la Escuela Nacional de Santiago del Estero, anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad, desde el 4 de mayo hasta el 25 de noviembre de 1935, debiéndosele remunerar con la tercera parte del sueldo del citado cargo, y con imputación de los mismos al Inciso 343, Item 1, Anexo "E" del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Colegio Nacional de Mercedes. — Reconociendo servicios a la profesora señorita Eva García Videla.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.710. — 1.212. — Expte. 1.ª 3|936. — Atento lo solicitado precedentemente y visto los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la profesora de ciencias y letras, señorita Eva García Videla, en una hora de Química, en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), desde el 1.° de abril hasta el 26 de diciembre de 1935 debiendo imputarse el importe de los sueldos respectivos al Inciso 343, Item 1, Anexo E, del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio de Agricultura

Orden de Pago, N. 29, disponiendo la entrega de la suma de $ 2.923,20 m|n., en concepto de devolución del importe de derechos de patentes y marcas

Buenos Aires, Marzo 9 de 1936.

Expediente 18.708. — 292. — El ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue la suma de dos mil novecientos veintitrés pesos con veinte centavos ($ 2.923,20 m|n) moneda nacional, a las personas y en las cantidades que a continuación se expresa, en concepto de devolución del importe de derechos de patentes y marcas que han sido denegadas o de las cuales se ha desistido:

1)	Exp.	9235-935	a Israel Sfarosta	$	50.—
2)	„	9250-935	„ Enrique Schuster y Cía.	„	50.—
3)	„	9385-935	„ L. Leichner	„	50.—
4)	„	9444-935	„ Simón Lisman	„	50.—
5)	„	9452-935	„ Pablo Bohigas	„	50.—
6)	„	9453-935	„ Gustavo Torne	„	50.—
7)	„	9454-935	„ Gustavo Torne	„	50.—
8)	„	9562-935	„ Cirilo Herbert Andreu Taylor	„	50.—
9)	„	9577-935	„ Edmundo J. Anan	„	50.—
10)	„	9579-935	„ Lutz Ferrando & Cía. S. A. Comercial e Indust.	„	50.—
11)	„	9581-935	„ Angel Armelta	„	50.—
12)	„	9599-935	„ Alberto J. Besio	„	50.—
13)	„	9604-935	„ Pedro G. Casartelli	„	50.—
14)	„	9605-935	„ Roberto R. Ortega	„	50.—
15)	„	9606-935	„ Ronchetti, Razzetti & Cía.	„	50.—
16)	„	9607-935	„ Dr. Teodoro Cromberg & Cía. Soc. en Com.	„	50.—
17)	„	9652-935	„ Dearborn (South America) Limited	„	50.—
18)	„	9653-935	„ Deaborn (South América) Limited	„	50.—
19)	„	9751-935	„ Devoto y Cauchaner	„	50.—
20)	„	9762-935	„ Cristalería Rigolleau S. A.	„	50.—
21)	„	9763-935	„ Cristalería Rigolleau S. A.	„	50.—
22)	„	9805-935	„ Noél & Cía. Ltda. Sociedad Aregntina de Dulces y Conservas	„	50.—
23)	„	9823-935	„ Pedro A. Tessadro	„	50.—
24)	„	9841-935	„ Eugenio Cotta	„	41.35
25)	„	9861-935	„ J. Angel Cagnacci	„	41.35
26)	„	9863-935	„ Ignacio Anguita	„	103.35
27)	„	9864-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
28)	„	9865-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
29)	„	9866-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
30)	„	9867-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
31)	„	9868-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
32)	„	9869-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
33)	„	9870-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
34)	„	9871-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
35)	„	9872-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
36)	„	9873-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
37)	„	9874-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
38)	„	9875-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
39)	„	9876-935	„ S. A. Laboratorios Suarry	„	50.—
40)	„	9878-935	„ José M. Torra	„	50.—
41)	„	9879-935	„ Bonacina & Cromberg	„	50.—
42)	„	9891-935	„ Johan William Orloff Thomson	„	41.35
43)	„	0083-936	„ Carlos Giavedoni	„	103.35
44)	„	0127-936	„ José Ramón Llusá	„	103.35
45)	„	0170-936	„ Eugenio Hadges	„	41.35
46)	„	0236-936	„ Lidia D. Francioli	„	41.35
47)	„	0327-936	„ Texaco Development Corporation	„	180.85
48)	„	0433-936	„ José Delorme Cebrian	„	103.35
49)	„	0459-936	„ S. A. Bodegas y Viñedos Santiago Graffigna Ltda.	„	180.85
50)	„	0498-936	„ Samuel Ostroff	„	41.35
			Total	$	2.923.20

Tómese nota, comuníquese, etc. y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

JUSTO
M. A. CARCANO

Orden General de Pago N.° 35, disponiendo abonar las sumas de $ 18,— y pesos 33,— a los señores Luis Duhau y S. de Duhau.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

18.866. — 293. — Visto el presente expediente (N.° 16.062|936) y atento a lo informado por las Direcciones de Sanidad Vegetal y Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General y reposición de sellos correspondientes se abone las sumas de diez y ocho pesos ($ 18.— m|n.) y treinta y tres pesos ($ 33.— m|n.) moneda nacional a los señores Luis Duhau y S. de Duhau, respectivamente, en concepto de reintegro de importe de envases de flúido "D. A.", devueltos a la Dirección de Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura.

Art. 2.°—Impútese con cargo a lacuenta especial "Artículo 113 — Apartado C. 9 — Fábrica de Sulfuro de Calcio, Garrapaticidas, Sarnífugos, Verde de París y otros insecticidas — Año 1936".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando remuneración por servicios técnicos en la Comisión Nacional de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936

77.770. — 294. — Habiéndose aprobado por Decreto N.° 74.033 de 27 de diciembre de 1935, los estudios y conclusiones a que arribó la Comisión especial designada por Decreto N.° 35.468 de 26 de enero de 1934, para los estudios relacionados con la construcción de una red de elevadores de granos, a la vez que se dió término a su cometido dentro de las finalidades de la Ley N.° 11.742, y

CONSIDERANDO:

Que la designación de referencia se originó en lo dispuesto por la citada Ley en su artículo 2.°, que se autorizó al Poder Ejecutivo a requerir los servicios de personas y técnicos especializados, de reconocida capacidad y experiencia;

Que con tal motivo, los miembros técnicos de la Comisión citada han desarrollado una intensa e importante labor desde la fecha de su designación, debiendo, en consecuencia, fijárseles la remuneración correspondiente por todo el tiempo de su desempeño,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase la suma de cien mil pesos ($ 100.000 m|n.) moneda nacional, la remuneración de los señores Ingenieros José P. Repossini, Agustín Mereau y Manuel F. Castello, por los servicios técnicos prestados en la Comisión designada por Decreto N.° 35.468 para los estudios relacionados con la construcción de una red general de elevadores de granos, desde la fecha de su designación hasta el 27 de diciembre de 1935 en que se dió por terminada la actuación de la misma, debiendo abonarse la citada cantidad, en la proporción que a continuación se expresa:

Ingeniero José P. Repossini: Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|nacional).

Ingeniero Agustín Mercau: Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|nacional).

Ingeniero Manuel F. Castello: Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|nacional).

Art. 2.° — La mencionada suma de cien mil pesos ($ 100.000 m|n) moneda nacional, será entregada por Tesorería General a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, a fin de dar cumplimiento al presente decreto y se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 11.742 (Art. 17).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dándole las gracias a los señores Domingo Minetti y Eduardo Grimaldi, por los servicios prestados en la Comisión Asesora para la construcción de una red de elevadores de granos.

Buenos Aires Marzo 18 de 1936.

77.771. — 295. — Habiendo dado término a su misión la Comisión Nacional de Elevadores de Granos, que tuvo a su cargo los estudios relacionados con la red de elevadores a construirse en virtud de lo dispuesto por Ley N.° 11.742,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dénse las gracias a los señores Domingo Minetti y Eduardo Grimaldi, por la importante colaboración prestada al Estado en su carácter de miembros de la Comisión Nacional de Elevadores de Granos y proyéctese por separado el decreto compensatorio pertinente por los servicios de orden técnico que han tenido a su cargo los señores Ingenieros José P. Repossini, Agustín Mereau y Manuel F. Castello.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Y. P. F. a adquirir directamente 3 tijeras "Baash-Ross Improved Kammerdirner Automatic Torque Controlled Rotary Jar", destinadas al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

78.509. — 296. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 155.047), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir directamente 3 tijeras "Baash-Ross Improved Kammerdirner Automatic Torque Controlled Rotary Jar", de diversas dimensiones y características, destinadas al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta,

CONSIDERANDO:

Que se trata de herramientas de perforación patentadas y de exclusiva fabricación de la firma "Baash-Ross Tool Company" de Norte América;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su Art. 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, para adquirir directamente 3 tijeras "Bash-Ross Improved Kammerdirner Automatic Torque Controlled Rotary Jar", de diversas dimensiones y características, destinadas al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Ficales a sus efectos.
JUSTO
M. A. CÁRCANO

(Autorizando a Y. P. F. a licitar en forma privada la adquisición de 100.000 kilos de hidrato de sodio, destinados a la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
78.510. — 297. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en el expediente (N. A. N. 155.048) que se le autorice a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, para licitar en forma privada la adquisición de 100.000 kilos de hidrato de sodio, destinado a la Destilería Fiscal de La Plata,

CONSIDERANDO:

Que se trata de un producto que es requerido con suma urgencia en la mencionada Dependencia;
Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su Art. 9.°, que para adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, por razones de urgencia, para licitar en forma privada la adquisición de 100.000 kilos de hidrato de sodio, destinado a la Destilería Fiscal de La Plata.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Y. P. F. a adquirir directamente 180 kilos de anilina "Sudam R.", destinada a la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
78.511. — 298. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (N. A. N.° 155.049), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, para adquirir directamente 180 kilos anilina "Sudam R." destinada a la Destilería Fiscal de La Plata,

CONSIDERANDO:

Que se trata de un material de especialidad, provisto por determinadas firmas y que es requerido con urgencia en la citada Dependencia;
Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su Art. 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, por razones de urgencia, para adquirir directamente 180 kilos de anilina "Sudam R.", destinada a la Destilería Fiscal de La Plata.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
M. A. CÁRCANO

Ratificando una adjudicación de transporte de productos Y. P. F.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

78.512. — 299. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (N. A. N.° 155.050) que se confirme la resolución adoptada por el Directorio de dicha Repartición, en la que apartándose de las exigencias de la Licitación Pública, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de productos Y. P. F. a sus Agentes en Puerto Madryn; Puerto Deseado; San Julián; Santa Cruz y Río Gallegos a la firma Moretti, Tomatie & Cía., (representado por el señor José M. Gnecco);
Que mediante razones de suma urgencia que hacen impostergable la utilización de flete, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales procedió a contratarlos, para no perjudicar el servicio a su cargo;
Que de acuerdo con lo dispuesto en general por el Art. 9.°, de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, procede que el Poder Ejecutivo, preste su aprobación al procedimiento seguido en este caso,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que apartándose de las exigencias de la Licitación Pública, por razones especiales de urgencia, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de los productos que a continuación se consigna, a sus Agentes en Puerto Madryn; Puerto Deseado; San Julián; Santa Cruz y Río Gallego a la firma Moretti, Tomatte & Cía., (representado por el señor José M. Gnecco):

Puerto Madryn

500 tambores nafta.

Pto. Pirámides o Pto. Madryn

100 tambores nafta.
150 cajones nafta.
5 tambores kerosene.
60 cajones kerosene.

Puerto Deseado

200 tambores nafta.
200 cajones nafta.
50 tambores kerosene.
300 cajones kerosene.

Puerto San Julián

400 tambores nafta.
400 cajones kerosene.
100 cajones aeronafta.

Puerto Santa Cruz

150 tambores nafta.
200 cajones nafta.
20 tambores kerosene.
200 cajones kerosene.
100 cajones aeronafta.

Pto. L. Piedrabuena o (Santa Cruz)

80 tambores entre nafta y kerosene.
500 cajones entre nafta y kerosene.
100 cajones aeronafta.

Puerto Gallegos

500 tambores nafta.
1.500 cajones nafta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
M. A. CÁRCANO

Atorizando a Y. P. F. a adquirir directamente varios materiales destinados al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Mendoza.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
78.513. — 300. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente(M. A. N.° 155.051) que se le autorice a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, para adquirir directamente 12 coronas para terrenos duros de un corte de 142 mm., para satestigo "Hughes", 25 retenes para las citadas coronas y 2 Trépano "Hughes" de 3 conos, de un corte de 304,8 mm., c|u, destinados al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Mendoza,

CONSIDERANDO:

Que se trata de herramientas de perforación patentadas y de exclusiva fabricación de la firma Hughes Tool Company de Norte América;
Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su Art. 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, para adquirir directamente 12 coronas para terrenos duros de un corte de 142 mm., para sacatestigo "Hughes"; 25 retenes para las citadas coronas y 2 Trépanos "Hughes" de 3 conos, con un corte de 304,8 mm. c|u. destinado al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Mendoza.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto contrato de arrendamiento con don Leopoldo Juan José Sahores y disponiendo suspender lanzamiento contra don Santiago Martinic Taras, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936.

78.626. — 301. — Exp. 82.870-1935. — Visto este expediente, del que resulta:
Que por Decreto de carácter general de fecha 28 de junio de 1935, se dispuso extender contrato de arrendamiento por el lote número 43 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, a favor del señor Leopoldo Juan Sahores, quien por las razones que expone en su escrito de fojas 12, hace formal renuncia a la adjudicación del lote referido, por lo que corresponde dejar sin efecto el aludido decreto en su parte pertinente;
Que en estas mismas actuaciones el señor Santiago Martinic Taras, por intermedio de su apoderado, solicita a fojas 13, se deje sin efecto el Decreto de fecha 14 de marzo de 1935, en la parte que dispone iniciar las acciones que sean del caso para obtener el desalojo de los que resulten ocupar la mitad Sud del lote N.° 42, de la zona Norte del Río Santa Cruz, a cuyo efecto presenta diversos documentos para probar que su explotación la realiza en la actualidad en forma personal y sin ingerencia de terceros;
Que el decreto recurrido fué dictado a raíz de haberse comprobado que la mitad Sud del lote mencionado conjuntamente con el lote número 43 y mitad Este del lote número 85, todos de la zona Norte del Río Santa Cruz, eran explotados por la Sociedad Martinic y Ugrinovic, cuyos integrantes no tenían su residencia efectiva en las aludidas tierras;
Que la Dirección de Tierras, teniendo en cuenta la documentación ahora acompañada por el señor Martinic, Taras, considera conveniente se suspenda transitoriamente el lanzamiento de este señor hasta tanto se obtengan las informaciones que ha requerido a fojas 35, por lo cual y para evitar que puedan lesionarse los intereses de un poblador que en la actualidad podría encontrarse en condiciones de contratar con el Estado, se estima prudente proceder en la forma aconsejada por la Dirección aludida; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 28 de junio de 1935, en la parte que dispuso celebrar contrato con el señor Leopoldo Juan José Sahores, para el arrendamiento del lote número 43 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.
Art. 2.° — Requerir telegráficamente del señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de dicho Territorio la suspensión del lanzamiento del ocupante de la mitad Sud del lote número 42 de la citada zona, don Santiago Martinic Taras, dispuesta en el juicio de desalojo de esta tierra, mandado iniciar por Decreto de fecha 14 de Marzo de 1935.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
JUSTO
M. A. CÁRCANO

Prorrogando hasta el 15 de abril de 1936, la franquicia concedida por Decreto de 12 de febrero 1936.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936.
78.774. — 302. — Siendo necesario ampliar el plazo acordado para utilizar los envases denominados "cajón frutero de retorno", existentes en La Rioja y Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 15 de abril de 1936, la franquicia concedida por el artículo 1.° del Decreto número 76.658, de 12 de febrero de 1936.
Art. 2.° — El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Sanidad Vegetal, adoptará las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente decreto.
Art. 3.° — Comuníquese el presente decreto a las empresas ferroviarias y demás entidades que intervengan en el transporte de frutas y verduras frescas en las Provincias de La Rioja y Catamarca.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.
JUSTO
M. A. CÁRCANO

Decreto eximiendo al Departamento de Agricultura durante el corriente año del cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N.° 42.768 del 30 de mayo de 1934.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936.

78.776. — 303. — Exp. 45.050-935. — Visto el presente expediente, atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de obtener el mejoramiento de los servicios a cargo de sus dependencias del interior, es propósito del Departamento de Agricultura vincularlas en forma estrecha de modo que la acción resulte más eficiente, para lo cual debe disponerse, por pronta providencia, la concentración de las distintas ramas en su solo edificio por localidad, siempre que ello sea factible;
Que a fin de que el mencionado Departamento pueda formar juicio exacto de las necesidades en lo que atañe a licitación de locales adecuados, se hace indispensable eximirlo temporariamente del cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo de 30 de mayo de 1934 (Decreto número 42.768) que reglamenta lo concerniente a locación de inmuebles con destino a dependencias del Estado, por cuanto las obligaciones y formalidades que él determina implicarían la postergación del plan mencionado hasta el

vencimiento de los términos de arrendamiento que en cada caso se fijarán;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese durante el corriente año al Departamento de Agricultura del cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 42.768, dictado en Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1934, a fin de que sea posible realizar el plan en estudio sobre concentración en un edificio por localidad, de sus dependencias del interior a los efectos de la coordinación de los servicios, en todos los puntos donde pueda cumplirse el expresado propósito.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Decreto aprobando licitación privada para impresión de 2.000 ejemplares relativos a trabajos realizados por la Comisión Central de Investigaciones sobre la langosta.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936.

78.777. — 304. — Exp. 44.819-935. — Vistas las presente actuaciones, relacionadas con la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno N.° 68.559 de fecha octubre 8 de 1935, para la impresión de dos mil (2.000), folletos relativos a los trabajos de investigación realizados durante el año 1934, por la Comisión Central de Investigaciones sobre la langosta; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura" para encomendar a la firma Talleres Gráficos Argentinos, L. J. Rosso, la impresión de dos mil (2.000), ejemplares relativos a los trabajos de investigación realizados durante el año 1934, por la Comisión Central de Investigaciones, sobre la langosta, conforme a las indicaciones que se establecen en el detalle de fs. 65, por la suma total de tres mil novecientos ochenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.982.73 m|n.), de acuerdo a su propuesta, por ser la más conveniente, por las razones que aduce la referida Comisión, a fojas 47 vuelta y 48.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación al Acuerdo de Ministros número 74.281, de fecha 27 de diciembre de 1935.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Insistiendo cumplimiento Decreto número 76.656 del 13 de febrero ppdo.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936.

78.778. — 305. — Exp. 16.279-1936. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 76.656, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 13 de febrero del año en curso, por el que se dispone que el Departamento de Hacienda entregará al de Agricultura, tomándola de Rentas Generales, la suma de cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.) moneda nacional, destinada a la atención de los sueldos del personal de los laboratorios de fitopatología de Mendoza, San Juan y Río Negro, durante el año 1936 y gastos derivados de la inspección sanitaria de la fruta fresca y atento a los fundamentos expuestos en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto número 76.656, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 13 de febrero del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Aprobando licitación pública para adquisición útiles con destino a Dirección Sanidad Vegetal.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936.

78.779. — 306. — Exp. 44.423-935. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura con fecha 21 de enero ppdo., para la adquisición de diversos útiles de escritorio con destino a la Dirección de Sanidad Vegetal del aludido Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública, a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de los útiles de escritorio requeridos a las firmas que se mencionan a continuación, conforme al siguiente detalle:

	$ m|n.
F. Plata y Plata—	
Según detalle de fojas 78 ...	292.54
Jacobo Peuser S. A. Ltda.—	
Según detalle de fojas 78 y 78 vuelta	1.122.72
Aretz y Cía.—	
Según de detalle de fojas 78 vuelta y 79	1.272.25
Lutz, Ferrando y Cía. S. A.—	
Según detalle de fojas 79 ..	22.95
J. Rossi Celle	
Según detalle de fojas 79 ..	281.79
Casa Salvi—	
Según detalle de fojas 79 vuelta	249.—
Total	$ 3.241.25

Art. 2.° — Impútese la suma de tres mil doscientos cuarenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 3.241.25 m|n.) moneda nacional, a que asciende la presente adquisición al Anexo H, inciso 17, ítem 5, partida 9 (apartado G.), del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Dejando sin efecto el artículo 7.°, del Decreto N.° 73.308 y ordenando la devolución de una suma de dinero a los señores Boero y Cía.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936.

78.810. — 307. — Visto el presente expediente (22.615-1935), en el que los señores Boero y Cía., gestionan les sea devuelta la suma de setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de c|l. ($ 71.50 m|n.), depositada para sufragar el costo de un pasaje de ida y vuelta desde Once a Realicó, para una inspección requerida, en virtud de no haber sido necesario utilizar dicho importe por cuanto el técnico que la efectuó se encontraba ya en la localidad de destino, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de haberse realizado la inspección no excluye la procedencia del pedido de devolución del importe del pasaje que el funcionario no utilizó, toda vez que aquél acto en sí mismo es gratuito, debiendo sólo los interesados sufragar los gastos de pasaje, viático y movilidad del empleado cuando realmente se produzcan;

Que la regla establecida por el Decreto de 20 de diciembre de 1935, N.° 73.308 de devolver al interesado el excedente entre lo depositado por él para gastos de viáticos y movilidad y el importe real de los mismos, o reclamarle lo que faltase, es lo único justo para resolver tales casos;

Que corresponde, en consecuencia, aplicar igual procedimiento cuando se trata de sobrantes o faltas en las sumas depositadas en concepto de pasajes, dejando sin efecto el artículo 7.°, del citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 7.°, del Decreto N.° 73.308, de fecha 20 de diciembre de 1935, suprimiéndose, concordantemente, la frase "unidos rubros susceptibles de modificación", que figura en el artículo 4.°, del mismo decreto.

Art. 2.° — Devuélvase a los señores Boero y Cía., la suma de setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de c|l. ($ 71.50 m|n.), depositados para gastos de pasajes no utilizados de Once a Realicó, ida y vuelta.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese° publíquese, etc., y vuelva a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando licitación privada realizada para compra 3.000 tambores de hierro plomado.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

79.189. — 308. — Exp. 60.201-936. — Visto el presente expediente, relacionado con la licitación privada realizada con fecha 21 de febrero ppdo., por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de tres mil (3.000) tambores de hierro plomado, de 20 litros cada uno con destino a la Fábrica Oficial de Insecticidas y Fungicidas de Tigre, dependiente de la Dirección de Sanidad Vegetal del citado Departamento, de conformidad con la autorización conferida por Acuerdo de Ministros N.° 76.769 de fecha 14 de febrero último; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de los tambores de hierro plomado arriba citados a la firma Cetta y Arrigutti, por la suma total de cinco mil setecientos noventa pesos ($ 5.790.— m|n.) moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fojas 14, por ser la más conveniente.

Art. 2.° — Impútese el gasto a que se hace referencia en el artículo 1.° del presente Acuerdo al artículo 113, apartado C-9, Fábrica de Sulfuro de Calcio, Garrapaticidas, Sarnífugos, Verde París y otros Insecticidas-1936.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado — E. Videla.

Título de propiedad a favor de la Sucesión de don Nazario Baigorria, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.367. — 309. — Exp. 80.144-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de febrero de 1925 (fojas 33 vta.), se concedió en venta a don Nazario Baigorria, la fracción c de la quinta 200 del pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, con una superficie total de 2.200 m.², de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios, como así también que estableció allí su residencia efectiva hasta su fallecimiento (fojas 13), continuando desde entonces su Sucesión la explotación de la misma, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión del mismo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Nazario Baigorria, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción c de la quinta 200 del pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, con una superficie total de dos mil doscientos metros cuadrados, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1925.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Título de propiedad a favor de doña Primitiva Aguirre de Arossa, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.368. — 310. — Exp. 90.458-1934. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de marzo de 1928, (fojas 21 vta.), se concedió en venta a don Fioravante Arossa, la fracción Sud-Oeste del solar c de la manzana número 60 del pueblo Campo Largo, en el Territorio del Chaco, con una superficie de 1.500 m.², de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de doña Primitiva Aguirre de Arossa, a quien por fallecimiento del adjudicatario se declaró única y universal heredera del causante como se comprueba con el testimonio corriente a fojas 24, atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Sud-Oeste del solar c de la manzana número 60 del pueblo Campo Largo, en el Territorio del Chaco, con una superficie de un mil quinientos metros cuadrados, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923, a nombre de doña Primitiva Aguirre de Arossa, en el carácter de única y universal heredera reconocida, del adjudicatario de esta tierra don Fioravante Arossa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar acciones contra don Angel del Brío, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.369. — 311. — Exp. 98.101-1930. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra don Angel del Brío, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 2.429.60 m|n., que adeuda el nombrado por la ocupación de la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote número 8, fracción B, Sección GII del Territorio del Chubut;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente del Territorio de Río Negro, para que inicie contra don Angel del Brío, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil cuatrocientos veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 2.429.60 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 26.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Mandando iniciar acciones contra don Marcelino Reyes, Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.370. — 312. — Exp. 81.112-1935. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, solicita, se deduzca acción judicial contra don Marcelino Reyes, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 644.— m|n. que adeuden por daños causados a los bosques fiscales existentes en el paraje denominado Mallín Abogado, Colonia Martín Fierro, Territorio de Río Negro;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal, ante el Juzgado Letrado del Territorio de Río Negro, para que inicie contra don Marcelino Reyes, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 644.— m|n.), que adueda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 7.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Ernesto Fueyo, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.371. — 313. — Exp. 83.000-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 28 de junio de 1935, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Vicente Ernesto Fueyo, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, constituída por el lote 3, de la Sección A, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 26, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Vicente Ernesto Fueyo, por el que se le concede en arrendamiento en las condiciones vigentes, la superficie de veinte mil hectáreas, constituídas por el lote N.° 3 de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Emilio Héctor Caffarena, Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.372. — 314. — Exp. 85.559-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fojas 415, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Pablo Emilio Héctor Caffarena, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote pastoril número 65, de la Subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 432, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Pablo Emilio Héctor Caffarena, por el que se le concede en arrendamiento, a título precario en las condiciones vigentes la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote pastoril N.° 65, de la Subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Dejando sin efecto contrato de arrendamiento celebrado con los señores José Muñiz Ordóñez y Cirilo López, por la superficie de 250 hectáreas y 7.500 hectáreas, respectivamente, en la Sección 1.ª de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y se autoriza a celebrar contrato con el señor Oscar Wahlquist y con doña Martha Calvo de Calvo, en condominio, por la superficie de 20.000 ubicadas en los lotes 66, 74, 75, 65 y 64, de la Colonia y Territorio citado.

Buenos Airse, Marzo 28 de 1936.

79.373. — 315. — Exp. 91.119-1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, aconseja acordar en arrendamiento a don Manuel Wahlquist y a doña Martha Calvo de Calvo, en condominio, la superficie aproximada de 20.000 hectáreas constituída por la fracción Sud-Este del lote N.° 64; fracción Sud-Oeste y ángulo Sud-Este del lote N.° 65; fracción Oeste del lote N.° 66, situada al Norte de los ríos Pintura y Deseado; parte Este del lote N.° 74 y parte del lote N.° 75, situada al Oeste del Río Pintura, todos de la Sección 1.ª, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz;

Que las tierras de la referencia figuran fiscales y libres de adjudicación, a excepción de las comprendidas dentro del lote N.° 66, que fueron adjudicadas en arrendamiento, una parte, ubicada en el ángulo Nord-Oeste conjuntamente con la fracción Sud-Oeste del lote lindero N.° 56, al señor Cirilo López por resolución ministerial de 6 de diciembre de 1927, y la otra parte formada por el ángulo Sud-Oeste, a don José Muñiz Ordóñez, por Decreto de 28 de junio de 1935;

Que la inspección practicada en abril del año ppdo., a las tierras de que se trata, cuyos datos obran de fojas 384 a fojas 402, informa que ellas vienen siendo ocupadas y explotadas desde tiempo atrás por el señor Oscar Manuel Wahlquist, quien ha introducido poblaciones, alambrados y otras mejoras que en conjunto se avaluan en $ 67.650.— m|n. y por doña Martha Calvo de Calvo, quienes poseen haciendas propias justipreciadas en $ 19.700.— m|n.;

Que la misma inspección ha comprobado que el primero de los nombrados ha construído también diversas mejoras de relativa importancia en otras tierras contiguas sobre las cuales ejercía anteriormente su ocupación y que hoy son usufructuadas por las personas que realizan la explotación de las mismas, circunstancia que hace notar su propietario para solicitar se formule cargo por su uso a las personas aludidas y se le acrediten los importes que se preciban por ese concepto, al pago que debe efectuar por la ocupación que ha ejercido;

Que realizando el señor Wohlquist y señora de Calvo una explotación personal y sin ingerencia de terceros y no figurando dichos pobladores como adquirentes ni propietarios de tierras fiscales y no alcanzándole tampoco ninguna de las restricciones del Decreto de 27 de octubre de 1924, a cuyas prescripciones han ajustado sus respectivas solicitudes de fojas 413 y 414, puede autorizarse a la Dirección de Tierras, a extender a favor de los nombrados en condominio, contrato de arrendamiento por la superficie mencionada, debiendo previamente dejarse sin efecto la resolución ministerial recordada de 6 de diciembre de 1927, por la que se adjudicó en arrendamiento al señor Cirilo López la superficie de 7.500 hectáreas en la parte Sud-Oeste del lote N.° 56 y Nord-Oeste del lote N.° 66, en virtud de haberse desvinculado en absoluto de las mismas desde el año 1930, como igualmente el Decreto de fecha 28 de junio del año ppdo., en la parte que acordó en igual carácter la superficie de 250 hectáreas al señor José Muñiz Ordóñez, por no ser dicho señor poblador de la misma; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto el Decreto de fecha 28 de junio de 1935, y la resolución ministerial de fecha 6 de diciembre de 1927, en la parte que autorizan a la Dirección de Tierras, a celebrar contratos con el señor José Muñiz Ordóñez, para el arrendamiento de la superficie aproximada de doscientas cincuenta hectáreas ubicada en la parte Sud-Oeste del lote N.° 66 el primero y con el señor Cirilo López, por la superficie de siete mil quinientas hectáreas en la parte Nord-Oeste del lote 66 y Sud-Oeste del 56, ambos de la Sección 1.ª, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, la segunda, quedando en consecuencia dichas tierras libres de adjudicación.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con el señor Oscar Manuel Wohlquist y con doña Martha Calvo de Calvo, en condominio, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas ubicada en la siguiente forma: cuatro mil hectáreas en la fracción Oeste de la parte situada al Norte de los Ríos Pintura y Deseado, en el lote 66; dos mil setecientas diez hectáreas en la parte Este del lote 74; ocho mil quinientas hectáreas en el lote 75 al Oeste del Río Pintura; cuatro mil cuatrocientas trece hectáreas en el ángulo Sud-Este y fracción Sud-Oeste del lote 65 y trescientas setenta y siete hectáreas en la fracción Sud-Este del lote 64, todos de la Sección 1.ª, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, quedando facultada dicha Repartición a formular cargo por el usufructo de las mejoras de propiedad del señor Wahlquist, existentes en tierras contiguas a las personas que las explotan, debiendo acreditar las sumas que se perciban por ese concepto, en la cuenta del señor Wahlquist, para responder al pago de los importes que el nombrado resultase adeudor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Dejando sin efecto concesión en venta acordada a don Eusebio Ocampo, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.374. — 316. — Exp. 105.423-936. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 10 de octubre de 1922, se concedió en venta al señor Eusebio Ocampo, la fracción a del lote agrícola N.° 129 bis del Ensanche Nord Este de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4.167 y su decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906;

Que de las informaciones producidas en este expediente se desprende que la tierra aludida permanece baldía y abandonada, sin qu en momento alguno el adjudicatario haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, por lo cual corresponde dejar sin efecto la concesión otorgada a su favor; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión de la fracción a del lote agrícola N.° 129 bis del Ensanche Nord Este de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada al señor Eusebio Ocampo por Decreto de carácter general de fecha 10 de octubre de 1922, quedando en consecuencia fiscal y libre de adjudicación dicha tierra, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Reservando con fines de utilidad pública, fracciones I y II, Colonia General Necochea, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.375. — 317. — Exp. 3.756-1935. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras aconseja se reserven para las necesidades del Consejo Nacional de Educación y para la Gobernación del Territorio del Chaco, con destino a un destacamento policial, dos porciones con superficies de 5 hectáreas y 1 hectárea respectivamente ubicadas en el ángulo Norte del lote agrícola N.° 27, Sección IX de la Colonia General Necochea, en el Territorio mencionado, habiendo procedido a delimitar dichas porciones en el croquis de fojas 26, designándolas como fracción I a la 1 hectárea y fracción II a la de 5 hectáreas;

Que de la segunda de las fracciones aludidas se encuentra emplazado el edificio donde funciona la Escuela Nacional N.° 106, dependiente del Consejo Nacional de Educación y el que a fojas 22 solicita su reserva por lo cual y figurando fiscales y libres de adjudicación las referidas fracciones, no existe inconveniente en disponer las reservas aconsejadas; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio del Chaco, para la instalación de un destacamento policial y para las necesidades del Consejo Nacional de Educación, las fracciones I y II respectivamente, con superficies de una hectárea, la primera y de cinco hectáreas la segunda, ubicadas ambas en el ángulo Norte del lote agrícola N.° 27, Sección IX de la Colonia General Necochea, en el Territorio mencionado, quedando aprobada la delimitación efectuada por la Dirección de Tierras de las fracciones aludidas, en la forma y con las dimensiones perimetrales que se determinan en el croquis de fojas 26.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Declarando fuera del dominio fiscal fracción de las Secciones B C, del Pueblo Viedma, Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.376. — 318. — Exp. 89.426-933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que de los testimonios de las escrituras públicas corrientes de fojas 6 a 11, y de los demás antecedentes consigna-

dos por la Dirección de Tierras en su información de fojas 23, se comprueba que don Bernardo Bartuille, con fecha 22 de noviembre de 1831, vendió por ante el Juez de Paz de Patagones a doña María Miguel y Crespo, un terreno con casa, ubicado al Sud del Río Negro, cuyo terreno con otro que fuera solicitado por la nombrada señora a la Municipalidad de Patagones, fueron vendidos a don Andrés Aguirre, el 3 de abril de 1857, quien los vendió a su vez con fecha 18 de enero de 1862, a los señores Guillermo y Juan Iribarne y Pío José Balerdi;

Que estos últimos ocurrieron a la Municipalidad mencionada gestionando la cesión de dichos terrenos, los que les fueron adjudicados en condominio el 23 de enero de 1862, y por disolución del condominio efectuada el 4 de febrero de 1867, correspondiéndole una superficie de 158.276 metros cuadrados al señor Pío José Balerdi, quien la vendió luego por ante Escribano Público con fecha 25 de noviembre de 1891, a don Absalón Berreaute;

Que posteriormente la Municipalidad de Viedma, después de comprobar que el señor Berreaute ocupaba y poblaba en las condiciones requeridas por la Ley N.° 2.735, la referida tierra que resultó ubicada dentro de las fracciones B. C. de ese centro urbano, y practicada que fué la mensura respectiva, escrituró en propiedad la fracción aludida conjuntamente con otra lindera de 47.641 metros cuadrados de superficie, que también ocupaba de tiempo atrás el expresado señor, extendiéndosele el correspondiente título traslativo de dominio, el 7 de junio de 1893;

Que fallecido el señor Berreaute fueron declarados únicos y universales herederos del causante sus hijos Anatilde Paula Berreaute y Conti de Contin, doña Mercedes Josefina Berreante y Conti de Lafranchini y don Absalón Berreante y Conti, y por división de condominio realizada ante el Escribano Público Luis Cordero, con registro en Viedma, el 2 de septiembre de 1914, correspondiéle al heredero últimamente citado, una superficie de 7 hectáreas, 19 áreas, 6 metros cuadrados, 72 decímetros cuadrados, que fué transferida por ante el mismo escribano el 3 de octubre de 1914, al señor Roberto Ressia, quien se presenta en estas actuaciones a los efectos de lo dispuesto por el Decreto de carácter general de 4 de octubre de 1916, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Viedma al escriturar en propiedad la tierra de que se trata lo hizo como consecuencia de haber comprobado que se habían llenado en ella las condiciones de población requeridas por las disposiciones entonces en vigor y en atención a que ya han transcurrido más de 40 años desde la fecha de extensión de la respectiva escritura y que tanto la división de condominio efectuada entre Absalón Berreante y Conti, con sus hermanos, como la venta realizada posteriormente a don Roberto Ressia en el año 1914, han sido inscriptas en el Registro de la Propiedad de la Capital, corresponde declarar este bien fuera del dominio fiscal; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase fuera de dominio fiscal la fracción de siete hectáreas, diez y nueve áreas, trece centiáreas, cinco mil trescientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados (7 hectáreas, 19 áreas, 13 centiáreas, 5384 centímetros cuadrados), ubicada dentro de las Secciones B. C. del pueblo de Viedma, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo al plano de fojas 22 y que corresponde al título de propiedad presentado por don Roberto Ressia, y vuelva a la Dirección de Tierras la que previa a la entrega de los instrumentos corrientes a fojas 6 a 11, exigirá una copia legalizada de los mismos, para su agregación a estas actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a don Jacobo Raskin a extraer productos forestales en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.377. — 319. — Exp. 106.048-936. — Visto este expediente en el que don Jacobo Raskin solicita autorización para extraer 200 toneladas de maderas muertas de quebracho blanco y otras especies provenientes de bosques fiscales ubicados en las inmediaciones de la Colonia Pampa del Infierno, Territorio del Chaco, para la elaboración de carbón destinado a alimentar un motor a gas pobre que acciona una desmotadora de algodón, ofreciendo abonar como único derecho la suma de 3.— m|n. por tonelada de carbón elaborado;

Que estimándose conveniente fomentar el aprovechamiento del quebracho blanco para la elaboración de carbón cuya especie arbórea tiene hoy poca aplicación en la industria y tratándose por otra parte de ensayar la utilización en esas regiones de un nuevo combustible con fines industriales, puede accederse a lo solicitado; atento lo establecido en el artículo 628 del Reglamento de la Dirección de Tierras, concordante con el Decreto de 4 de octubre de 1906, y lo informado por la nombrada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Jacobo Raskin, para extraer doscientas toneladas de maderas muertas existentes en bosques fiscales ubicados en las inmediaciones de la Colonia Pampa del Infierno, en el Territorio del Chaco, para ser utilizadas en la elaboración de carbón destinado a producir gas pobre para alimentar los motores de una desmotadora de algodón de su pertenencia, abonando un derecho de tres pesos moneda nacional por tonelada de carbón elaborado, debiendo ejercer la Dirección de Tierras la fiscalización correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando la extracción, libre de derechos, de maderas muertas, a la Agrupación Indígena Namuncurá, en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.378. — 320. — Exp. 105.862-936. — Visto este expediente en el que el Jefe de la Agrupación Indígena Namuncurá, solicita autorización para extraer, libre de derechos, 10 toneladas de rollizos de ciprés y lenga provenientes de maderas muertas existentes en bosques fiscales del lote 42, Sección C. de la Zona Andina del Territorio del Neuquén, para utilizarlos en la ampliación de mejoras que poseen en los lotes de propiedad de la tribu aludida, números 1 al 6, Sección XXXIII Sud de aquel Territorio;

Que por tratarse de aborígenes que carecen de medios para adquirir esos productos destinados a mejoras, puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Agrupación Indígena Namuncurá, a extraer, libre de derechos, diez toneladas de rollizos de ciprés y lenga, provenientes de maderas muertas existentes en bosques fiscales del lote 42, Sección C. de la Zona Andina del Territorio del Neuquén para ser utilizados en la ampliación de mejoras que esos indígenas poseen en los lotes números 1 al 6 de la Sección XXXIII Sud, del Territorio aludido, debiendo la Dirección de Tierras efectuar la correspondiente fiscalización.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Repartición aludida a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando la extracción de maderas verdes en el Territorio de Río Negro, a la Sociedad Industrial de Conservas Alimenticias del Alto Valle del Río Negro, F. Bagliani y Cía.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.379. — 321. — Exp. 105.371-936. — Visto este expediente en el que la Sociedad Industrial de Conservas Alimenticias del Alto Valle de Río Negro, F. Bagliani y Cía., solicita autorización para extraer rollizos de sauces provenientes de árboles verdes existentes en ambas márgenes del Río Negro, en la Zona comprendida entre Senillosa y Choele Choel, para utilizarlos en la confección de cajones destinados al transporte de fruta y de los envases de los productos alimenticios que elabora;

Que la sociedad referida formula esta petición en razón de que la gran demanda de cajones que requiere el transporte de la producción frutícola de la región ha provocado la escasez de madera de álamo que se emplea en la fabricación de cajones y a fin de solucionar el problema que plantea la falta de materia prima, evitando la suspensión de los trabajos de la fábrica que afectaría a numerosos obreros, se propone utilizar en la fabricación de cajones, la madera del sauce en reemplazo de la del álamo, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una región productora de distintas variedades de fruta en gran escala, se estima conveniente facilitar el ensayo de la aplicación de la madera del sauce en sustitución de la del álamo en la fabricación de cajones para el transporte de fruta y de envases con conservas, por lo que puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Industrial de Conservas Alimenticias del Alto Valle del Río Negro, F. Bagliani y Cía., a extraer al 10 % de los aforos en vigor, doscientas toneladas de rollizos de sauce provenientes de árboles verdes que hayan llegado a su completo desarrollo, existentes en ambas márgenes del Río Negro, en la Zona comprendida entre Senillosa y Choele Choel, para ser utilizados exclusivamente en la fabricación de cajones, debiendo la Dirección de Tierras ejercer la fiscalización en el corte y destino de los productos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Concediendo en venta a don Pablo Gradeneker, el lote agrícola N.° 39, Sección 2.ª de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.380. — 322. — Exp. 96.075-1934. — Visto este expediente en el que el señor Pablo Gradeneker solicita en compra el lote agrícola N.° 39, Sección 2.ª de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones;

Que el lote referido con superficie de 57 hectáreas, 68 áreas, 92 metros cuadrados, es fiscal y figura libre de adjudicación y la inspección practicada al mismo en agosto de 1934 (fojas 7), ha comprobado que el recurrente lo ocupa y explota personalmente desde el año 1925, donde ha radicado poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos y plantaciones de yerba mate, que en conjunto representan un valor de $ 12.180.— m|n.;

Que si bien el Decreto de carácter general de fecha 15 de enero de 1924, limita a 50 hectáreas el máximum de tierra agrícola que puede concederse en venta en el Territorio de Misiones a una misma persona o sociedad, el artículo 2.° de la Ley N.° 4.167 autoriza al P. E. a vender hasta 200 hectáreas a una sola persona o sociedad, y en atención a que no resultaría práctico ni conveniente separar del mencionado lote, el exceso de 7 hectáreas sobre el límite establecido, y por tratarse de un verdadero poblador que no aparece como adjudicatario ni comprador de tierra fiscal, puede accederse al pedido de venta formulado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en venta en las condiciones y precio vigentes, a nombre de don Pablo Gradeneker, el lote agrícola N.° 39 de la Sección 2.ª de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y dos metros cuadrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Concediendo en venta a doña Angela Juana Antonia Lanza de Iribarne y a don Pompeo Baffigi y otorgándoles título de propiedad en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.381. — 323. — Exp. 87.474-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que de las constancias agregadas se desprende que don Blas Ureña, poseyó a partir del año 1820, un terreno compuesto de 426 varas de frente al Norte por 850 varas de fondo al Sud, situado al Sud del Río Negro (hoy Viedma), habiendo continuado dicha posesión su esposa, doña María Román, y a su fallecimiento dejó como único heredero de todos sus bienes a don Anacleto Martínez, según se comprueba con el documento de fojas 3, de fecha 19 de marzo de 1855;

Que el señor Anacleto Martínez cedió a don Bartolo Martínez una fracción de 5690 metros cuadrados, de acuerdo al plano de fojas 9, y si bien no se encuentra documentado este acto, a fojas 13 y 13 vuelta, los herederos del primero ratificaron la referida cesión y reconocieron los derechos a ese terreno, habiendo vendido luego el señor Bartolo Martínez el terreno aludido a don Juan Lanza, el 27 de abril de 1886 (fs. 20);

Que producido el fallecimiento del señor Lanza y de su esposa doña Victoria Aratá, en los autos sucesorios de los mismos, fueron declarados herederos su hija, doña Angela Juana Antonia Lanza de Iribarne y nieto don Luis María Lanza, adjudicándose a la primera, la fracción que adquiriera de don Bartolo Martínez, no coincidiendo la superficie que se establece en la hijuela respectiva (fs. 39|45), consignándose en cambio los mismos linderos que figuran en los documentos de fojas 13 y 13 vuelta, debiéndose ello a que el señor Lanza, que se consideraba con derechos a tierras linderas por el S. E., había vendido con anterioridad junto con aquéllas, parte de esta fracción, a los señores Silvano Otarola y Pedro Inda (plano de fojas 28), encontrándose además afectada una parte de esa superficie por el trazado de calles públicas;

Que la señora de Iribarne por escritura pública extendida en Viedma el 18 de diciembre de 1928 ante el Escribano Luis J. Frías (fojas 52|53), cedió los derechos y acciones correspondientes a una parte del terreno que se le adjudicara, a don Pompeo Baffigi, fracción que se señala en el plano de fojas 28, con viso verde, ubicada hoy en el ángulo Este de la manzana 30, Sección A., quedando la señora de Iribarne con otra fracción, la Sud de la manzana N.° 14, Sección A. (fojas 23), a la cual la última mensura del pueblo de Viedma, practicada por el Ingeniero José Sebastián, del personal técnico de la Dirección de Tierras y aprobada por resolución de fecha 2 de diciembre de 1930, le atribuye una superficie de 746.84 metros cuadrados (fojas 26), no habiendo

sido totalmente deslindada la fracción ocupada por el señor Baffigi, en virtud de que sólo fueron medidos sus costados N. E. y S. E.;

Que la inspección practicada en el año 1930 a estas dos fracciones (fojas 24, 25 y 59|60), establece que la correspondiente a la señora de Iribarne se encuentra cercada y cultivada en su totalidad, y en la del señor Baffigi, que también está cercada, existe una población con sus accesorios, de material cocido, que ya existía cuando se le hizo la cesión, y

CONSIDERANDO:

Que las gestiones iniciadas por la señora de Iribarne y señor Baffigi, encuadran en las disposiciones del artículo 5.° del Decreto de 4 de octubre de 1916, por lo que corresponde conceder en venta a los nombrados las fracciones por las que cada uno se interesa, en las condiciones determinadas por la Ley 4.167 y a precio mínimo que la misma establece, declarando simultáneamente cumplidas las obligaciones con las mejoras incorporadas; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en venta a doña Angela Juana Antonia Lanza de Iribarne y a don Pompeo Baffigi, las fracciones Sud de la manzana N.° 14 y ángulo Este de la manzana N.° 30, ambas de la Sección A. del pueblo Viedma, en el Territorio de Río Negro, respectivamente, con una superficie de setecientos cuarenta y seis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados la primera y la que resulte una vez que se efectúe la mensura de los costados N. O. y S. O. la segunda, en las condiciones vigentes y por el precio mínimo fijado por el artículo 5.° de la Ley 4.167.

Art. 2.° — Decláranse cumplidas por las personas nombradas en el artículo anterior, las obligaciones de población exigidas en las fraciones de que se trata y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras para que previo pago del precio de venta y la ejecución por parte del señor Baffigi de la mensura complementaria que deje totalmente delimitada la fracción que se le concede, extienda a favor de los nombrados los correspondientes títulos definitivos de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando devolución de suma a favor de Josef y Helena Jakubowski

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.382. — 324. — Exp. 65.382-935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que a bordo del vapor "Asturias", entrado al puerto de la Capital el día 18 de junio ppdo., llegaron los pasajeros Josef Jakubowski, su esposa Helena y un hijo de ambos menor de 15 años, de los cuales los dos primeros en su condición de agricultores depositaron en consignación ante el Consulado Argentino en Varsovia el importe de los derechos consulares de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.° del Decreto de 19 de enero de 1934, a cuyo efecto hicieron entrega de los giros números 1.053 y 1.059, del Banco Polaco Polska Kasa Opieki, a la orden de la Dirección de Inmigración, por la suma de pesos 30.— o|s. cada uno, habiendo acreditado en el mismo acto ser poseedores de un capital de $ 1.500.— m|n., según cheque que al efecto exhibieron ante dicho funcionario consular;

Que como transcurriera el plazo señalado por el decreto citado sin que los interesados hubieran acreditado el destino rural invocado, la Repartición mencionada dispuso con fecha 29 de octubre de 1935 (fojas 119), la cancelación de los derechos consignados, convirtiendo su importe en estampillas consulares por valor de $ 60 — o|s., que fueron adheridas a fojas 119;

Que con posterioridad a la medida adoptada por la referida Repartición, se presenta el señor Jakubowski solicitando la devolución de las sumas abonadas en consignación, a cuyo fin adjunta a fojas 124 un certificado expedido por el Juez de Paz de Villa Angela, en el Territorio del Chaco, el 8 de noviembre de 1935, con el que comprueba que se dedica a trabajos rurales en el lugar conocido por el "Ñandubay", en ese Territorio;

Que en consecuencia y habiéndose cumplido el propósito principal del Decreto de 19 de enero de 1934, puede accederse a lo solicitado, disponiéndose la devolución de la suma de $ 60.— o|s. a que se ha hecho mención; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la devolución de la suma de sesenta pesos oro sellado a favor de los señores Josef y Helena Jakubowski, que abonaron oportunamente en forma condicional, a razón de treinta pesos oro sellado cada uno, en concepto de derechos consulares, por la visación de sus respectivos documentos, que establece el Decreto de 19 de enero de 1934 y que fueron convertidos en estampillas consulares que han sido adheridas a fojas 119, y pase este expediente a la Dirección de Administración a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Cambiando destino de reserva en el Territorio de la Pampa

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.485. — 325. — Exp. 6.625-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 5 de abril de 1935, se reservó con fines de utilidad pública y con destino a la construcción del edificio del Juzgado de Paz y Registro Civil del Pueblo La Porteña, en el Territorio de la Pampa, la superficie de 5.000 metros cuadrados, situada dentro de mayor extensión que por Decreto de 7 de diciembre de 1927 se reservó para el trazado del pueblo mencionado, en el ángulo Sud Este de la legua c del lote 19, Fracción A., Sección XVIII, del territorio referido;

Que de las informaciones agregadas se desprende que el verdadero nombre del pueblo aludido es el de Santa Isabel, por lo cual corresponde así establecerlo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la reserva dispuesta por Decreto de fecha 5 de abril de 1935, de la superficie de cinco mil metros cuadrados, a que se ha hecho referencia anteriormente, debe entenderse que lo es para la construcción del edificio del Juzgado de Paz y Registro Civil del Pueblo de Santa Isabel, en el Territorio de la Pampa, quedando en consecuencia rectificado dicho decreto en su parte pertinente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reservando superficie con destino al trazado del Pueblo "Cutral-Có", en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.486. — 326. — Exp. 9.500-1934. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de diciembre de 1935 (fojas 35), se ha denominado "Cutral-Có", al pueblo en formación situado al Sud-Oeste de la reserva para Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén, en parte de los lotes números 23 y 26 de la Sección VI y parte de los lotes 25 y 28 de la Sección V del mencionado territorio, por lo que procede destinarse para el trazado del referido centro urbano; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con destino al trazado del Pueblo "Cutral-Có", la superficie aproximada de ciento veintisiete hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta metros cuadrados, situada al Sud-Oeste de la reserva para Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul, Territorio del Neuquén, en parte de los lotes números 23 y 26 de la Sección VI y parte de los lotes números 25 y 28 de la Sección V del territorio citado, en la forma que se indica en el plano de fojas 31, debiendo la Dirección de Tierras proceder a la mensura, subdivisión y amojonamiento de la referida superficie, con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reservando superficie con fines de utilidad pública, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.487. — 327. — Exp. 9.336-1935. — Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación solicita se reserve con fines escolares una hectárea de tierra ubicada en el ángulo Oeste de la Fracción b del lote agrícola N.° 74 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones;

Que de las informaciones producidas, se desprende que la fracción b aludida, figura afectada por la adjudicación en venta otorgada a nombre del señor Juan Sartori, con fecha 2 de abril de 1925, quien a fojas 23 da su conformidad en que se deduzca de su concesión la superficie de 1 hectárea con la ubicación anteriormente indicada para las necesidades del Consejo Nacional de Educación, por lo cual, y teniendo en cuenta los fines perseguidos corresponde accederse a lo solicitado por la mencionada Repartición; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para la Escuela Nacional N.° 182 de su dependencia, la superficie de una hectárea, ubicada en el ángulo Oeste de la fracción b del lote agrícola N.° 74. de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, acordada en venta al señor Juan Sartori, por resolución de fecha 2 de abril de 1925, quedando en consecuencia, excluída de la referida concesión la porción indicada, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el título provisorio que obra a fojas 11.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reservando con fines de utilidad pública, solar d. manzana 41 del Pueblo Lapachito, Territorio del Chaco y autorizando la extracción libre de derechos, de maderas de especies varias a la Gobernación del Chaco.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.488. — 328. — Exp. 105.156-1936. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras aconseja se disponga la reserva del solar d de la manzana N.° 41 del Pueblo Lapachito, en el Territorio del Chaco, con fines de utilidad pública y con destino a la construcción del edificio de la Subcomisaría de Policía de esa localidad;

Que de las informaciones producidas en este expediente, se desprende que la tierra referida es fiscal y figura libre de adjudicación, por lo cual no existe inconveniente en disponerse su reserva con los fines indicados;

Que a fojas 1, la Comisión "Pro Edificio Policial" del pueblo referido, solicita se le autorice a extraer de bosques fiscales, libre de derechos, 20 toneladas de madera de especies varias, para ser utilizadas en la construcción del edificio de la Subcomisaría de Policía que se emplazará en el solar a que se ha hecho mención anteriormente; atento los fines de beneficio general que se invocan y lo dispuesto por el Decreto de fecha 14 de julio de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio del Chaco, el solar d, manzana N.° 41 del Pueblo Lapachito, del Territorio referido, donde se emplazará el edificio de la Subcomisaría de Policía de la localidad.

Art. 2.° — Autorízase a la Gobernación del Territorio del Chaco, a extraer, libre de derechos, veinte toneladas de rollizos de especies varias, provenientes de bosques fiscales existentes en el lote N.° 52 de la Colonia Pastoril del Chaco, que serán utilizadas en la construcción del edificio de la Subcomisaría de Policía del Pueblo Lapachito, en el Territorio aludido, que se emplazará en el solar d, de la manzana N.° 41 de ese pueblo y que se reserva para esa finalidad por el artículo 1.° de este decreto, debiendo la Dirección de Tierras efectuar la correspondiente fiscalización.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Repartición mencionada a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS (Ley 10.505)

Ropería

	m$n.
1—Saco palmbeach, derecho o cruzado, con un susón, tres bolsillos exteriores, plaqué, vista angosta suelta, vivo en la sisa, forro en la botamanga, sin hombreras, con bajo a máquina	1.80
2—Idem, ídem, el mismo, con bolsillo interior y dos susones	2.—
3—Idem, ídem, con un susón, tres bolsillos exteriores plaqué, 1 bolsillo interior, vista ancha, vivo en la sisa y forro en la botamanga, sin hombreras, bajo a mano	2.50
4—Idem, ídem, con dos susones, tres bolsillos exteriores con plaqué, por dentro suelto, un bolsillo interior, vista ancha, con vivo en la sisa y forro en la botamanga, bajo a mano	2.90
5—Idem, ídem, igual al anterior, pero con dos bolsillos interiores, sin pespunte, suelto	3.40
6—Idem, ídem, igual al anterior, sin pespunte, atracado	3.80
7—Idem, ídem, cualquiera de estos sacos, con hombreras fijas	0.20
8—Idem, ídem, con hombreras sueltas	0.30
9—Idem, ídem, con mangas abiertas	0.20
10—Idem, ídem, con envivado	0.40
11—Idem, ídem, con pespunte, forro entero, dos susones	2.40
12—Idem, ídem, con pestunte, medio forro	2.80

m$n.

13—Idem, ídem, con dos susones y entretela de hilo 2.40
14—Idem, ídem, con dos susones y entretela de lana 0.40
15—Idem, ídem, los mismos, sin pespunte, aumentan 0.40
16—Idem, ídem, con ojal de seda, aumentan 0.20
17—Cazadoras forradas, con cuello volcado, tres bolsillos exteriores, uno interior, con o sin entretela, sin susón, sin hombreras:
18—Idem, ídem, en corderoy, para hombre 1.30
19—Idem, ídem, en corderoy, para varón 1.20
20—Idem, ídem, en corderoy, para varón, de 11 - 16 años . 1.10
21—Idem, ídem, en corderoy, para varón, de 3 - 10 años . . 1.—
22—Idem, ídem, en algodón, para hombre 1.40
23—Idem, ídem, en algodón, para varón 1.30
24—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 11 - 16 años . . 1.20
25—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 3 - 10 años . . 1.10
26—Idem, ídem, en lana mezcla, para hombre 1.50
27—Idem, ídem, en lana mezcla, para varón 1.40
28—Idem, ídem, en lana mezcla, para varón, de 11 - 16 años . 1.20
29—Idem, ídem, en lana mezcla, para varón, de 3 - 10 años . 1.10
30—Idem, ídem, igual a los anteriores, con bolsillo plaqué, en corderoy, para hombre . . . 1.30
31—Idem, ídem, en corderoy, para varón 1.20
32—Idem, ídem, en corderoy, para varón, de 11 - 16 años . . 1.10
33—Idem, ídem, en corderoy, para varón, de 3 - 10 años . . 1.—
34—Idem, ídem, en algodón, para hombre 1.40
35—Idem, ídem, en algodón para varón 1.30
36—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 11 - 16 años 1.20
37—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 3 - 10 años 1.10
38—Idem, ídem, en lana mezcla, para hombre 1.50
39—Idem, ídem, en lana mezcla, para varón 1.40
40—Idem, ídem, en lana mezcla, para varón, de 11 - 16 años . 1.20
41—Idem, ídem, en lana mezcla, para varón, de 3 - 10 años . . 1.10
42—Cazadoras forradas, con cuello volcado, un susón, 4 bolsillos exteriores plaqué, con fuelle y cartera, un bolsillo interior, con hombreras y entretelas, en corderoy, para hombre 1.80
43—Idem, ídem, en corderoy, para varón 1.70
44—Idem, ídem, en corderoy, para varón, de 11 - 16 años . . 1.60
45—Idem, ídem, en corderoy, para varón, de 3 - 10 años . . 1.40
46.—Idem, ídem, en algodón o mezcla, para hombre 1.80
47—Idem, ídem, en algodón o mezcla, para varón 1.70
48—Idem, ídem, en algodón o mezcla, para varón, de 11 - 16 años 1.60
49—Idem, ídem, en algodón o mezcla, para varón, de 3 - 10 años 1.40
50—Idem, ídem, en lana, para hombre . . . . 2.—
51—Idem, ídem, en lana, para varón 1.80
52—Idem, ídem, en lana, para varón, de 11 - 16 años 1.60
53—Idem, ídem, en lana, para varón, de 3 - 10 años 1.50
54—Las mismas, con solapas de saco, aumentan 0.50
55—Las mismas, con medio cinturón, aumentan 0.20
56—Las mismas, con religiosa, au-
57—Las mismas, con fuelle en la espalda, aumentan 0.50
mentan 0.50

m$n.

58—Sacos forrados, tres bolsillos exteriores, uno interior, un susón, entretela de arpillera, cuello y bajo a máquina, solapa sin picar:
Idem, ídem, en algodón, derecha, para hombre 1.60
59—Idem, ídem, en algodón, derecha, para varón 1.50
60—Idem, ídem, en algodón, derecha, para varón, de 11 - 16 años 1.40
61—Idem, ídem, en algodón, derecha, para varón, de 3 - 10 años 1.20
62—Idem, ídem, en algodón, cruzado, para hombre 1.70
63—Idem, ídem, en algodón, cruzado, para varón 1.60
64—Idem, ídem, en algodón, cruzado, para varón, de 11 -16 años 1.30
65—Idem, ídem, en algodón, cruzado, para varón, de 3 - 10 años 1.30
66—Idem, ídem, en mezcla, derecho, para hombre 1.70
67—Idem, ídem, en mezcla, derecho, para varón 1.60
68—Idem, ídem, en mezcla, derecho, para varón, de 11 - 16 años 1.40
69—Idem, ídem, en mezcla, derecho, para varón, de 3 - 10 años 1.30
70—Idem, ídem, en mezcla, cruzado, para hombre 1.80
71—Idem, ídem, en mezcla, cruzado, para varón 1.70
72—Idem, ídem, en mezcla, cruzado, para varón, de 11 - 16 años 1.50
73—Idem, ídem, en mezcla, cruzado, para varón, de 3 - 10 años 1.40
74—Saco forrado, con tres bolsillos exteriores y dos interiores, dos susones, entretela de arpillera, cuello y bajo a máquina, solapas sin picar o yute, en algodón, derecho, para hombre 1.80
75—Idem, ídem, en algodón, derecho, para varón 1.70
76—Idem, ídem, en algodón, derecho, para varón, de 11 - 16 años 1.50
77—Idem, ídem, en algodón, derecho, para varón, de 3 - 10 años 1.40
78—Idem, ídem, en algodón, cruzado, para hombre 1.80
79—Idem, ídem, en algodón, cruzado, para varón 1.70
80—Idem, ídem, en algodón, cruzado, para varón, de 11 - 16 años 1.60
81—Idem, ídem, en algodón, cruzado, para varón, de 3 - 10 años 1.40
82—Idem, ídem, en mezcla, derecho, para hombre . . . . . . 2.—
83—Idem, ídem, en mezcla, derecho, para varón, de 11 - 16 años 1.90
84—Idem, ídem, en mezcla, derecho, para varón, de 11 - 16 años 1.80
85—Idem, ídem, en mezcla, derecho, para varón, de 3 - 10 años 1.60
86—Idem, ídem, en mezcla, cruzado, para hombre 2.10
87—Idem, ídem, en mezcla, cruzado, para varón . . . . 2.—
88—Idem, ídem, en mezcla, cruzado, para varón, de 11 - 16 años 1.90
89—Idem, ídem, en mezcla, cruzado, para varón, de 3 - 10 años 1.60
90—Sacos de lana, tres bolsillos exteriores y dos interiores, dos susones, cuello con entretela y bajo a máquina, solapa un poco picada, con entretela de arpillera, derecho, para hombre 2.50
91—Idem, ídem, de arpillera, para varón 2.40
92—Idem, ídem, de arpillera, para varón, de 11 - 16 años . . 2.10

m$n.

93—Idem, ídem, de arpillera, para varón de 3 - 10 años . . . 1.90
94—Idem, ídem, de arpillera, cruzado, para hombre 2.60
95—Idem, ídem, de arpillera, para varón, de 11 - 16 años . . 2.50
96—Idem, ídem, de arpillera, cruzado, para varón, de 11 - 16 años 2.20
97—Idem, ídem, de arpillera, para varón de 3 - 10 años . . . 2.10
98—Idem, ídem, de yute, derecho, para hombre 2.50
99—Idem, ídem, de yute, derecho, para varón 2.40
100—Idem, ídem, de yute, derecho, para varón de 11 - 16 años . 2.10
101—Idem, ídem, de yute, derecho, para varón de 3 - 10 años . 1.90
102—Idem, ídem, de yute, cruzado, para hombre 2.60
103—Idem, ídem, de yute, cruzado, para varón 2.50
104—Idem, ídem, de yute, cruzado, para varón, de 11 - 16 años . 2.20
105—Idem, ídem, de yute, cruzado, para varón, de 3 - 10 años . 2.10
106—Idem, ídem, estos sacos, con mangas abiertas, aumentan . 0.20
107—Sacos forrados, cruzados, tres bolsillos exteriores, dos interiores, cuello y bajo a mano, solapas y cuello picado, con entretela de lana, con pespunte, manga abierta, para hombre 3.90
108—Idem, ídem, para varón . . . 3.70
109—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 3.30
110—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años . . . . 3.—
111—Idem, ídem, sn pespunte suelto, manga abierta, para hombre 4.30
112—Idem, ídem, para varón . . . 4.10
113—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 3.60
3 - 10 . . . . 3.30
115—Iguales a los anteriores, cruzados, con mangas abiertas y dos susones, sin pespunte atracado, para hombre . . . 4.90
116—Idem, ídem, para varón . . . 4.50
117—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 4.10
118—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 3.90
119—Sacos sin forro, cruzado, vista ancha, tres bolsillos exteriores, dos interiores, dos susones, forrito en el canesú, para hombre 2.70
120—Idem, ídem, para varón . . . 2.60
121—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 2.30
122—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años . . . . 2.—
123—Idem, ídem, cruzado, tres bolsillos, para niño, de 11 -16 años 1.90
124—Idem, ídem, cruzado, tres bolsillos, para niño, de 3 - 10 años 1.70
125—Cazadora, con cuatro bolsillos, para niño, de 11 - 16 años 0.45
126—Idem, con cuatro bolsillos, para niño, de 3 - 10 años . . 0.35
127—Saco sin forro, de brin y algodones, con tres bolsillos, sin vivo en la sisa, sin forro en la botamanga, cosido de manga y dobladillo a máquina, vista pegada, para hombre . 0.55
128—Idem, ídem, para varón . . . 0.50
129—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 0.40
130—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 0.35
131—Sacos sin forro, de brin y algodones, con tres bolsillos, con vivo en la sisa, con forro en la botamanga, vista cosida y con un susón bajo a máquina, para hombre 0.65
132—Idem, ídem, para varón . . . 0.60
133—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 0.50
134—Idem, ídem, para varón, de

m$n.

3 - 10 años 0.45
135—Sacos sin forro, de brin y algodones, el mismo anterior, con vista suelta, bajo y mangas a máquina, con entretela de algodón:
Idem, ídem, para hombre . . 1.20
136—Idem, ídem, para varón . . . 1.10
137—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años . . . . 1.—
138—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 0.90
139—Sacos sin forro, de brin y algodones, el mismo anterior, con cartera y fuelle, para hombre 1.40
140—Idem, ídem, para varón . . . 1.30
141—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 1.10
142—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años . . . . 1.—
143—Sacos sin forro, en brin y algodones, el mismo anterior, con susones, para hombre . . 1.50
144—Idem, ídem, para varón . . . 1.40
145—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 1.10
146—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años . . . . 1.—
147—Sacos de seda cruda, vista pegada, tres bolsillos, con vivo en la sisa y forro en la botamanga, para hombre . . . . . 1.—
-48—Idem, ídem, para varón . . . 0.90
149—Saco de seda cruda, el mismo anterior, con vista suelta, forro en la sisa y en la botamanga, con entretela, para hombre 1.40
150—Idem, ídem, para varón . . . 1.20
151—Saco de alpaca, tres bolsillos plaqué, un susón, vivo en la sisa, vista pegada y forro en la botamanga, p|hombre . . . 1.40
152—Idem, ídem, para varón . . . 1.20
153—Idem, ídem, tres bolsillos plaqué, un susón, vivo en la sisa, vista suelta y forro en la botamanga, para hombre . . 1.70
154—Idem, ídem, para varón . . . 1.50
155—Idem, ídem, igual anterior, con vivo en el bajo, para hombre 1.90
156—Idem, ídem, para varón . . . 1.80
157—Idem, ídem, tres bolsillos exteriores plaqué, y uno interior, un susón vista ancha, para hombre 2.20
158—Idem, ídem, para varón . . . 2.—
159—Idem, ídem, igual al anterior, con dos bolsillos interiores y dos susones, para hombre . . 2.40
160—Idem, ídem, con medio forro, para hombre 2.80
161—Idem, ídem, con medio forro, para varón 2.60
162—Idem, ídem, con forro entero, para hombre 2.30
163—Idem, ídem, con forro entero, para varón 2.10
164—Idem, ídem, los mismos cruzados, para hombre 2.40
165—Idem, ídem, los mismos cruzados, para varón 2.20
166—Saco de mozo, corto, cuatro bolsillos exteriores y uno interior:
Idem, ídem, corto, cuatro bolsillos exteriores y uno exterior, para hombre 2.50
167—Idem, ídem, corto, cuatro bolsillos exteriores y dos interiores, para hombre 2.60
168—Idem, ídem, con solapa smoking, para hombre 2.80
169—Idem, ídem, largo, con solapa smoking, para hombre . . . 2.80
170—Idem, ídem, con solapa de saco, tres bolsillos exteriores y uno interior, para hombre . 2.—
171—Cazadoras azules de mecánico, tres bolsillos, sin forro en la sisa, sin forro en la botamanga, cuello volcado, todo a máquina, derecho 0.33
172—Idem, ídem, cruzado 0.38
173—Cazadoras azules de mecánico, tres bolsillos, cuello volcado, forro en la sisa y forro en la botamanga, con dos pespuntes, derecho 0.55

m$n.

174—Idem, ídem, cruzado 0.65
175—El mismo anterior, con cartera y bolsillo fuelle, derecho 0.70
176—El mismo anterior, con cartera y bolsillo fuelle, cruzado 0.80
177—El mismo anterior, con entretela en el cuello, derecho . . 0.75
178—El mismo anterior, con entretela en el cuello, cruzado . . 0.85
179—Todas las cazadoras con precillas en las mangas aumentan 0.30
180—Saco pijama, con tres bolsillos, sin vivo en la sisa, sin forro en la botamanga, vista cosida sin entretela, para hombre 0.33
181—Idem, ídem, para varón . . . 0.30
182—Saco pijama, con tres bolsillos, sin vivo en la sisa, sin forro en la botamanga, vista cosida, sin entretela, para varón, de 11 - 16 años . . . 0.27
183—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 0.23
183, bis—El mismo anterior, con pequeño canesú, para hombre 0.40
184—El mismo anterior, con pequeño canesú, para varón . . 0.35
185—El mismo anterior, con pequeño canesú, para varón, de 11 - 16 años 0.30
186—El mismo anterior, con pequeño canesú, para varón, de 3 - 10 años 0.25
187—El mismo anterior, con tres bolsillos, vista suelta con entretela, con vivo en la sisa y forro en la botamanga, para hombre 0.70
188—Idem, ídem, para varón . . . 0.60
189—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 0.55
190—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 0.50
191—Idem, ídem, de seda cruda, igual al anterior, para hombre 0.80
192—Idem, ídem, de seda cruda, igual al anterior, para varón 0.70
193—Idem, ídem, de seda cruda, igual al anterior, para varón, de 11 - 16 años 0.60
194—Idem, ídem, de seda cruda, igual al anterior, para varón, de 3 - 10 años 0.55
195—Idem, ídem, combinados, vista pegada, manga a máquina, cartera pegada, sin entretela en el cuello, p|hombre 0:40
196—Idem, ídem, para varón . . . 0.40
197—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 0.35
198—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 0.30
199—Idem, ídem, vista suelta, carteras, carteritas en los bolsillos, dos pespuntes, envivado con vivo de otro color, para hombre 0.90
200—Idem, ídem, envivado con vivo de otro color, para varón 0.90
201—Idem, ídem, envivado con vivo, de otro color, para varón, de 11 - 16 años 0.80
202—Idem, ídem, envivado con vivo de otro color, para varón, de 3 - 10 años 0.70
203—Idem, ídem, con alamares aumentan, ordinarios 0.05
204—Idem, ídem, con alamares aumentan, mejores 0.10
205—Sobretodos cruzados, ordinarios, de mezcla, forro entero, con tres bolsillos exteriores, dos interiores, con un susón, bajos a máquina, sin picar, solapas, entretela arpillera o yute:
Idem, ídem, para hombre . . . 2.80
206—Idem, ídem, para varón . . . 2.60
207—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 2.30
208—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 2.10
209—Idem, ídem, paño castor, forro entero, tres bolsillos exteriores, dos interiores, cuello y bajo a máquina, dos susones, solapas sin picar, entretela arpillera, o yute, para hombre 3.20

210—Idem, ídem, para varón . . . 3.—
211—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 2.60
212—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 2.30
213—Igual al anterior, sin pespunte, cuello y bajo a máquina, solapas picadas, con entretela arpillera o yute, para hombre 3.80
214—Idem, ídem, para varón . . 3.60
215—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 3.30
216—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años . . . . 3.—
217—Idem, ídem, medio forro, sin envivado, tres bolsillos exteriores y dos interiores, con parche pegado, cerrado atrás, con un susón, cuello a máquina, solapas sin picar, con entretela arpillera o yute:
Idem, ídem, para hombre . . 3.20
218—Idem, ídem, para varón . . . 3.—
219—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 2.70
220—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 2.50
221—Idem, ídem, con tres bolsillos exteriores, dos interiores, dos susones, envivado con bolsillos a fuelle, cuello a máquina, con abertura atrás, con pespunte, entretela arpillera o yute, para hombre 4.30
222—Idem, ídem, para varón . . . 4.10
223—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 3.50
224—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 3.20
225—Idem, ídem, el mismo, sin pespunte, costuras cargadas a mano y entretela de lana, para hombre 5.30
226—Idem, ídem, para varón . . . 5.10
227—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 4.50
228—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 4.20
229—Idem, ídem, con doble pespunte, aumentan 0.30
230—Idem, ídem, con tres bolsillos exteriores y dos interiores, con bajo y cuello a máquina, dos susones, solapas picadas, sin pespunte, forro entero, en mezcla, para hombre 4.20
231—Idem, ídem, para varón . . . 4.—
232—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 3.50
234—Idem, en lana, para hombre . 4.20
235—Idem, ídem, para varón . . . 4.—
236—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 3.50
237—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 3.20
238—Sobretodo cruzado, igual al anterior, con medio forro:
Idem, en mezcla, para hombre . . . . 5.—
233—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 3.20
239—Idem, ídem, para varón . . . 4.80
240—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años . . . . 4.—
241—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 3.50
242—Idem, en lana, para hombre . 5.—
243—Idem, ídem, para varón . . . 4.80
244—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años . . . . 4.—
245—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 3.50
246—Idem, tres bolsillos exteriores y dos interiores, con bajo y cuello a mano, solapas picadas, con dos susones, sin pespunte, con forro entero de algodón, para hombre 6.50
247—Idem, ídem, para varón . . . 6.30
248—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 5.30
249—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 4.80
250—Idem, los mismos, con forro de seda, para hombre . . . . 7.—
251—Idem, ídem, para varón . . . 6.50
252—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 5.80
253—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 5.30

254—Idem, con medio forro, de algodón, para hombre 6.50
255—Idem, ídem, para varón . . . 6.20
256—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 5.50
257—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años . . . . 5.—
258—Idem, los mismos, con costura abierta, cosida a mano, aumentan 0.50
259—Idem, con medio cinturón y pliegues, aumentan, ordinarios 0.30
Idem, con medio cinturón y pliegues, aumentan, buenos . 0.60
260—Idem, con mangas abiertas, aumentan 0.20
261—Perramus de gabardina, mangas ranglán, medio forro de algodón, tres bolsillos exteriores y dos interiores, cuello a máquina, solapas picadas, entretela de yute, costuras cargadas con un pespunte en algodón, derecho, para hombre 5.30
262—Idem, ídem, derecho, para varón 5.10
263—Idem, ídem, cruzado, para hombre 5.80
264—Idem, ídem, cruzado, para varón 5.40
265—Idem, lana o mezcla, derecho, para hombre 6.30
Idem, ídem, derecho, para varón 5.90
266—Idem, ídem, cruzado, para hombre 6.80
Idem, ídem, cruzado, para varón 6.40
267—Los mismos, todo forrado en algodón, derecho, para hombre 4.80
268—Los mismos, todo forrado en algodón, derecho, para varón 4.40
269—Los mismos, todo forrado en algodón, cruzados, para hombre 5.30
270—Los mismos, todo forrado en algodón, cruzados, para varón 4.90
271—Los mismos, todo forrado en lana o mezcla, derecho, para hombre 5.50
272—Los mismos, todo forrado en lana o mezcla, para varón . 5.30
273—Los mismos, en gabardina de lana, medio forro del mismo género, incluso mangas, con tres bolsillos exteriores y dos interiores, costuras cargadas con dos pespuntes, entretela de lana, cuello y solapas picadas a mano y cosidos en seda, derecho, para hombre . 9.50
274—Idem, ídem, derecho, para varón . . . . 9.—
275—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años . . . . 8.—
276—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años . . . . 7.—
277—Idem, ídem, cruzado, para hombre . . . . 11.—
278—Idem, ídem, para varón . . . 10.—
279—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años . . . . 9.—
280—Idem, ídem, para varón de 3 - 10 años . . . . 8.—
281—Idem, ídem, con hebillas forradas, aumentan 0.30
282—Idem, ídem, con cinturón, aumentan 0.50
283—Idem, ídem, derecho, con cartera de ojales, aumentan . 0.50
284—Mamelucos ordinarios, enterizos, con tres bolsillos, sin vivo en la sisa, sin forro en la botamanga, con cinturón pegado:
Idem, ídem, para hombre . . 0.65
285—Idem, ídem, para varón . . . 0.55
286—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 0.50
287—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 0.45
288—Idem, con cuatro bolsillos, con forro en la sisa y forro en la botamanga, con presillas en las mangas y piernas, con cinturón pegado, para hombre 0.90

289—Idem, para varón 0.80
290—Idem, para varón, de 11 - 16 años 0.70
291—Idem, para varón, de 3 - 10 años 0.65
292—Idem, con cuatro o cinco bolsillos, con sisa y botamangas forradas, con entretela en el cuello, dos pespuntes, carteritas y dos fuelles y seis presillas, para hombre 1.40
293—Idem, ídem, para varón . . . 1.30
294—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 1.10
295—Idem, ídem(para varón de 3 - 10 años . . . . 1.—
296—Todos estos mamelucos, son con botones o cierre automático, indistintamente.
297—Pantalones ordinarios, para pijama, con bota, para hombre 0.25
298—Idem, ídem, para varón . . . 0.20
299—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 0.20
300—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 0.15
301—Idem, el mismo anterior, envivado, para hombre 0.35
302—Idem, el mismo anterior, envivado, para varón 0.30
303—Idem, el mismo anterior, envivado, para varón, de 11 - 16 años 0.25
304—Idem, el mismo anterior, envivado, para varón, de 3 - 10 años 0.20
305—Pantalones ordinarios, para trabajo, con dos bolsillos, sin bota, bajos a máquina, para hombre 0.25
306—Idem, ídem, para varón . . . 0.25
307—Idem, el mismo anterior, con bota, para hombre 0.30
308—Idem, el mismo anterior, con bota, para varón 0.30
309—Idem, ordinarios, con tres bolsillos, dos hebillas, forro pegado, bajos vueltos, cartera simple, sin encandelillar, para hombre 0.35
310—Idem, ídem, para varón . . . 0.35
311—Idem, el mismo anterior, con forro suelto, para hombre . . 0.40
312—Idem, el mismo anterior, con forro suelto, para varón . . . 0.40
313—Idem, ordinario, cuatro bolsillos, dos hebillas, forro suelto, bajos vueltos, cartera simple, sin encandelillar, para hombre 0.45
314—Idem, ídem, para varón . . . 0.45
315—Pantalones ordinarios, con cuatro bolsillos, dos hebillas, forro suelto enterizo, con entretela, sin encandelillar, bajos vueltos, a máquina, cartera simple, en mezcla, para hombre 0.55
316—Idem, ídem, en mezcla, para varón 0.50
317—Idem, ídem, en lana, para hombre 0.60
318—Idem, ídem, en lana, para varón 0.55
319—Pantalón de lana, con cuatro bolsillos, dos hebillas, con entretela, cinco pasadores, cartera forma tirador con ojal, forro enterizo, medio encandelillados, bajos vueltos a mano, para hombre 1.10
320—Idem, ídem, para varón . . . 1.—
321—Idem, a la americana, pretina entera, cinco bolsillos, bajos vueltos entero, bolsillos corrientes o diagonal, seis pasadores, para hombre 1.40
322—Idem, ídem, para varón . . . 1.30
323—Idem, igual al anterior, pespunte y ojatado en seda, para hombre 1.70
324—Idem, ídem, para varón . . . 1.60
325—Idem, los mismos con subterrânco, aumentan 0:20
326—Pantaloncitos cortos, ordinarios, con dos bolsillos, forro pegado, con bajos a máquina, con una hebilla o tres pasadores:
Idem, ídem, para niños, de 11 - 16 años . . . . 0.1[illegible]

m$n.

327—Idem, ídem, para niños de 3 - 10 años 0.15
328—Pantaloncitos con tres bolsillos, bajos envivados cosidos a mano, forro pegado, cuatro pasadores, para niños de 11 - 16 años 0.25
329—Idem, ídem, para niños de 3 - 10 años 0.20
330—Idem, igual al anterior, con forro suelto, para niños de 11 - 16 años 0.30
331—Idem, igual al anterior, con forro suelto, para niños de 3 - 10 años 0.25
332—Todos estos pantaloncitos, forrados, aumentan 0.15
333—Bombachas ordinarias, con dos bolsillos, para hombre . . 0.30
334—Idem, ídem, con dos bolsillos, para varón 0.30
335—Idem, ídem, con tres bolsillos, para hombre 0.35
336—Idem, ídem, con tres bolsillos, para varón 0.35
337—Idem, de mezcla, con tres bolsillos, con forro suelto, sin entretela:
Idem, ídem, para hombre . . 0.45
338—Idem, ídem, para varón . . . 0.40
339—Idem, de lana, con tres bolsillos, pasacinto, forro suelto, con entretela, para hombre . 0.55
340—Idem, ídem, para varón . . . 0.50
341—Idem, en mezcla con tres bolsillos, forro suelto, con entretela, para hombre 0.50
342—Idem, ídem, para varón . . . 0.45
343—Idem, de paño y medio, ordinarias, con dos bolsillos, para hombre 0.35
344—Idem, ídem, con dos bolsillos, para varón 0.35
345—Idem, ídem, con tres bolsillos, para hombre 0.40
346—Idem, ídem, con tres bolsillos, para varón 0.40
347—Idem, en mezcla, con tres bolsillos, forro suelto, sin entretela, para hombre 0.50
348—Idem, ídem, para varón . . . 0.45
349—Idem, con entretela, para hombre 0.55
350—Idem, con entretela, para varón 0.50
351—Idem, de lana, tres bolsillos, pasacinto, forro suelto y con entretela de lana para hombre 0.60
352—Idem, ídem, para varón . . . 0.55
353—Idem, dos paños, tres bolsillos, forro pegado, sin entretela, para hombre 0.60
354—Idem, ídem, tres bolsillos, forro pegado, sin entretela, para varón 0.55
355—Idem, ídem, cuatro bolsillos, forro suelto, con entretela, para hombre 0.80
356—Idem, ídem, para varón . . . 0.75
357—Breeches, ordinarios, con tres bolsillos, forro pegado, sin entretela, sin remonta y con ojalillos, para hombre 0.60
358—Idem, ídem, para varón . . . 0.55
359—Breeches ordinarios con tres bolsillos, forro suelto, con entretela, con remonta en las rodillas y atrás, sin encandelillar y sin ojalillos:
Idem, ídem, para hombre . . 1.10
360—Idem, ídem, para varón . . . 1.—
361—Idem, con cuatro bolsillos, forro a la americana, con entretela con remonta en las rodillas y atrás, encandelillado y sin ojalillos:
Idem, ídem, para hombre . . 1.50
362—Idem, ídem, para varón . . . 1.40
363—Chalecos derechos, con cuatro bolsillos, todo cerrado, forro pegado a máquina, con pespunte, en algodón, para hombre 0.70
364—Idem, ídem, en algodón, para varón 0.60
365—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 11 - 16 años 0.45
366—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 5 - 10 años 0.4
367—Idem, ídem, en lana, para hombre 0.80
368—Idem, ídem, en lana, para varón 0.70
369—Idem, ídem, en lana, para varón de 11 - 16 . . . . . . 0.55
370—Idem, ídem, para varón de 5 - 10 años 0.50
371—Idem, con cuatro bolsillos, sin pespunte, en algodón, para hombre 0.90
372—Idem, ídem, en algodón, para varón 0.80
373—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 11 - 16 años 0.65
374—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 5 - 10 años 0.60
375—Idem, ídem, en lana, para hombre . . . . 1.—
376—Idem, ídem, en lana, para varón 0.90
377—Idem, ídem, en lana, para varón, de 11 - 16 años 0.80
378—Idem, ídem, en lana, para varón, de 5 - 10 . . . . . . 0.75
379—Idem, ídem, en lana, cosidos seda:
Idem, ídem, para hombre . . 1.20
380—Idem, ídem, para varón . . . 1.10
381—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años . . . . 1.—
382—Idem, ídem, para varón, de 5 - 10 años 0.90
383—Chalecos cruzados, con cuatro bolsillos, todo cerrado, forro pegado a máquina, con pespunte, en algodón, para hombre 0.80
384—Idem, ídem, en algodón, para varón 0.70
385—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 11 - 16 años 0.65
386—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 5 - 10 . . . . . . 0.60
387—Idem, ídem, en lana, para hombre 0.90
388—Idem, ídem en lana, para varón 0.80
389—Idem, ídem, en lana para varón, de 11 - 16 años . . . 0.75
390—Idem, ídem, en lana para varón, de 5 - 10 años 0.70
391—Idem, con cuatro bolsillos, sin pespunte, en algodón, para hombre . . . . 1.—
392—Idem, ídem, en algodón, para varón 0.90
393—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 11 - 16 años 0.80
394—Idem, ídem, en algodón, para varón, de 5 - 10 años 0.75
395—Idem, ídem, en lana, para hombre 1.10
396—Idem, ídem, en lana, para varón . . . . 1.—
397—Idem, ídem, en lana, para varón, de 11 - 16 años 0.90
398—Idem, ídem, en lana, para varón, de 5 - 10 años 0.80
399—Todos los chalecos con solapas, aumentan 0.30
400—Blusa ordinaria, con un bolsillo, tira en el cuello y puño sencillo, con un botón, para hombre 0.22
401—Idem, ídem, para varón . . . 0.20
402—Guardapolvos ordinarios, con dos bolsillos, medio cinturón, cuello volcado, todo doblado a máquina, para hombre . . . 0.40
403—Idem, ídem, para varón . . . 0.30
404—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 0.25
405—Idem, ídem, para varón, de 3 - 10 años 0.20
406—Guadapolvos ordinarios, con tres bolsillos, medio cinturón, con vivo en la sisa, forro en la botamanga y presillas en las mangas:
Idem, ídem, para hombre . . 0.60
407—Idem, ídem, para varón . . . 0.50
408—Idem, ídem, para varón, de 11 - 16 años 0.40
409—Idem, ídem, para varón, de 3 - 50 . . . . 0.30
410—Guardapolvo para practicantes, con tres bolsillos, cinturón corrido, con canesú, con tablones y con vivo en la sisa, para hombre 1.30
411—Idem, ídem, para varón . . . 1.20
412—Delantal de colegiala, con tablones y canesú, cinturón corrido, mangas con puño, cuello partido, para niña, de 11 - 16 años 0.40
413—Idem, ídem, para niña, de 3 - 10 años 0.30
414—Calzoncillos largos, con o sin fondillos, con cinta abajo, hombre 0.18
415—Idem, ídem, para varón . . . 0.18
416—Idem, forma bombachas, con fondillo, con presillas atrás, un bolsillo, con botones en la bragueta y cinta abajo, para hombre 0.25
417—Idem, ídem, para varón . . . 0.20
418—Calzoncillos cortos, ordinarios, sin refuerzos, para hombre 0.12
419—Idem, ídem, para niños, 11 - 16 años 0.10
420—Idem, ídem, para niños de 3 - 10 años 0.10
421—Idem, con refuerzos, doble costura y presillas atrás:
Idem, ídem, para hombre . . 0.18
422—Idem, ídem, para niño, de 11 - 16 años 0.15
423—Idem, ídem, para niño, de 3 - 10 años 0.15
424—Idem, con presillas atrás y costura pespunteada, para hombre 0.25
425—Idem, ídem, para niño, de 11 - 16 años 0.20
426—Idem, ídem, para niña de 3 - 10 años 0.20
427—Camisa ordinaria, con o sin cuello, sin bolsillos, puño sencillo, forma entera y manga recta, para hombre 0.22
428—Idem, ídem, para varón . . . 0.20
429—Idem, ídem, para niño 0.18
430—Idem, con cuello, un bolsillo, manga recta, puño sencillo, para hombre 0.25
431—Idem, ídem, para varón . . . 0.22
432—Idem, ídem, para niño 0.20
433—Idem, con dos bolsillos, manga recta, puño sencillo, para hombre 0.30
434—Idem, ídem, para varón . . . 0.25
435—Idem, ídem, para niño 0.22
436—Idem, medio cierre, manga recta, puño sencillo, para hombre 0.30
437—Blusa campera, con medio cierre, con un bolsillo, cintura con elástico, cuello y puños del mismo género, en tela liviana de verano:
Idem, ídem, para hombre . . 0.35
438—Idem, ídem, para varón . . . 0.30
439—Idem, ídem, para niño 0.25
440—Idem en tela gruesa de invierno, para hombre 0.40
441—Idem, ídem, para varón . . . 0.40
442—Idem, ídem, para niño 0.35
443—Idem, con medio cierre, dos bolsillos, con cartera, cintura, con elástico, cuello y puño del mismo género, en tela liviana de verano:
Idem, ídem, para hombre . . 0.45
444—Idem, ídem, para varón . . . 0.40
445—Idem, ídem, para niño 0.35
446—Idem, en tela gruesa de invierno, para hombre 0.50
447—Idem, ídem, para varón . . . 0.45
448—Idem, ídem, para niño 0.40
449—Idem, con medio cierre, dos bolsillos cartera, puños y cintura de tejido de punto, en tela liviana de verano, para hombre 0.60
450—Idem, ídem, para varón . . . 0.50
451—Idem, ídem, para niño 0.40
452—Idem, en tela gruesa de invierno, para hombre 0.60
453—Idem, ídem, para varón . . . 0.50
454—Idem, ídem, para niño 0.40
455—Idem, con cierre separable, dos bolsillos, con cartera y cuello del mismo género, espalda lisa, puños y cintura de tejido de punto, sin forro:
Idem, ídem, para hombre . . 0.80
456—Idem, ídem, sin forro, para varón 0.70
457—Idem, ídem, con forro, para hombre 1.20
458—Idem, ídem, con forro, para varón 1.10
459—Igual a la anterior, con espalda y delanteras de fantasía:
Idem, ídem, sin forro, para hombre 1.15
460—Idem, ídem, sin forro, para varón 1.10
461—Idem, ídem, con forro, para hombre 1.50
462—Idem, ídem, con forro, para varón 1.40
463—Blusas de golf, con cuello, puños y cintura de tejido de punto, mangas forma ranglan, dos bolsillos fantasía, para hombre 2.50

Art. 21 de la Ley 10.505

"El obrero a quien se ha pagado un salario inferior al fijado por la Comisión de Salarios, puede, a pesar de toda convención en contrario, reclamar a su contratista, el complemento de su salario, sin perjuicio de la reclamación de daños e intereses a que hubiere lugar".

"La acción se prescribe al año, a contar para cada pago del día en que éste se efectúe.

La presente tarifa regirá por el término de un año, prorrogable indefinidamente sin declaración expresa, después de vencido dicho término, mientras otra nueva no sea dictada, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto del P. E. de fecha 30 de diciembre de 1918.

Los salarios mínimos que ella establece serán obligatorios para todo patrono de sastrería de medida, quince días después de la publicación de la tarifa en el Boletín Oficial (Art. 23 del decreto reglamentario).

La vigencia de la presente tarifa para la "Industria de Ropería", deroga la publicada en el Boletín Oficial N.° 10.176, de marzo 20 de 1928, que sancionó la Comisión de Salarios presidida por el señor Joaquín Coca.

Aprobada por la Comisión de Salarios constituída por resolución del Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 4 de enero de 1935 (Expediente N.° 5534-V-1934), en la sesión realizada el 15 de mayo de 1936.

Alejandro M. Unsain (presidente. — Ramón Alcalde (secretario). — Alfredo Matrajt (vocal). — Marcos Raskovan (vocal). — Mariano Mené (vocal). — José Dickman (vocal). — Israel Novodvorsky (vocal). — Mauricio Yeguer (vocal). — Marcos Schorubrchick. — Muricio Brosky.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Atentas las facultades que le acuerdan los artículos 2 y 12 de la Ley 11.683, texto ordenado, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

Todos los contribuyentes de existencia visible del Impuesto a los Réditos, quedan obligados a ingresar antes del 15 de julio pmo., como pago a cuenta del impuesto del año 1936, la mitad del impuesto del año 1936, la mitad del impuesto total ingresado en el año 1935, efectuando las deducciones que autoriza el artículo 22 de la Reglamentación General de la Ley 11.682 y 11.683 (texto ordenado).

Las entidades con personería jurídica ingresarán trimestralmente a partir de la fecha del cierre del último ejercicio la cuarta parte del impuesto que les correspondió en el mismo.

Consejo, Junio 2 de 1936. — Alex G. Nicholson, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 28

23.029—Morocha de Madariaga. Ranchera. (Música). Interp.: Mario A. Pardo, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 6716 -A-. Mario A. Pardo. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Milonga canyengue. Tango. (Música). Interp.: Mario A. Pardo. Disco Odeón N.° 6716 -B-. Francisco Canaro. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.030— Alma mía. Tango. (Música. Letra). Grab.: por Miguel Caló. Disco Odeón N.° 8356 -A-. Domingo Cuestas. Mario Gomila. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Declaración. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: Miguel Caló. Disco Odeón N.° 8356 -B-. Miguel Caló. Armando Tagini. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.031—Ausencia. Milonga. (Música). Grab.: por Abel Fleuri, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 270 -A-. Abel Fleuri. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Estilo pampeano. Estilo. (Música). Grab.: Abel Fleuri, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 270 -B-. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.032—Yo la quiero para mí. Ranchera con recitado. (Letra y Música). Grab.: Massobrio-Caldarella. Trío Los Nativos. Disco Odeón N.° 2027 -A-. Massobrio-Caldarella. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Cariñito español. Paso doble con recitado. (Letra y Música). Grab.: Massobrio-Caldarella. Trío Los Nativos. Disco Odeón N.° 2027 -B-. Massobrio-Caldarella. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.033—Cañita dulce. Zamba. (Letra y Música). Grab.: César Ginzo y su orquesta Folkórica. Disco Odeón N.° 8030 -A-. Julia Ferro. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.033—Resero loco. Vals. (Música). Grab.: César Ginzo y su orquesta Folkórica. Disco Odeón N.° 8030 -B-. César Ginzo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.034—La tafinista. Zamba. (Música) Grab.: Juan Andrés Pérez. Arpa, acompañamiento de guitarra. Disco Odeón N.° 513 -A-. Juan Andrés Pérez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Para vos, negra. Gato. (Música. Letra). Grab.: Juan Andrés Pérez Arpa con acomp. de guitarra. Disco Odeón N.° 513 -B-. Juan Andrés Pérez. Cristino Tapia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.035—Alma de mi alma. Vals. (Música). Grab.: Trío Figueroa. Bandoneón y guitarra. Disco Odeón N.° 770 -A-. José M. Figueroa. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Dame un beso. Ranchera. (Música). Grab.: Trío Fuigueroa. Bandoneón y guitarra. Disco Odeón N.° 770 -B-. José M. Figueroa. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.036—Danza triste. Yaraví ecuatoriano. (Letra. Música). Grab.: Dúo Herrera-Amaya, con acomp. de piano y guitarra. Disco Odeón N.° 14.802 -A-. E. A. Duque Bernal. Francisco Paredes Herrera. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Alma dormida. Vals ecuatoriano. (Letra. Música). Grab.: Dúo Herrera-Amaya, con acomp. de piano y guitarra. Disco Odeón N.° 14.802 -B-. Mario Centone. Francisco Paredes Herrera. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.037—Parece mentira. Tango. (Letra. Música). Grab.: Charlo con acomp. de orquesta Canaro Francisco. Disco Odeón N.° 16.101 -A-. Rodolfo Sciammarella. Antonio Rodio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Margarita. Vals. (Letra. Música). Grab.: Charlo con acomp. de orquesta Francisco Canaro. Disco Odeón N.° 16.101 -B-. Luis César Amadori. Charlo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.038—La Navarrica. Jota. (Música). Grab.: Cauvilla Prim con panderetas y castañuelas. Disco Odeón N.° 867 -A-. Ignacio Cauvilla. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem El marela. Muñeira. (Música). Grab.: Cauvilla Prim con panderetas y castañuelas. Disco Odeón N.° 867 -B-. Daniel Cauvilla. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.039—Princesita sevillana. Paso doble. (Música. Letra). Grab.: Orq. Francisco Canaro. Disco Odeón N° 4970 -A- Salvador Ibáñez. Luis Catalán. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Bajando la serranía. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón N.° 4970 -B- . Luis Filippini Jaime Lloret y Pedro Lloret. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.040—Penas del alma. Vals. (Música. Letra). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3102 -A-. Roberto Firpo. V. Planells del Campo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Vivorita. Tango. (Música). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3102 -B-. Eduardo Arolas. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.041—Las carreras. Tango. (Música). Grab.: por Roberto Firpo y su orquesta Típica. Disco Odeón N.° 3100 -A-. Roberto Firpo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Tu clavel. Paso doble. (Música. Letra). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3100 -B-. Ernesto Di Cicco. Arsenio Mármol. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.042—No lloren muchachos. Tango. (Letra y Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4969 -A-. Juan B. Vescio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.042—Yo quiero que tú sepas. Vals. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4969 -B-. Humberto Canaro. Alfredo Defilpo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.043—Juntando amores. Tango. (Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4971 -A-. María Isolina Godard. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Tené cuidao. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4971 -B-. Agustín Bardi. J. Fernández Blanco. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.044—La brisa. Tango. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su orquesta Típica. Disco Odeón N.° 4972 -A-. Francisco Canaro y Juan Canaro. Juan A. Caruso. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Allá en el monte. Vals. (Letra y Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4972 -B- . Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.045—Obra inédita.
23.046—Obra inédita.
23.047—Obra inédita.
23.048—Obra inédita.
23.049—Obra inédita.
23.050—Obra inédita.
23.051—Obra inédita.
23.052—Contrato Cesión de derechos.
23.053—Contrato Cesión de derechos.
23.054—Obra inédita.
23.055—Obra inédita.

23.056—Justicia de Paz Letrada (Estudios biográficos). Rodríguez Pérez Oscar. Empresa Periodística Grafos. Buenos Aires, 1936.

23.057—Clericalismo y Fascismo (Sociología). María Lacerda de Moura. Laudelino Ruiz. Rosario (Pcia. de B. Aires).

23.058—Obra inédita.
23.059—Obra inédita.
23.060—Obra inédita.
23.061—Obra inédita.
23.062—Obra inédita.
23.063—Obra inédita.
23.064—Obra inédita.
23.065—Obra inédita.

23.066—Campanas de oración. Tango-canción. (Letra. Música). Fernando C. Fontanilla. José A. Rabuffetti. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1936.

23.067—Soñar, soñar. Foxtrot. (Letra). Domingo Colletti. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.

23.068—Obra inédita.
23.069—Obra inédita.

23.070—Boletín Oficial Cámara Comercial e Industrial de Necochea. N.° 15. Año II. La Cámara Comercial e Industrial de Necochea. Necochea.

23.071—Soñar, soñar. Foxtrot. (Música). Esteban Mocagatta. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.

MAYO 29

23.072—Obra inédita.
23.073—Obra inédita.
23.074—Obra inédita.
23.075—Obra inédita.
23.076—Obra inédita.

23.077—Chiribiribín. — Vals-canción. (Letra). Traducción. Tiochet C. Rosenthal, Ernesto (Raymon, Louis). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.078—Chiribiribín. Vals-canción. (Música). Pestalozza. L. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.079—Parlami d'amore Mariú. Trad. Letra. Háblame de amores Mariú. Vals. (Letra). Traduc. Letra. Ennio Neri. Rosenthal Ernesto (Raymond Louis). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.080—Háblame de amores Mariú. Vals. (Música). Bixio C. A. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.081—Danzar .... sognar. Vals. (Letra). Traducción Letra. Bailar .... soñar. Borella A. L. Rosenthal Ernesto (Louis Raymond). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.082—Bailar .... soñar. Vals. (Música). Malatesta L. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.083—Legislación Fiscal y Aduanera. Trevisán Egidio C. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.

23.084—Obra inédita.
23.085—Obra inédita.
23.086—Tramitación administrativa.
23.087—Obra inédita.
23.088—Obra inédita.

23.089—El Empleado de Comercio. N.° 6. 1.° de Mayo de 1936. Angel G. Borlenghi. Buenos Aires, 1936.

23.090—La Libertad. N.° 449. Año IX. Esteban M. Cuello. Rosario de Tala.

23.091—Obra inédita.
23.092—Obra inédita.

23.093—El Normalista. Año V. N.° 17, 18 y 19. Nov. de 1935 y Abril, Mayo de 1936. Bruzera Hnos. Concepción del Uruguay.

23.094—Temas de Clínica Dermatológica. Apuntes de clases. Manuel Salas. El autor. Rosario (Pcia. de Santa Fe).

MAYO 30

23.095—Inédito.

23.096—Rev. Nosotros. Año I. (2.ª época) 17 y 18 de abril y mayo de 1936. N.° 1 y 2. Alfredo A. Bianchi y Roberto F. Giusti. Buenos Aires, 1936.

23.097—¡Asesinos Privilegiados!. Accidentes producidos por la corriente alternada. Caggiano Vicente (Hijo). El Combate. Avellaneda.

23.098—Inédito.

23.099—La Peñola. N.° 1. Año I. 29|mayo|936. La Editorial Argentina S. de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 1936.

23.100—Versos. Poesías líricas. Emilo J. Samyn. El autor. Buenos As., 1936.

23.101—Inédito.

JUNIO 1.°

23.102—Contrato. Cesión de Derechos.

23.103—Oro y Acero. Poesías. Enriqueta Gómez Sánchez. El autor. Buenos Aires, 1936.

23.104—Inédito.

23.105—¡Viva la Paz!. Canción escolar. (Letra). Damián Norberto Comte. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.

23.106—Obra inédita.
23.107—Obra inédita.
23.108—Obra inédita.
23.109—Obra inédita.
23.110—Obra inédita.
23.111—Obra inédita.
23.112—Obra inédita.
23.113—Obra inédita.
23.114—Obra inédita.
23.115—El Naufragio de la Rosales. (Historia). Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.
23.116—Las Reliquias de San Martín en el Museo Histórico Nacional. Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.
23.117—Obra inédita.
23.118—Obra inédita.
23.119—Obra inédita.
23.120—Obra inédita.
23.121—Obra inédita.
23.122—Consideraciones sobre el experimento de Michelson. González Sanz Alfredo. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.123—Obra inédita.
23.124—Obra inédita.
23.125—Obra inédita.
23.126—Marcador Artístico. Libros N.° 2. Haessler Max. Bs. Aires, 1936.
23.127—Marcador Artístico para Libros N.° 1. Haessler Max. Buenos As., 1936.
23.128—Itálica. 20|5|935. N.° 9. Anno. 1.° Arístides Gregori. Buenos As., 1936.
23.129—Me llaman Loca. Tango, canción. (Música). Antonio B. Minieri. El autor. Buenos Aires, 1936.

Por error han sido omitido en las publicaciones anteriores de los mandatos abajo detallados, el nombre del señor Mario Bénard, como uno de los mandatarios. En carácter aclaratorio se publican de nuevo.

21.708—Poder Especial. Otorgado por D. Francisco de Caro y otros a favor de los Sres. Rubén Venini, Jorge Giralt, Mario Benard y Luis Teisseire.
21.710—Poder especial. Otorgado por D. José Razzano y otros a favor de los Sres. Rubén Venini, Jorge Giralt, Mario Benard y Luis Teisseire.
21.711—Sustitución de Poder. Otorgado por D. José Giacompol, a favor del Dr. Augusto Rodríguez Larreta y de los Sres. Angel Saracco, Mario Benard y Luis Rodríguez Acasuso.
21.711—Bis. Sustitución del Poder. Otorgado por la sociedad "STAGMA", a favor de los Sres. Luis Rodríguez Acasuso y Angel Saracco, quien sustituye en lo que a él concierne en la persona del Dr. Augusto Rodríguez Larreta y de D. Mario Benard.
21.712—Poder general. Otorgado por el señor Angel Saracco, a favor de los Sres. Mario Benard, Rubén Venini y Jorge Giralt.
23.713— Sustitución de poder. Don Luis Teisseire, a favor de los Dres. Augusto Rodríguez Larreta y Hugo Máximo Funes.
21.714—Sustitución de Poderes. D. Luis Rodríguez Larreta Acasuso, a favor del doctor Augusto Rodríguez Larreta y del señor Mario Benard.

JUNIO 2

23.130—Inédito.
23.131—Ecos. Diarios. Año XV. N.° 3205 y 4251, de 9 de junio de 1932 y 27 de noviembre de 1935. Ignacio Hnos. Necochea, 1935.
23.132—La Verdad. N.° 7, 24|5|936. Carlos Chechic. Zapala. Territorio Neuquén, 1936.
23.133—Obra inédita.
23.134—Obra inédita.
23.135—Nuestra Causa. N.° 629. Año VIII. Mayo de 1936. Pbro. Pablo Colabianchi. Villa María. (Córdoba), 1936.
23.136—Inédito.
23.137—Tramitación Administrativa.
23.138—Obra inédita.
23.139—Obra inédita.
23.140—Obra inédita.
23.141—Obra inédita.
23.142—El Crimen de Green. Novela. (Traducción). Van Dine S. S. Aimo Igcio del. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.143—El Crimen del Obispo. Novela. (Traducción). Van Dine S. S. Díaz Azpeitía A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.144—Obra inédita.
23.145—Obra inédita.
23.146—Obra inédita.
23.147—Obra inédita.
23.148—Obra inédita.
23.149—Obra inédita.
23.150—Obra inédita.
23.151—Obra inédita.
23.152—Obra inédita.
23.153—El Pibe. N.° 3. Año I. 31 de mayo de 1936. Manuel Fernández Salcedo. Buenos Aires, 1936.
23.154—Contrato de Derechos de Traducción.
23.155—Obra inédita.
23.156—Obra inédita.
23.157—Obra inédita.
23.158—Obra inédita.
23.159—La Nación. N.° 23.257 al 23.286. Mayo de 1936. La Nación Buenos Aires, 1936.
23.160—Buenos Aires Herald. N.° 10.630 al 10.659. 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.161—La República. N.° 7184 a 7213. 1.° al 30 de abril de 1936. J. J. y C. R. Rugeroni. Buenos Aires, 1936
23.162—El Purrete. N.° 477 a 481. 1.° al 30 abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.163—The Times of Argentina. N.° 2.231 a 2.234. 1.° al 30 de abril de 1936. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.164—Información Marítima "S. Americana". (Exportación). N.° 2.401 a 2.420. 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.165—Información Marítima "S. Americana". (Importación, Exportación). N.° 3.067 al 3.090. 1.° al 30 de abril 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.166—Manifiestos y Estadística de Importación. N.° 3.067 a 3.090. 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.167—El Diario Israelita (Diyidische Zaitung). N.° 6.526 al 6.550, del 1.° al 31 menos 26 de mayo 1936. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1936.
23.168—El Cronista Comercial N.° 8.963 al 8993, mayo 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.169—Mundo Portugués. N.° 3. Año 1936. 16 de mayo. Miguel A. Massano. Buenos Aires, 1936.
23.170—La Nota. N.° 880|881|882|883 y 884. 1, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez. (Santa Fe).
23.171—Crónica Forense. 24 al 30 y 1.° al 15 abril y mayo. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
23.172—El Lirio de San José. N.° 3. Año XV. 15 y 22 de mayo de 1936. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936
23.173—Caras y Caretas. N.° 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. Caras y Caretas. Soc. Anónima. Buenos Aires, 1935 .
23.174—Revista de la Sociedad de Rosario. N.° 171. 30 de mayo de 1936. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1936.
23.175—Aquí Está. N.° 5, 6, 7, 8 y 9. 4, 11, 18 y 26 de mayo de 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.176—Leoplán. N.° 35 y 36. 13 y 27 de mayo de 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.177—Chabela. N.° 6 mayo 6|936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.178—Maribel. N.° 185|86|87 y 88. 5, 12, 19 y 26 de mayo 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.179—Semanarión Clamor. N.° 45 al 48. 4, 11, 18 y 25 de abril de 1936. La S. A. Editora. La Libertad. Avellaneda, 1936.
23.180—La Prensa. N.° 24.164 al 24.193. 1.° al 31 de mayo de 1936. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.
23.181—La Libertad. N.° 6.426 al 6.454. 1.° al 30 de abril de 1936. La S. A. Editora La Libertad. Avellaneda, 1936.
23.182—Di Presse. N.° 6.850 al 6.879. Año XIX, abril 1936. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1936
23.183—El Mundo. N.° 2.863 a 2.892. 1.° al 30 de abril 1936. Emp. Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.184—Telégrafo Mercantil. N.° 548 al 589. Enero, febrero, marzo y abril de 1936. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1936.
23.185—El Auto Argentino. N.° 293, 30|5|936. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1936.
23.186—Novela. N.° 958-959. Mayo de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
23.187—Suplemento. N.° 668, 669, 670 y 671. Mayo de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
23.188—Hacia la Luz. N.° 64. 26|5 de 1936. Biblioteca Arg., para ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.189—Hacia la Luz. (Edición Infantil). N.° 5. 1.° de mayo de 1936. Biblioteca para ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.190—Hacia la Luz. (En sistema Braille). N.° 139 y 140. 1.° y 15 de mayo de 1936. Biblioteca Arg. para ciegos. Buenos Aires, 1936
23.191—La Industrias Azucareras. N.° 511. 29|5|936. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.
23.192—Revista de Arquitectura. N.° 184. Abril de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
23.193—Revista de la Asociación Patriótica Española. 15 de mayo de 1936. La Asociación Patriótica Española. Buenos Aires, 1936.
23.194—Páginas de Columba. N.° 3, del 147. Enero de 1936. Ramón Columba. Buenos Aires, 1936.
23.195—Rev. Hortícula. El Cultivador de Plantas y Frutas. N.° 19. 15|5|936. Sociedad Productos de Plantas y Flores. Buenos Aires, 1936.
23.196—El Alma que Canta. N.° 684 y 687. Abril 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
23.197—Crisálida. N.° 27. Abril de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.198—Der Trommler. N.° 78, 79, 80, 81 y 82. Marzo, abril y mayo de 1936. La Unión Patriótica Alemana N. S. D. A. P. Buenos Aires. 1936.
23.199—Revista Telegráfica. N.° 283. Abril 1936. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
23.200—Radio Magazine. N.° 21. Abril de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
Idem—Radio Magazine. N.° 23. Mayo de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
Idem—Radio Magazine. N.° 20 de marzo de 1936. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
23.201—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 5. Año XX, mayo de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
23.202—Heroica. N.° 92. Mayo 1936. Cía. San Pablo. Buenos Aires, 1936.
23.203—El Electrotécnico. N.° 260. 1.° de junio de 1936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936 .
Idem—El Electrotécnico. N.° 259. 2|mayo|936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
Idem—El Electrotécnico. N.° 258. 20|mayo|936. Don Dante Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
Idem—El Electrotécnico. N.° 267. 20 de marzo de 1936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
23.204—La Cooperación. Libre. N.° 272. Junio de 1936. Martín García, Buenos Aires, 1936.
23.205—El Apóstol del Santísimo Sacramento. N.° 6. Año XXXI. Mayo 29 de 1936. Julián Barre. Buenos Aires, 1936.
23.206—Tiro y Gimnasia. 23|5|936. El Teniente Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.
23.207—Agricultura, Comercio, Ganadería. Nos. 1712 y 1713, mayo de 1936. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.
23.208—Boletín de Obras Públicas de la Rep. Argentina. Noviembre 1935. N.° 23. Arturo Meccia y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.209—El Fígaro. N.° 377, año XVII. 20 de mayo de 1936. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.
23.210—Revista Molinera de la Rep. Argentina. Marzo de 1936. Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, 1936.
23.211—Law Tennis Ilustrado. N.° 77. Mayo de 1936. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1936.
23.212—Revista Geográfica Americana. N.° 32. Mayo 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
23.213—Corriente Continua. Nos. 249 y 250. Mayo de 1936. José Milanese. Buenos Aires, 1936.
23.214—Main Doctor. N.° 10. Mayo de 1936. Marcos Diner, p. Edit. de Medic. Popular. Buenos Aires, 1936.
23.215—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Del 1.° de enero al 30 de abril 1936. Teresa B. Cini de Pérez. Buenos Aires, 1936.

23.216—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 36. (Enero 1936). 28|5|936. Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1936.
23.217—La Casa Económica. (Bimestral). N.° 13, año III. 8|5|1936. Arq. Luis Laverde e Ing. Devoto Moreno. Buenos Aires, 1936.
23.218—La Literatura Argentina. N.° 88, abril de 1936, año VIII. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
23.219—Viva Cien Años. N.° 9, Vol. 2.°, junio de 1936. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
23.220—Neptunia. Revista náutica. 29 y 30 de mayo 1936. N.° 178, año 1936. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.
23.221—Delta. Nos. 67, 68 y supl., año IV, mayo 1936. Sandor Mikler. San Fernan (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.222—El Obrero Ferroviario. Nos. 316, 317, 318 y 319, año 1936. 1 y 16 y 1 y 16 de marzo y abril. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1936.
23.223—Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. N.° 13, año 1936. 20|5|936. Santiago Augusto Stier. Buenos Aires, 1936.
23.224—Laboulaye. Nos. 225, 226, 227, 228 y 229, mayo de 1936. Rdo. Cura Párroco. Laboulaye (Prov. Córdoba).
23.225—Rosalinda. N.° 57, año V, 30 y 31 de mayo de 1936. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
23.226—Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín mensual. N.° 247, abril 1936. La Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1936.
23.227—Cátedra y Clínica. N.° 22. 26|5|936. Millet y Roux, S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
23.228—Casas y Jardines. N.° 28, 15 al 20 de mayo 1936. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.229—Nuestra Arquitectura. N.° 81, 15 al 30 de abril 1936. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 3

23.230—Obra inédita.
23.231—Obra inédita.
23.232—Obra inédita.
23.233—Inglés por el Método Caldwell. Caldwell Paúl. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
23.234—Inédito.
23.235—Fenómenos Físicos y Químicos. Peláez Josefina G. de. Casa Jacobo Peuser Ltda. Córdoba.
23.236—La Verdad. Año XXXIV, N°. 5158, 29|5|936. Gregorio Juárez. Coronel Dorrego, Prov. Buenos Aires.
23.237—El Niño y su Teatro. 7. Piezas de teatro para niños. Moya Ismael. Ed A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.238—Obra inédita.
23.239—Obra inédita.
23.240—Obra inédita.
23.241—Obra inédita.
23.242—Obra inédita.
23.243—Lecturas Semanales. N.° 1, año I, 1.°|6|936. José Caniggia. Buenos Aires, 1936.
23.244—Inédito.
23.245—Vetos del Intendente a las Ordenanzas de Tráfico. (Urbanismo). Mazo Marcelino del. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.264—Svitlo. (La Luz). Nos. 22 y 23. 12 y 24 de mayo 1936. Adam Pluhovko Buenos Aires, 1936.
23.247—Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. N.° 1, Vol. III, año 3, marzo 1936 (Primer trimestre del 1936). Francisco Cignoli. Rosario, 1936.
23.248—La Verdad. Nos. 3316 al 3324, del 2 al 30 mayo de 1936. Alfredo Faggiano. Quilmes (Prov. Buenos Aires), 1936.
Idem—La Verdad. Nos. 3309 al 3315, desde el 4 al 29 de abril de 1936. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.249—El Panadero del Oeste. 10, 20 y 30 de marzo y abril, Nos. 686|87|88|89|90 y 91, año XX. José Campos. Buenos Aires, 1936.
La Intermediaria Panaderil. Nos 71 y 72, 5 y 20 del actual de 1936. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1936.
23.251—Boletín Informativo. N.° XXXV, 28|5|936. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1936.
23.252—El Heraldo. Nos. 1105|6|7|8|9|10|11 y 12, año 1936. 7|14|21| y 28 de abril y 5|12|19|26 de mayo. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1936.
23.253—La Voz del Sud. Nos. 15 y 16, 5 y 20 de mayo 1936. José Ruzo, Buenos Aires, 1936.
23.254—El Grano de Mostaza. N.° 34, mayo 1936. Antonio C. Cammarota. Olivera (Buenos Aires), 1936.
23.255—Paraná Bote. N.° 7, 15|5 de 1936. Herhard Karbaum. Posadas (Misiones).
23.256—Ecos de mi Colegio. N.° 10, 15|5|936. Inst. Incorp. Relig. San José. Buenos Aires, 1936.
23.257—Revista Astronómica. N.° II, tomo VIII, 4|5|936. Asociación Arg. "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1926.
23.258—Patentes y Marcas. N.° XXXVII, año 3, 22|5|936. Obligado y Cía. Ltda Buenos Aires, 1936.
23.259—País Libre (Pays Libre). Nos. 808|809|810|11, abril 1936. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1936.
23.260—El Heraldo. Nos. 131|132|133 y 134; 3|10|17| 24 de mayo de 1936. El R. P. Máximo Pérez. San Fernando.
23.261—Natur Islam. N.° 27 (2.ª época). Año 1.°, 28|5|936. Mohamed M. Ramadán. Buenos Aires, 1936.
Idem—Natur Islam. N.° 25 (2.ª época). Año 1.°, 30|4|936. Mohamed M. Ramadán Buenos Aires, 1936.
Idem—Natur Islam. N.° 26 (2.ª época). Año 1.°, 7|5|936. Mohamed M. Ramadán. Buenos Aires, 1936.
23.262—Esnea. Nos. 904|905|906 y 907; 3|10|17 y 24 de mayo de 1936. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1936.
23.263—Hrvatski Domobran. Nos. 17, 18, 19, y 20 de mayo de 1936. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
23.263—Hrvatski Domobran. Nos. 13, 14, 15 y 16 de abril 1936. Hrvtski Domobran. Buenos Aires, 1936.
23.264—Arbiter. N.° 170. 10|5|1936. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1936.
23.265—Revista de los Impuestos Internos. N.° 191, junio de 1936. Luis C. Marquois. Buenos Aires, 1936.
23.266—Gaceta Campera. N.° 24, Vol. 6, 1.°|6|936. Walter L. Swindon. Buenos Aires, 1936.
23.267—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nos. 121 al 122. Año VI, mayo de 1936. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.268—Cometa. Nos. 18 y 19, abril y mayo de 1936. José A. Fontao. Buenos Aires, 1936.
23.269— La Revista Española. N.° 288, mayo de 1936. Asoc. Española de Soc. Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
23.270—Revista Duperial. N.° 2, junio de 1936. Industrias Químicas Arg. Duperial. Buenos Aires, 1936.
23.271—Argentinischer Vollesfremd. Nos. 19 al 20, año 42. 6|13|20|27 de mayo de 1936. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
23.272—Argentinischer Vollesfremd. Nos. 14 al 18, año 42. 1|8|15|22 y 29 de abril de 1936. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
23.273—Radio Magazine. N.° 24, mayo de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
23.274—El Alma que Canta. Nos. 688 al 691, mayo de 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
23.275—Revista Marítima. N.° 181, año XIV, 30|5|936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
23.276—Inédito.
23.277—El Diablo Suelto. Cuentos trágicómicos. (3.ª serie). José B. Braña. De la Barrera L. Edit. El Alba. Venado Tuerto (Santa Fe).
23.278—Obra inédita.
23.279—Obra inédita.
23.280—Obra inédita.
23.281—Obra inédita.
23.282—Obra inédita.
23.283—Obra inédita.
23.284—Obra inédita.
23.285—Obra inédita.
23.286—Frente al Destino. Tango. (Música). Palese A. Luis. El autor. San Salvador.
23.287—Nadie sabe. Tango. (Letra). Torrellas Martín. Torrellas Martín y Cima Alberto. Buenos Aires, 1936.
23.288—Purajhei asy. Canción paraguaya. Letra. Música). Disco N.° 37.892-A Víctor. Cordero Sosa O. Alarcón Julia. RCA Víctor Argentina, Buenos Aires, 1936.
Idem—Cerro Corá. Polca paraguaya. (Letra. Música). Disco Víctor N.° 37.892-B. Fernández Félix, Giménez Herminio. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.289—Maiteipá cheirú cuera. Galopa paraguaya. (Música). Disco Víctor N.° 37.911-B. Alvarenga Francisco. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1936.
Idem—Llegada. Galopa. (Música). Disco Víctor N.° 37.911-A. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.290—Retintín. Tango. (Música). Disco Víctor N.° 37.883-A. Arolas Eduardo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Sueño florido. Vals. (Música). Disco Víctor N.° 37.883-B. Firpo Roberto. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.291—Catamarca. Vals. Letra y música. Disco Víctor N.° 37.895-A. Chazarreta Andrés. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Blanca paloma. Ranchera. (Música). Disco Víctor N.° 37.895-B. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.292—Formosa pojhéi. Polca paraguaya. (Música). Disco N.° 37.897-B. Escobar Juan. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Che velle mí. Polca cocguá. (Música). Disco Víctor N.° 37.897-A. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.293—Petrona Isabel. Polca paraguaya. (Música). Disco Víctor N.° 37.891-B. Alvarenga Francisco. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—La flor de mi jazmín. Polca. (Letra y música). Disco Víctor N.° 37.891-A. Aguayo Samuel. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.294—bis Vallecito florido. Zamba canción. (Música y letra). Donadío Nicolás. El autor. Rosario de Santa Fe.
23.294—La Gaceta Ilustrada. N.° 88, primeros días del corriente mes. Mayo 1936. Aniceto Taborda. Rosario.
23.295—La Fuertaña. Cueca Catamarqueña. (Letra y Músima. Disco Víctor. N.° 37.894-B. Acosta Manuel A. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—La Bolichera. Chacarera. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.894-A. Acosta Manuel A. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936,
23.296—Yuru Acua. Galopa-Paraguaya. (Música). Disco Víctor. N.° 37.890-B. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Yajha chendive. Versión Popular Paraguaya. Disco Víctor N.° 37.890-A. (Letra y Música). Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.297—Otra vez curi. Gato. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.893-B. Rocatti Domingo C. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Negrito Cantor. Polka. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.893-A. Rocatti Domingo C. Chiara Di V. RCA Víctor Argentina. Bs. As. 1936.
23.298—La Española. Vals. (Música). Disco Víctor N.° 37.888-B. Chiara Di. V. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dulce Chiquilla. Paso doble. Bolero. (Música). Disco Víctor. N.° 37.888-A. Carreño Sánchez A. (Principe Cubano). RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 4

23.299—23.300, 23.301, 23.302, 23.303, 23.304, 23.305, son obras inéditas.
23.306—Guía Peuser del Viajero de Transportes y Turismo. N.° 583. Año 52. 31|5|1936. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.307—Guía Peuser Metropolitana, con plano Ciudad. N.° 101. Año 9. 31|5|936. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.308—23.309, 23.310, 23.311, 23.312, 23.313, 23.314, 23.315, 23.16, son obras inéditas.
23.317—23.318, 23.319, 23.320, 23.321, 23.322, 23.323, son obras inéditas.
23.324—Ahora. N.° 91|92|93|94|95|96|97|98. Mayo de 1936. Miguenl Sans. Buenos Aires, 1936.
23.325—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2172. Mayo de 1936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. 22|5| de 1936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2170. 19|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2169. 15|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2168. 11|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
23.326—Paraná Bote. N.° 8. 31|5|de 1936. Herhard Karbaum. Buenos Aires, 1936.
23.327—La Nueva Provincia. N.° 12.960 al 12.718. 1.° al 31 de mayo de 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca.
23.328—Boletín Oficial. Mayo de 1936. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná. Cap. de Entre Ríos.

23.329—El Chubut. N.° 3384 al 3409. 1.° al 31 de marzo 936. Establecimiento Gráfico, El Chubut S. A. Comodoro Rivadavia. Terr. del Chubut.
23.330—Argentiniches Tageblatt. N.° 14.446 al 12.476. Año (XLVIII). 1.° al 31 de marzo de 1936. Alemán y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.331—Argentinisches Wochemblatt. N.° 3131|3132|3133|3134. Año (LVIIII). 1.° al 31 de marzo de 1936. Alemán y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.332—Bollettinon Ufficiale Mensile Della Cámara Di Comercio Italiana. Di Bs. Aires. N.° 4. Correspondiente al mes de abril. 30 de mayo y 1.° de junio de 1936. La Cámara de Comercio Italiana de Bs. As. Buenos Aires, 1936.
23.333—Tribuna. N.° 921|922|923|924 y 925. 3|10|17|24 y 31 de mayo de 1936. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez. (Santa Fe).
23.334—El Negrito. 1.° de junio 1936. N.° de junio. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1936.
23.335—La Voix de France. N.° 43. Mayo de 1936. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1936.
23.336—Rev. de Informaciones. Mercados Agropecuarios. N.° 7|8 y 9. Año XXXIII, 1.° de abril, 1.° de mayo y 15 de mayo de 1936, Tomás Devoto y Cía. Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.337—La Tribuna Odontológica. Junio de 1936. Año 935. Dr. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.
23.338—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 121. 1.° junio 936. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.
23.339—Vida Natural. N.° 2. 1.°|6 de 1936. — Carlos Obeman. Buenos Aires, 1936.
23.340—Banca y Comercio. N.° 261 y 262. 5 y 20 de mayo de 1936. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1936.
23.341—El Eco de Africa. N.° de junio. 1.°|6|936. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1936.
23.342—Correo Periodístico Sudamericano. N.° 398, 421. Mayo de 1936. Arturo Durselén. Buenos Aires, 1936.
23.343—El Día. N.° 3356 al 3383. Mayo de 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.
23.344—Vida Ferroviaria. N.° 29. Marzo 1934. N.° 37 al 47. Año 1935 y 1936. Juan Pedro Durán, Buenos Aires, 1936.
23.345—Libreta Topográfica, de naturaleza didáctica. M. U. L. L. E. R. Roberto. Lib. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
23.346—Ciudad de mi cuna. Vals. (Letra). Barone Andrés. Julio Korn. La Plata.
23.347—Ciudad de mi cuna. Vals. (Música). Barone Elba. Julio Korn. La Plata.
23.348—Marcador Artístico para Libros. (N.° 3). Haessler Max. Buenos Aires, 1936.
23.349—Anef. N.° 62. Año VI. 31|5|1936. Alberto E. Valle. Buenos Aires, 1936.
23.350—La Naturaleza Jurídica de la Concesión de Servicios Públicos y la Jurisdicción Competente para Interpretar sus Cláusulas. Dr. Rodolfo Bullrich. Lib. y Casa Ed. de Jesús Fernández. Buenos Aires, 1936.
23.351—Derecho Civil Argentino. Obligaciones en general. Raymundo M. Salvat. Lib. y Casa Ed. de Jesús Fernández. Buenos Aires, 1936.
23.352—Inédito.

JUNIO 5

23.353—23.354, 23.355, 23.356, 23.357, 23.358, 23.359, on obras inéditas.
23.360—La Tarde. Año II. N.° 447, 448 y 449. 3, 2 de junio de 1936. Román Carlos Jáuregui. Buenos Aires, 1936.
23.361—23.362, 23.363, 23.364, 23.365, son obras inéditas.
23.366—Calados Máximos Admisibles en Los Pasos. N.° 9. Año XXVIII. Dirección General de Navegación y Puertos. Buenos Aires, 1936.
23.367—La Vocación de América. Vizcarra Zacarías de A. García Santos. Buenos Aires, 1936.
23.368—El San Francisco de Asís. Americano Pedro de San José Bethencourt. Máximo Soto Hall. A. García Santos. Buenos Aires, 1936.
23.369—23.370, son obras inéditas.

JUNIO 6

23.371—23.372, 23.373, son obras inéditas.
23.374—Páginas... de Gral. Sarmiento. N.° 1. Año I. 1.°|4|1936. Mario G. Guevara. Gral. Sarmiento, San Miguel.
23.375—23.376, 23.377, son obras inéditas.
23.378—Tramitación administrativa.
23.379—Cómo Enseñamos Ortografía. (Didáctica). Ricardi O. Flores. Emilio E. Sacco. Cooperativa. Ed. Pedagógica Arg. Ltda. Buenos Aires, 1936.

e-15 junio-v-25 junio.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Pastos Grandes y Susques, Expediente N.° 92.560-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección, a los efectos enunciados. — El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 10 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud, uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la presente solicitud de cateo a la cual asigno el N.° 11. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — Otro si digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas ca torce minutos. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 4|35. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Pastos Grandes y Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecha, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 793 a fojas 254 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.9 jun.-N.° 2.740-v.20 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 92.557-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero, de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano número 2 de esta Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo número 20 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser el lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la solicitud de cateo a la cual asigno el número 21. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, once minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Serivicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 30 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 791, fs. 252 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.9 jun.-N.° 2739-v.20 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Susques). Expediente N.° 92.873-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 57.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas, quince minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas, de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 32.000 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de

la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 28 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 785, fojas 245, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Entre líneas: "Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935". Vale.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2904-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. número 92.877-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 41.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, veinticinco minutos. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 48.000 metros al Sud del centro del Hito I situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|936. Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el número 789, folio 250 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2955-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, Expediente número 92.870-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 69.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de permiso de cateo Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 20.000 metros al Sud del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguno otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 798, folio 259, del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2953-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. Departamento Susques. Expte. 92.868-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 77.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 12.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 5|936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 796, fojas 257 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —

e.19 jun.-N.° 2952-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.867-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presente y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 81.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros hacia el Este y 5.000 metros hacia el Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas un minuto. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital; tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 8.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.

Marzo 4 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 4 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 795, fojas 256 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2951-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 92.558-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco. — Solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en plano número 2, de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. — El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde ambos extremos del lindero Sud, de 10.000 metros del cateo número 21, solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser el lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2000 metros hacia el Sud, uniendo estos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2000 hectáreas y que corresponde a la solicitud de cateo a la cual asigno el número 23. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas, doce minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 4|35. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. T. Ezcurra Director General. — Buenos Aires. Abril 30|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 792, fojas 253 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2868-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.881|1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 25.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso, de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3| 35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 64.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 790, fs. 251 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2958-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.866 - 1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 85.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos. — Conste. — Fdo.. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de diez mil metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 4000 metros al Sud del centro del hito I., del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 794, fojas 254, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2957-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechaminento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.876-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 45.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas veintitrés minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2.000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 44.000 metros al Sud del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16|936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las

puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 788, fojas 249 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2.954-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes y Susques, expediente 92.562-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe Martín Heineberg de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 6 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud, uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la solicitud presente de cateo N.° 7. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina, hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas diecisiete minutos. Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Dpto. de Pastos Grandes y Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 23| 36. Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el número 779, fojas 240 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas.

e.6 jun.-N.° 2668-v.18 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expte N.° 92.869-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 73.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordantes con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas cinco minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 16.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 5|936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 797, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Entre líneas: "Repónganse los sellos"

e.19 jun.-N.° 2.956-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente N.° 92.871-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, fluidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 65.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas once minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3| 935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 24.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecha vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 27 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, bajo el N.° 783, fs. 243, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2903-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.874-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultaura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad, argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, fluidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 53.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas dieciséis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 36.000 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, 28 de Abril de

1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 786, fojas 246, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2867-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.872 - 1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos, y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 61.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 28.000 metros al Sud del hito I., del límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 27|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 784, fojas 244, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.959-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.875 - 1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 49.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán cinco mil metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo. Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas dieciocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 40.000 metros al Sud del hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese, a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 28|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 787, fojas 247, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.960-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente N.° 92.889-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Juan C. Mosciaro de profesión Abogado, mayor de edad, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 83.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso: De ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Juan C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas cuarenta y siete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Santa Fe, número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 6.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Se registro la solicitud de permisio de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Juan C. Mosciaro, bajo el N.° 756 fojas 216 del Registro de Cateos y exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadel, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2.678-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 92.903-1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 27.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso, de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas veintiséis minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. — Dándose por constituido el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 62.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de

1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ez de Minería. Fíjese cartel-aviso en la curra, Director General. — Buenos Aires, abril 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 777, a fojas 238 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Masciaro. Conste.: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2679-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.908 - 1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos, y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 7000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — fdo. J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos. — Conste. — fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 5|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — fdo. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director. Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 82.000 metros al Sud del Centro del hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo. T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 20|36. — Se registró la presente solicitud bajo el número 771, fojas 232, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2713-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes y Susques,

Expediente 92.561-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe Martín Heineberg, de profesión comerciante mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección, a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 8, solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la presente solicitud de cateo, a la cual asigno el N.° 19. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina, hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas quince minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero, a sus efectos. Luis F. Drago, Escargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes y Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra. Director General. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 776, fojas 237, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.6 jun.-N.° 2660-v.18 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.909 - 1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, (con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común) en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado punto de partida se medirán 3000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — fdo. J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas treinta y siete minutos. — Conste. — fdo). Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Santa Fe 830, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. —Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste dista 86.000 metros al Sud del centro del Hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — fdo. G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires. Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra. Director General. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 776, fojas 237, del Registro de Catcos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2714-v. 19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) Expediente número 92.565-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Martín Heineberg de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 2 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud, uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que comprende la presente solicitud de cateo a la cual le asigno el N.° 3. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otro sí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas veintidós minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra. Director General. Buenos Aires, Abril 24 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 782, fs. 242 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Entrelíneas: "fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero" vale.

e.10 jun.-N.° 2741-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente número 92.905-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomando como punto de partida se medirán 19.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea de E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordantes con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas veintinueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe, número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 70.000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 20 de 1936. Se registró la presente solicitud bajo el número 769 fojas 230 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2677-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente 92.907-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomando como punto de partida se medirán 11.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea EO. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas treinta y tres minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe, número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáeas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 78.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 20 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 770, fs. 231 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel, Vadell El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2676-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente 92.902| 1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 31.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. — Fdo.: J. C. Mosciaro. — — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las nueve horas veinticuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3,935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas, y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 58.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.— Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 778, a fojas 239 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2712-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 92.894| 1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. —Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y según categoría con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 63.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas y cincuenta y cuatro minutos. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; el Escribano de Minas. Buenos Aires, Dmbre. 3 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Mina y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2000 metros, ubicado de manera que su vértice Noroeste dista 26.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 775, fojas 236 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2711-v.19 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1936

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Agentes Habilitados	24.092.362.92	20.405.442.65	3.686.920.27	—
Agentes Escolares	150.872.48	13.618.34	137.254.14	—
Alcancías	50.—	497.—	—	447.80
Acreedores Varios	77.600.29	81.594.97	—	3.994.68
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	25.516.80	—	25.516.80	—
Boletines Comunes Canjeados	28.267.—	20.963.—	7.304.—	—
Boletines Especiales Canjeados	46.016.—	38.000.—	8.016.—	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	17.064.575.28	8.558.100.20	8.506.475.08	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	3.802.034.89	3.588.901.25	213.133.64	—
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	98.420.200.—	—	98.420.200.—	—
Banco Hipotecario Nacional — Cédulas en Custodia	7.014.225.—	—	7.014.225.—	—
Bonos C. G. F. Autorizados	—	5.815.—	—	5.815.—
Caja	14.738.748.87	14.541.160.82	197.588.05	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	70.045.78	90.683.03	—	20.637.25
Caja de Previsión de los Empleados de la C. N. de A. P.	6.777.21	—	6.777.21	—
Canje de Estampillas Azules	42.023.37	—	42.023.37	—
Construcción Edificio Administración Central	52.044.67	—	52.044.67	—
Cuotas Embargadas	3.068.95	4.583.37	—	1.514.42
Cuentas Corrientes	10.058.278.01	115.247.285.81	—	105.180.007.80
Cuentas Corrientes — Diferencia a Regularizar	72.033.20	2.732.61	69.300.59	—
Ctas. Ctes. — Cta. Global aplic. Art. 6.°, inciso f)	35.735.88	1.659.574.34	—	1.623.838.46
Créditos en Gestión Judicial	14.210.63	270.90	13.939.73	—
Comisión Cobro Cupones	1.451.12	—	1.451.12	—
Dirección General de Correos y Telégrafos	2.985.355.28	2.961.093.48	24.261.80	—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	—	5.340.045.23	—	5.340.045.23
Emisión Valores de Ahorro	10.004.375.—	187.186.343.—	—	177.181.968.—
Emisión de Valores Menores de Ahorro	40.696.47	3.249.369.97	—	3.208.673.50
Emisión de Libretas con cargo	37.—	497.75	—	460.75
Fondo de Previsión F. A. P.	—	9.340.25	—	9.340.25
Fondo de Reserva	—	3.910.560.49	—	3.910.560.49
Garantías	5.872.70	37.107.58	—	31.234.88
Ganancias y pérdidas	—	3.736.99	—	3.736.99
Gastos de Administración	73.310.95	0.30	73.310.65	—
Gastos de los Inmuebles	3.369.09	—	3.369.09	—
Gastos pendientes de liquidación 1935	25.223.83	45.718.03	—	20.494.80
Inmuebles	3.529.420.31	—	3.529.420.31	—
Intereses	1.978.86	1.104.22	874.64	—
Intereses Banco Nación Argentina	—	62.761.41	—	62.761.41
Ley 10.676, Art. 2.°, Inc. 2.°, ítem h)	839.70	1.259.55	—	419.85
Ley 9527, Art. 15, inciso c)	—	18.482.76	—	18.482.76
Muebles e Instalaciones	71.190.90	—	71.190.90	—
Obligaciones Personales	82.145.96	1.665.34	80.480.62	—
Operaciones Pendientes	29.990.428.22	7.523.668.47	22.466.759.75	—
Ordenes de Depósitos C. G. F.	—	485.—	—	485.—
Papelería e Impresos	24.312.85	—	24.312.85	—
Producido Inmuebles	400.—	38.440.—	—	38.040.—
Renta de Fondos Públicos	—	581.570.41	—	581.570.41
Recursos Extraordinarios del ejercicio	—	142.57	—	142.57
Recursos devengados a cobrar	637.978.24	577.757.09	60.221.15	—
Reintegro Remuneración Consejo, años 1922|25	7.066.61	—	7.066.61	—
Sueldos Liquidados	300.775.13	308.980.11	—	8.204.98
Sueldos	425.280.—	—	425.280.—	—
Sobrantes Ejercicio 1935	—	492.38	—	492.38
Servicio Telegráfico	1.804.51	3.92	1.800.59	—
Tasa por Cédulas de Reembolsos	—	111.—	—	111.—
Utiles de Escritorio e Imprenta	13.861.76	—	13.861.76	—
Valores de Ahorro en Tesoro	179.152.850.—	32.423.350.—	146.729.500.—	—
Valores de Ahorro en Tesorería	38.415.332.41	33.084.205.24	5.331.127.17	—
Valores en Depósito	19.272.50	1.800.—	17.472.50	—
	441.629.316.63	441.629.316.63	297.262.480.06	297.262.480.06

Carlos Risso Domínguez, presidente. — B. Ponari, contador general.

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 18 de Junio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Bolivia y Perú	15.—	17.04
Francia	19.64	22.32
Bélgica	50.43	57.31
España	40 69	46 21
Italia	23.45	26.64
Suiza	96.47	109.61
Estados Unidos	297.60	338 19
Alemania	120 09	136.43
Holanda	201.59	229.03

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de un (1) Polarímetro con destino al Instituto de Química de la Repartición.

La apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Julio próximo, a las catorce y treinta horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Compras, calle Belgrano número 666 (Planta baja); donde pueden retirarse gratuitamente los respectivos Pliegos de Condiciones.

El Secretario General.

c.19 jun.-v.27 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Calle Bolívar N.° 65 — Cap. Federal
Llámase a licitación pública para la renovación por contrato de "ajuste alzado" de las canaletas y caños de desagüe en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio próximo a las 15 horas en la Dirección General del Material.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas se pueden consultar en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista 281, 5.° piso, en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de las mismas.

c.19 jun.-v.27 jun.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 31.498-DT-935)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, en la localidad de General Alvear (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del citado Distrito.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del mencionado Distrito, hasta el día 23 de julio próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el día 28 del mencionado mes

de julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.19 jun.-v.24 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de camino de Catamarca a Tucumán, por Huacra. Obras complementarias, pesos 126.462.—

Hasta el día 11 de julio, en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 3012-v.23 jun.
e.14 jul.-N.° 3012-v17 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

3 de agosto de 1936. — Bulones comunes (O. C. 719|36).

4 de agosto de 1936. — Acero dulce en chapas, barras, etc. (O. C. 707|36).

5 de agosto de 1936. — Bulones, remaches, etc. (O. C. 706|36).

6 de agosto de 1936. — Caños de cobre (O. C. 712|36).

7 de agosto de 1936. — Cables eléctricos y material ídem (O. C. 551|36.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas del Departamento Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.19 jun.-v.27 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Guerra

2.ª DIVISION DE EJERCITO

Requisitoria

Se cita y emplaza al soldado conscripto **Enrique Hernández**, de la Escolta de la II Brigada de Caballería (C. 1913, M. 859.714, D. M. 16, O. E. Marcos Paz), de 1,67 metros de estatura, color de la piel blanca, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, sin señas particulares, con último domicilio en Colonia Nacional de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, de profesión vareador, para que dentro de tres días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con asiento en el Comando de la 2.ª División de Ejército, en Campo de Mayo, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de infracción a los deberes del centinela y falta grave de deserción, exhortándose a todas las autoridades su captura.

Luis F. Chas, mayor - juez de instrucción militar, D. 2. — Jaime L. Bartrons, teniente 1.° - secretario.

e.19 jun.-v.22 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO FAMILIAR
(En liquidación)

La Comisión Liquidadora del Banco Familiar (S. A.). llama a licitación por diez días, para la enajenación de los créditos quirografarios y derechos y acciones que constituyen el activo no liquidado, según planilla y antecedentes que suministrarán a los interesados en el local del mismo, San Martín 296, verificándose la apertura de las ofertas el día 16 del corriente a las 18 horas, en el local del Banco.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — José Marchese, gerente.

e.6 jun.-N.° 2.717-v.18 jun.

CIA. DE TIERRAS DEL OESTE
Bmé. Mitre 1178

Se avisa a los tenedores de debentures de esta sociedad que, de acuerdo con el artículo 6.° de la emisión de los mismos, se procederá a su total rescate el día 13 de julio de 1936.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Presidente

e10 jun.-N.° 2698-v23 jun

SOCIEDAD ELECTRO-METALURGICA ARGENTINA, S. A. "SEMA"

Sorteo de debentures

Se hace presente a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que con fecha 2 del corriente mes, se ha procedido al sexto sorteo de rescate de los mismos, con el siguiente resultado:

Título 241, debentures 641 al 50; título 327, debentures 1501 al 10; título 352, debentures 1751 al 60; título 365, debentures 1881 al 90; título 382, debentures 2051 al 60; título 394, debentures 2171 al 80; título 397, debentures 2201 al 10; título 400, debentures 2231 al 40; título 430, debentures 2531 al 40; título 437, debentures 2601 al 10; título 141, debentures 141 al 45; título 194, debentures 406 al 10; título 99, debenture 99; los que podrán hacerse efectivos en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 3002.

El Directorio.

e.17 jun.-N.° 2856-v.22 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS

Se comunica a los señores tenedores de debentures de esta Compañía, que de acuerdo con los resultados del sorteo efectuado el día 10 de Junio de 1936, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 20 y 22 del respectivo contrato de emisión, el 1.° de Julio de 1936 serán amortizados y rescatados por su valor nominal, en las oficinas del Fideicomisario, Huntplein N.° 2, Amsterdam, Holanda, los siguientes títulos: Nos. 11, 89, 149, 217, 287, 333, 379, 425, 471, 517, 561, 616, 671, 726, 781, 836, 881, 946 y 971.

Alfredo H. Coll, Apoderado del Fideicomisario.

e.19 jun.-N.° 2837-v.19 jun.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

José Mata, Jujuy 392. U. T. 45-1943, avisa que **Raineri Caprile**, vendió despacho de pan, Venezuela 3999, su domicilio, a **Visitación Noriega de Mier**, domiciliada Jujuy 386. Reclamos ley.

e.19 jun.-N.° 2.880-v.24 jun.

Nicolás Rapuano, balanceador y contador público, Larrea 540, por su intermedio vende, negocio carbonería, calle Sáenz Peña 1269. — Vendedor: **Rafael Provenzano**. — Comprador: **Santiago Malvasio**. — Reclamos términos ley, domicilio constituído Larrea 540.

e.19 jun.-N.° 2.898-v.24 jun.

Rosario Scovotti, oficina, Belgrano 2639, avisa rematará 24 Junio, a las 14 horas, la despensa, calle Ramón L. Falcón 3799, de propiedad señor **Juan Ortega**, domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.19 jun.-N.° 2.894-v.24 jun.

Aviso que con intervención del martillero público, señor Eduardo Loizu, domiciliado calle Sáenz Peña 230, se vende el negocio de lechería y anexos, calle Pueyrredón 689, interpónganse reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor: **Benito Reclusa**. Compradores: **Mariano Orozco y Manuel Bianco**. Domicilio del comprador, Pueyrredón 689. Domicilio de los vendedores, Sáenz Peña 230.

e.19 jun.-N.° 2.882-v.24 jun.

Se hace saber que **Eduardo Adolfo Martín D'Amato** y **Ofelia A. Pizza de D'Amato**, han adquirido de **Manuel Fernández Mosquera**, el negocio de cigarrería y librería, calle Varela N.° 801. Reclamos término de ley, en el mismo., donde se domicilian las partes.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936.

e.19 jun.-N.° 2886-v.24 jun.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: don **Manuel Alén**, vende su negocio despacho pan, Pavón 4100, su domicilio, a don **Gerónimo Pittaluga**, domiciliado California 1412. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.19 jun.-N.° 2885-v.24 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, c|ofic. Entre Ríos 126, avisa que con su intervención, el señor **Francisco Siejo**, vende al señor **Benigno Beltrán**, el negocio de despensa de comestibles y anexos, calle Bragado 7101 y cuyo activo y pasivo este último toma a su cargo. Ambas partes domiciliadas en el mismo.

e.19 jun.-N.° 2833-v.24 jun.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Socios de la Sociedad Cooperativa de Ayuda Mutua Limitada, a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 28 de junio de 1936, a las 17 horas en la sede de la misma, Oficina de Expedición al Interior, Casa Central de Correos y Telégrafos, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico hasta el 31 de marzo de 1936.

3.°) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

4.°) Dividendos a pagar.

5.°) Elección de Vicepresidente, Secretario, Protesorero, Síndico titular, Síndico suplente y cinco Vocales titulares, para integrar la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Junio de 1936.
Luis Ramos, secretario.

e.19 jun.-N.° 2.895-v.22 jun.

Sociedad Anónima
LA FINANCIERA
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 7 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la presentación judicial de la Sociedad en convocatoria de acreedores.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad. con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

La Dirección General dará recibo de las acciones.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Francisco E. Alfonso, presidente. — Alberto J. Fernández, director-delegado.

e.19 jun.-N.° 2893 v.6 jul.

CLUB SAN JOSE DE FLORES

Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local calle Tucumán 769, el 22 del corriente a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Memoria y Balance último ejercicio.

3.° — Elección de la C. D.

4.° — Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

El Presidente.

e.19 jun.-N.° 2.899-v.22 jun.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Perú número 1341|1345, el día 7 de Julio de 1936, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del Capital y de los Fondos de Reserva y Previsión a oro de la Sociedad en Capital y Fondo de Reserva y Previsión en moneda nacional de curso legal, mediante la sustitución de las actuales acciones de $ 100.00 oro sellado cada una por acciones nuevas de $ 227.27 m|n. de c|l., cada una.

2.° Reforma del Título II de los Estatutos estableciendo en el artículo 5.° el monto del Capital, número de acciones y distribución de las mismas en series de acuerdo con la conversión proyectada y distribución adecuada de los demás artículos dentro del mismo Título.

3.° Reforma de los artículos 3, 16, 19, 22 y 23 y reordenación de los comprendidos en el Título III desde el 22 en adelante.

4.° Transferencia al Fondo de Reserva de la pequeña diferencia que resultare como consecuencia de la operación a que se refiere el punto primero.

5.° Autorización al Presidente o a otro miembro del Directorio para gestionar del P. E. la reforma de los Estatutos y para realizar los trámites necesarios para la correspondiente protocolización, publicación e inscripción.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir, todo Accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 jun.-N.° 2881-v.7 jul.

CLUB ARGENTINO DE PELOTA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Socios del Club Argentino de Pelota, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social Córdoba 1148, el día 25 de junio de 1936, a las 19 horas, para resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance del 1.° de junio de 1935, al 31 de mayo de 1936.

2.° Elección de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos Vocales Titulares, por terminación de su mandato en reemplazo de los señores doctor Luis M. Campos Urquiza, Ezequiel P. Paz, Arq. Juan Waldorp, Dr. Eduardo O'Farrell, y doctor Hernán Elizalde. — Elección de un vocal suplente por dos años más.

3.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos señores Socios para firmar la presente.

La Comisión Directiva

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Socios del Club Argentino de Pelota, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social, Córdoba 1148, el día 25 de junio de 1936, a las 20.30 horas, para resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de reforma de los Estatutos, artículos 4.°, 28.°, y 29.°
2.° Integración de la Comisión Directiva.
3. Nombramiento de dos señores Socios para firmar la presente.

La Comisión Directiva

e.19 jun.-N.° 2884-v.20 jun.

Compañía Inmobiliaria FRANCO - ARGENTINA

(En Liquidación)

Convócase a los señores Accionistas a la reunión que tendrá lugar el miércoles 24 del corriente, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 113 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Liquidadora.
2.° Designación de dos Acionistas para firmar el acta de la reunión.

Buenos Aires, Junio de 1936. — El Secretario.

e.19 jun.-N.° 2896-v.23 jun.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

(5)

BANCO DE VILLA CRESPO, COOPERATIVA DE CREDITO LTDA.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 Enero de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Créditos	39186 95	
Títulos	1900 —	
Accionistas	315 —	
Muebles útiles	654 55	
Impresos	852 90	
Banco Español	4 18	
» Israelita de crédito	2 29	
Caja	29 80	
Deudores en gestión	2395 42	
Banco Popular Israelita	1239 77	
Personería jurídica	390 —	
Documentos descontados	173 —	
Total	47143 86	
PASIVO		
Capital suscripto		35300 —
Obligaciones a pagar		6100 —
Caja de Ahorro		3233 95
J. Rempel		500 —
I Trodler		2000 —
Ganancias y pérdidas		9 91
Total		47143 86

Isaac Trodler, presidente. — M. Mudrek, secretario. —
Jacobo Rempel, tesorero. — S. Wainer, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos	437 95	
Alquiler	900 —	
Sueldos	1440 —	
Réditos	12 85	
Gastos judiciales	1 25	
Pérdidas del ejercicio Ant.	309 80	
Saldo a favor que pasa al ejercicio 1936	9 91	
	3111 76	
HABER		
Intereses		2001 21
Comisión de cobranzas		551 20
Informes		17 80
Derecho de solicitud		446 55
Transferencias de acciones		44 —
Ingresos		51 —
		3111 76

Publíquese por una vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — **Julio C. Urien**, Director General.

e.19 jun.-N.° 2800-v.19 jun.

F. 29. — 2478

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918, 26 de Septiembre de 1927 y 10 de Agosto de 1933

Capital autorizado	o$s.	18.000.000.—
" subscripto	"	7.500.000.—
" realizado	"	7.500.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1935

ACTIVO			o$s.	m$n.
Accionistas				
Caja:	o$s.	c$l.		
En efectivo	31863 88	368807 47		
Depositado en otros Bancos		668248 08		
Clearing		1002044 36	31863 88	2039099 91
Descuentos y efectos a cobrar				61836700 15
Adelantos				6087992 45
Adelantos en monedas extranjeras				1101344 53
Deudores en gestión				1733 17
Deudores hipotecarios				1488080 12
Deudores varios				1743274 34
Sucursales en la República				
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				1845689 40
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				
Inmuebles				3056589 33
Títulos en cartera (Inversión en acciones del Bco. Central c$l. 97.250.—)			5240090 70	32259605 22
Valores diversos				
Muebles, útiles y biblioteca			1 —	151721 84
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)			408 50	1743867 60
Dividendo provisorio				
Otras cuentas			766 79	1901905 36
Letras de Tesorería (descontadas)				
Metalización			3494687 68	
			8767818 55	115257603 42
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			70000 —	
Depósito de títulos en custodia			3375110 47	45464922 19
Depósito de valores recibidos en caución			345966 32	4825515 —
Emisión de cartas de crédito			273020 14	65000 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			10 56	5139352 09
Documentos en garantía			140321 —	2765356 09
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			48070 —	4169410 38
Valores y documentos dados en garantía			4838616 47	33285401 46
Cuentas Pro Memoria			1628 —	41803 —
Oficina Control de Cambios, cuenta pesos				5831196 71
			17860561 51	216845560 34

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital subscripto	7500000 —	
Fondo de reserva estatutario	750000 —	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3023 84	20592012 89
Depósitos a plazo	24214 66	3479668 99
Depósitos en Caja de Ahorros		3537672 92
Depósitos diversos		1770004 07
Acreedores varios		1668658 79
Redescuentos		54388042 92
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		1350000 —
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		17963970 67
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	439420 86	1709781 40
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		301765 19
Dividendos a pagar		12195 32
Otras cuentas	1150 19	541358 26
Letras de Tesorería		
Metalización		7942472 —
	8767818 55	115257603 42
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	70000 —	
Depositantes de títulos en custodia	3375110 47	45464922 19
Depositantes de títulos en garantía	345966 32	4825515 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	273020 14	65000 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	10 56	5139352 09
Documentos en garantía	140321 —	2765356 09
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	48070 —	4169410 38
Valores y documentos dados en garantía	4838616 47	33285401 46
Cuentas Pro Memoria	1.628.—	41.803.—
Oficina Control de Cambios Cta. monedas extranjeras		5831196 71
	17860561 51	216845560 34

Ernesto Tornquist & Cía.. Ltda.

Roberto M. Ortiz, presidente. — Luis R. Drago, director.
Dr. Ernesto Uriburu, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.19 jun.-N.° 2858-v.19 jun.

F. 29. — 2564

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918, 26 de Septiembre de 1927 y 10 de Agosto de 1933

Capital autorizado	o$s.	18.000.000.—
" subscripto	"	7.500.000.—
" realizado	"	7.500.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935

ACTIVO	o$s.	m$n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo: o$s. 31863 88 — c$l. 991903 11		
Depositado en otros Bancos: c$l. 351726 17		
Clearing: c$l. 1532442 66	31863 88	2876071 94
Descuentos y efectos a cobrar		61781205 78
Adelantos		6190821 50
Adelantos en monedas extranjeras		1115234 53
Deudores en gestión		1754 67
Deudores hipotecarios		1490501 59
Deudores varios		1882895 10
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		2510635 76
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		3058088 42
Títulos en cartera	5212555 45	32317364 86
Valores diversos	[illegible]	[illegible]
Muebles, útiles y biblioteca	1 —	152074 14
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	504 35	2096656 52
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	670 94	1749101 48
Letras de Tesorería (descontadas)		
Metalización	3498338 04	
	8743933 66	117222406 29
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	70000 —	
Depósito de títulos en custodia	3255108 47	42131427 41
Depósito de valores recibidos en caución	340719 66	5176515 —
Emisión de cartas de crédito	298474 09	87500 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	223 31	5316726 14
Documentos en garantía	140321 —	2710617 08
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	48070 —	4154230 38
Valores y documentos dados en garantía	4833616 47	33280401 46
Cuentas Pro Memoria	1628 —	41852 —
Oficina Control de Cambios, pesos		7110662 52
	17732094 66	217232338 28

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital subscripto	7500000 —	
Fondo de reserva estatutario	766193 31	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3023 84	21 283690 43
Depósitos a plazo	24214 66	2789807 76
Depósitos en Caja de Ahorros		3562338 05
Depósitos diversos		1930645 29
Acreedores varios		1711986 34
Redescuentos		53980599 50
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		2322272 95
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		18381315 79
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	693 25	2375960 70
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		327136 79
Dividendos a pagar		12195 32
Otras cuentas y contingencias	449808 60	593689 10
Letras de Tesorería		
Metalización		7950768 27
	8743933 66	117222406 29
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	70000 —	
Depositantes de títulos en custodia	3255108 47	42131427 41
Depositantes de títulos en garantía	340719 66	5176515 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	298474 09	87500 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	223 31	5316726 14
Documentos en garantía	140321 —	2710617 08
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	48070 —	4154230 38
Valores y documentos dados en garantía	4833616 47	33280401 46
Cuentas Pro Memoria	1628 —	41852 —
Oficina control de cambios Cta. monedas extranjeras		7110662 52
	17732094 66	217232338 28

José M.ª Landajo, director. — Luis R. Drago, director. — Dr. Enrique Uriburu, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.19 jun.-N.° 2858-v.19 jun.

.6.

BANCO DE CABALLITO, COOPERATIVA DE CREDITO LTDA.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 9 de Febrero de 1936.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Créditos	64740 45	
Accionistas	516 65	
Títulos	1000 —	
Banco Popular Israelita	78 80	
Caja	494 35	
Muebles y útiles	523 52	
Cuentas incobrables	1305 60	
Personería jurídica	295 65	
Documentos descontados	100 —	
Total	69055 02	
PASIVO		
Capital suscripto		50700 —
Caja de ahorros		2913 15
Obligaciones a pagar		11500 —
Dividendos anteriores		258 05
Retorno 1933		345 77
Dividendo 1934		800 96
Banco Isr. de Crédito		273 08
Fondo de reserva		170 67
M. Vilchansky		1000 —
Ganancia líquida		1093 34
Total		69055 02

M. Vilchansky, presidente.— J. Guindin, secretario. G. Tabacman, tesorero.—G. Federovsky síndico. M. Schnir, gerente.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales	527 52	
Alquiler	833 70	
Sueldos	1445 —	
Réditos	19 35	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 5 %	27 55	
Cuentas incobrables 10 %	145 —	
Personería jurídica 10 %	32 85	
Ganancia líquida	1161 69	
	4192 66	
HABER		
Intereses		2451 46
Comisión de cobranzas		964 55
Derecho de solicitud		600 15
Transferencia de acciones		62 —
Ingresos		90 —
Gastos judiciales		24 50
Distribución de utilidades:		
Fondo de reserva 5 %		68 35
Utilidades a pagar 95 %		1093 34
		1161 69

Publíquese por una vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Julio C. Urien, Director General. e.19 jun.-N.° 2864-v.19 jun.

2384

PROPAGANDA MODERNA S. A.

EMPRESA EDITORIAL Y DE PROPAGANDA

RECONQUISTA 674

Autorizada por Decreto del P. E. N., de fecha 18 de Septiembre de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Diciembre de 1933

Capital autorizado	m$n.	700.000.—
” suscripto	”	515.300.—
” realizado	”	385.554.78

BALANCE GENERAL AL 30 DE MAYO DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 7 de Noviembre de 1935

A C T I V O		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles casa Federico Lacroze 3011	35.000.—		
Inmuebles J. B. Alberdi 1040	65.000.—	100.000.—	
Muebles y útiles	20.782.80		
Amortización	4.626.90	16.155.90	
Archivo y biblioteca	9.072.—		
Amortización	1.041.20	8.030.80	124.186.70
II Activo circulante:			
Revista Aconcagua		8.500.—	
Mercaderías		3.426.40	
Colaboraciones		2.397.05	
Depósitos en garantía		1.650.—	15.973.45
III Activo disponible:			
Caja		186.05	
Bancos		2.303.11	2.489.16
IV Activo exigible:			
Agentes de venta		9.592.34	
Anunciantes	66.501.73		
Amortización	8.396.44	58.105.29	
Deudores en Ctas. Ctes.	43.128.61		
Amortización	2.970.25	40.158.36	
Deudores morosos	59.987.98		
Amortización	20.196.14	39.791.84	
Obligaciones a cobrar		2.055.—	
Accionistas		2.343.37	
Accionistas preferidos		107.551.85	
Accionistas preferidos, Cta. prenda		19.520.—	279.118.05
V Activo transitorio:			
Comisiones anticipadas		10.592.59	
Guía y manual de la construcción		632.20	
Canje de publicidad		701.—	
Impresos y útiles varios	2.383.01		
Amortización	579.01	1.804.—	
Gastos anticipados		1.247.38	
Gastos iniciación Fémina		47.217.83	
Gastos iniciación C. W. 9		441.85	
Material de propaganda		5.520.59	68.187.44
IV Activo nominal:			
Títulos "Aconcagua", "Fémina Ilustrada" y "Difusión"		200.000.—	
Propaganda revista "Aconcagua"		23.796.23	
Prop. Rev. "Fémina Ilustrada"		22.819.09	246.615.32
Pérdidas:			
Ejercicio 1933|34		30.960.37	
Ejercicio 1934|35		16.922.55	47.882.92
Total			784.453.04
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito		11.000.—	
Avisadores por contrato		108.979.80	
Pagarés descontados		58.560.57	
Fianzas		15.157.99	
Accionistas transferidos		19.520.—	213.218.36
Total			997.671.40

P A S I V O			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto ordinario		213.500.—	
Capital suscripto preferido		301.800.—	**515.300.—**
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes	48.164.7		
Acreedores garantizados	13.650.31		
Acreedores c|prenda de suscrip. de acciones	7.580.15		
Acreedores largo plazo	39.558.95	**108.954.17**	
Obligaciones a pagar	9.187.13		
Obligaciones a pagar 1|p.	29.312.46		
Obligaciones a pagar, garant.	6.569.27		
Obligaciones a pagar con prenda de suscrip. de acciones	20.000.—	**65.068.86**	
Hipotecas		85.485.33	**259.508.36**
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			9.644.68
Total			784.453.04

P A S I V O	$ m|n.	$ m|n.
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	11.000.—	
Contratos de publicidad	108.979.80	
Tenedores de letras descontadas	58.560.57	
Fiadores	15.157.99	
Transferencias accionistas	19.520.—	213.218.36
Total		997.671.40

José Luis Cantilo, presidente. — Faustino J. Legón, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
30 DE MAYO DE 1935 — SEGUNDO EJERCICIO
Aprobada sin modificación

D E B E		m$n.	m$n.
Saldo anterior			30.960.37
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	4.626.90		
Archivo y biblioteca	1.041.20		
Impresos y útiles varios	579.01	6.247.11	
Amortización deudores	11.366.69		
Mercaderías	671.65		
Intereses	16.041.05		
Gastos generales	44.844.35		
Gastos de organización	14.307.58		
Gastos de inmuebles	763.90		
Títulos varios	405.—	88.400.20	
Gastos de explotación		431.213.94	525.861.25
Total			556.821.62
H A B E R			
Rentas inmuebles		3.525.—	
Cambios		901.09	
Beneficios suscripciones anuladas		122.—	4.548.09
Producido general por venta de revistas, avisos, bonificaciones, etc.			504.390.61
Pérdida del ejercicio actual			16.922.55
Pérdida del ejercicio anterior			30.960.37
Total			556.821.62

José Luis Cantilo, presidente. — Faustino J. Legón, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.19 jun.-N.° 2777-v.19 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Alberto C. Delfino y Cía., Av. Roque Sáenz Peña 825. Avisan al comercio, haber vendido la farmacia. El Turia, Gutenberg 2901. Vendedora. **Eugenia Canneva.** Comprador **Felipe A. Martín.** Reclamos en n\| Oficinas.

e.17 jun.-N.° 2861-v.22 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Charcas 1934, avisa que **Atilio y Osvaldo Canevari**, domiciliados Junín 281, venden a **Genaro Záccara**, domiciliado 3 Arroyos 2815, su despacho pan, Junín 281.

e.15 jun.-N.° 2.813.-v.19 jun,

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y balanceadores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, vendí al señor **Antonio Cattaneo** mi negocio de panadería mecánica, sito Directorio N.° 380 y anexos Directorio 560 y Doblas 1092. — Las reclamaciones sobre los mencionados negocios deben interponerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador. — Vendedor: **Angel Antúnez.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

e.16 jun.-N.° 2.830-v.20 jun.

Enma Podestá de Poletti, domiciliada Junín 281 ha vendido con fecha 22 de diciembre a los señores **Atilio y Osvaldo Canevari** domiciliados González Catán, su despacho de pan y confitería Junín 281. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.15 jun.-N.° 2812-v.19 jun.

F. Pérez y Troncoso, oficinas, Tucumán 924, avisan que **Leopoldo Neusiedler**, vende la rotisería fiambrería, Av. San Martín 4666, a Juan **Pöllabauer**, reclamos n\| oficinas, domicilio constituído por las partes.

e,17 jun.-N.° 2866.-v.2 jun.

Buntaro Teruya, avisa que vende a los señores **Chotaro Hokama y Kamayen, Nakamaz**, su negocio de tintorería, sito en la calle Patricios 21 esquina Martín García 401. Reclamos de ley en Martín García 401, domicilio que constituyen ambas partes.

e.17 jun.-N.° 2.857-v.22 jun.

Juana Canavesi de Lucioni, representada por **César Lucioni**, domiciliado Santa Fe 1960, vende los negocios de rotisería, fiambrería, frutería, carnicería, venta de comestibles, artículos de despensa, almacén por menor, vinos y bebidas, calle Rivadavia N.° 1923 y calle Santa Fe N.° 1960, que le correspondieron por herencia de **Pablo P. Lucioni**, a favor de **Francisco Lucioni**, domiciliado Méjico 2974. — Reclamaciones ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331, dentro del término de ley.

e.18 jun.-N.° 2.877-v.23 jun.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa que por su intermedio **Antonio M. Sánchez** vende a **José A. Fittipaldi** su restaurant sito Sáenz Peña 364. Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio.

e.15 jun.-N.° 2790-v.19 jun.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa que por su intermedio **Rafael Urgo** vende a **Pedro Calvo** su juguetería cigarrería, sito Bolívar 948. Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio.

e.15 jun.-N.° 2789-v.19 jun.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Parracia, vendí mi negocio de restaurant sito Chiclana 3301, al señor **Luciano Socorso.** — Reclamaciones de ley Chiclana 3301 o Almafuerte 864, domicilio cconstituído. — **José Cea**, vendedor.

e.17 jun.-N.° 2.853-v.22 jun.

Gerónimo Biglieri, avisa que venderá al señor **Angel Guastavino**, el negocio de ventas de pastas, vinos y cervezas, establecido en la calle E. del Valle Ibarlucea número 1027|29, por intermedio del martillero Santiago A. Ferro, domicilio para reclamaciones, calle Perú número 318, donde lo constituyen las partes.

e.18 jun.-N.° 2875-v.23 jun.

M. Fernández, Alsina 429, avisa que **Ricardo Brandariz y Juan Guido García**, venden a **Ricardo Fernández**, el negocio restaurant y cervería Moreno 301, domicilio de vendedores y comprador. Reclamaciones de ley.

e.18 jun.-N.° 2879-v.23 jun.

Naum Trampolsky, domiciliado Corrientes 2922, vende a **Cabañas y Tambos San Miguel S. A.**, domiciliado Granaderos 725, su negocio de café y confitería, sito Corrientes 756. Interpónganse reclamos término de ley en Corrientes 756.

e.18 jun.-N.° 2.907-v.23 jun.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Almirante Brown N.° 1095, esq. Brandsen. Reclamaciones en término legal. Vendedores: **Sinde Hnos.** Comprador: **Gregorio López.** Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936.

e.18 jun.-N.° 2.870-v.23 jun.

Domingo Villanueva, vende a **Eugenio de Benito**, el negocio de tintorería, establecido en la calle Maipú N.° 540, en donde el vendedor y comprador constituyen domicilio. Reclamos de ley, escribano Sebastián J. Gogorza, calle Bartolomé Mitre 544.

e.18 jun.-N.° 2.871-v.23 jun.

Avisamos hemos vendido a **F. López Vitellini** y **José M. Ortea**, domiciliados Victoria 701, nuestro negocio de perfumería, calle Victoria 701. Perfumería Mont Blanc S. A. (en liquidación), Talcahuano 297.

e.16 jun.-N.° 2793-v.20 jun.

El señor **Luis Bucinello**, domiciliado en el pueblo de Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, vende a don **Cristóbal Lara**, domiciliado en el mismo pueblo, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el negocio de restaurant y despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, ubicado en el mencionado pueblo, por ante el escribano de General Roca, señor Romualdo Pellegrini. Reclamos por cinco días, a Romualdo Pellegrini.

Fuerte General Roca, Río Negro.

e.16 jun.-N.° 2841-v.20 jun

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos a los señores **Celestino Vega y Antonio Román**, nuestro negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle Maipú N.° 572. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. — Vendedores: **Gamás Hnos.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

e.16 jun.-N.° 2.831v.20 jun.

Al comercio: Hácese saber que el señor **Joko Higa**, vendió a **Taruyoshi Mitsushigue y Kanaei Shinyashiki**, el negocio de tintorería, establecido en Triunvirato 574, donde se domicilian todos. — Las reclamaciones en dicho domicilio.

e.16 jun.-N.° 1.838-v.20 jun.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Romeo Guerra**, vende a **Benvenuto Merlone**, el restaurant, sito Avenida Tres Cruces 3381, domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley.

e.16 jun.-N.° 2.844-v.20 jun.

López & Cía., Cangallo 1554, 35-4373. Avisan, **el día 20** a las 14 horas, rematará el restaurant Av. Cruz 1389. Orden **Concepción Iglesias.** Reclamos nuestras oficinas.

e.16 jun.-N.° 2839-v.20 jun.

Al comercio: **Jorcin y Monti**, venden al señor **Eugenio Ziliotti**, su negocio de venta de gabinetes y muebles de radio sito calle E. Ríos 615, domicilio de ambos. Reclamaciones de ley.

e.16 jun.-N.° 2823-v.20 jun.

Kamaei Maehara vende al señor **Masaharu Nehara**, su negocio de tintorería sito en la calle Independencia N.° 1055, donde ambos constituyen domicilio legal a los efectos de reclamos de ley.

e.16 jun.-N.° 2825-v.20 jun.

Colombo y Garbero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Moreno 1924, Teléfono 47-6569, avisan que don **José García Díaz**, vende a don **Julio Coviella**, el negocio de almacén y bebidas, sito en esta Ciudad calle Dorrego 2298, en donde ambos constituyen domicilio. — Reclamaciones término ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.

e.16 jun -N.° 2.776-v.20 jun.

Aviso al comercio con intervención del martillero público, José E. Gorriz, con oficina en la calle Pueyrredón 318, U. T. 47, Cuyo 8711, los señores **Telémaco A. Viñals y Juan Tomá**, venden su negocio de fiambrería, ubicado en la calle Rivadavia 11498, de esta Capital, al señor **Nicolás Scotti**, reclamos ley en Pueyrredón 318, donde constituyen domicilio las partes.

e.16 jun.-N.° 2.840-v.20 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendimos nuestro negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle Nicaragua 4980. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Juan Raña y Manuel Martínez Facal**, Nicaragua 4980. — Compradora: — **Victoria Guaresti de Estévez.** — Bartolomé Mitre 2258.

e.16 jun.-N.° 2.794-v.20 jun.

Inés Bendesky de Moguillansky avisa que vende a **Luna Benatuil de Conway**, su negocio de farmacia, sito en Avenida del Trabajo 2484, domicilio de ambos para reclamaciones de ley.

e.15 jun.-N.° 2.814-v.19 jun.

Alfredo Aguilera, martillero público, oficinas Rivadavia 2182, avisa que **Juan Lorenzini**, domiciliado Rivadavia 2182, vende su panadería Santa Fe 4931, a **Jesús C. Balderrábano**, domiciliado mismo negocio. — Reclamos término ley.

e.17 jun.-N.° 2.848-v.22 jun.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, oficina Corrientes N.° 435 (31-1611), avisa: que ha quedado sin efecto la anunciada venta del negocio de cafe-bar, Paseo Colón N.° 1197, que **Marcelino Castro** había efectuado a favor de **Manuel Sarceda y Augusto Villarino,** con fecha 3 del corriente mes.

e.17 jun.-N.° 2799-v.22 jun.

Isaías Setton, vende a **Jacobo Setton**, el negocio de tejidos sito Lavalle 2458, en donde viven.

e.16 jun.-N.° 2836-v.20 jun.

Germaine Montaricourt, domiciliada Santa Fe 1377, avisa que vende a doña **María Luisa Pardiñas**, domiciliada San Martín 132, el negocio de venta de modas y vestidos establecido en la calle Santa Fe 1377, bajo la denominación de "Germaine".

Reclamaciones, escribanía de los señores Dibar y Otaegui, San Martín 132.

Buenos Aires, 13 Junio 1936.

e.15 jun.-N.° 2.784-v.19 jun.

Laura Amalia Thompson, avisa que compra a **Antonio Tomás Tejeiro**, que firma Antonio Tejeiro, las instalaciones y negocio de corsetería, ubicado en la calle Cerrito 188, para seguir con el derecho a la locación de la citada finca.

Reclamaciones a mi nombre, Diagonal R. S. Peña 628, piso 2.°, B.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

e.15 jun.-N.° 2819-v.19 jun.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que **Balbino Rodríguez y Jesús Rodríguez**, venden a **Antonio Rodríguez** y **Francisco Salgado**, el restaurant, Cerrito 28, donde constituyen domicilio. — Reclamos ley en el mismo.

e.15 jun.-N.° 2810-v.19 jun.

Se avisa al Comercio que vende libre gravámenes el negocio lechería y anexos calle Garay 2302. Reclamaciones término de ley en el mismo negocio, donde se domicilian los contratantes. Vendedor: **Antonio Joao.** Comprador: **Lisardo Núñez.**

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.

e.16 jun.-N.° 2822-v.20 jun.

Se hace saber que los señores **Palmer Hermanos y Compañía**, venden a la señora **Emma Calatayud de Cervera**, el negocio Zapatería, Bauness 2594. Las partes constituyen domicilio legal en Pedro Goyena 655.

e.16 jun.-N.° 2827-v.20 jun.

Francisco Acetti, domiciliado Caseros 4060, vende su negocio de bar y billares, Caseros N.° 4060, a **Juan José y Carlos Esperante**, domiciliados en el mismo. Reclamos término de ley, en Caseros 4060.

e.16 jun.-N.° 2833-v.20 jun.

Avisa: **Víctorio Raffagelho**, domiciliado Cuenca 727|31, vende a **Juan Hilger** su comercio depósito de forrajes Cuenca 727|31. Reclamos término ley, domicilio comprador, Fonseca 576.

e.17 jun.-N.° 2902-v.22 jun.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta ciudad, calle Ramón L. Falcón N.° 5201, esquina Dante. — Reclamaciones en término legal. — Vendedor: **Jesús Lista.** Comprador: **Eduardo Vilar.** — Ambos domiciliados en el mismo. — Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

e.15 jun.-N.° 2.786-v.19 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, Oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén y bebidas situado en Cangallo 2700, esquina Castelli.

Vendedor: **Emilio Muiños**, domiciliado en Paraná 335.

Compradores: **José Lorido & Compañía**, domiciliados en el negocio.

Reclamaciones término ley.

Buenos Aires, 16 junio 1936.

e.16 jun.-N.° 2834-v.20 jun.

Se avisa que **Sergio Sevares** ha vendido su negocio de despacho de pan, calle Suipacha 736, a **Mariano González**, ambos domiciliados Suipacha 736. — Reclamaciones dentro del término de ley a Leopoldo E. Martínez, calle Lavalle 1390, primer piso A.

Buenos Aires, Junio ... de 1936.

e.16 jun.-N.° 2.829-v.20 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público con oficinas E. Ríos 126, U. T. 38-5275, avisa que con su intervención, el señor **Celedonio Fernández Pardo**, vende al señor **Enrique Fernández**, el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, calle Independencia 3802, y cuyo activo y pasivo este último toma a su cargo. — Ambas partes domiciliadas en el mismo.

e.17 jun.-N.° 2.851-v.22 jun.

Eugenio Casano, Sarmiento 1342, transferirá a **Sociedad de Responsabilidad Ltda. Sarmiento 1342**, a constituirse, el negocio de óptica y cirugía Sarmiento 1342, ante Escribano Julián M. Chiloteguy, Reconquista 331.

e.17 jun.-N.° 2.849-v.22 jun.

Alberto C. Delfino y Cía. — Avisa al comercio, oficina Diagonal Norte 825, han vendido la farmacia, Laguna 901, vendedor: **J. N. Delfino**; comprador: **Anatol F. Rivas.**

Reclamos término ley.

e.15 jun.-N.° 2818-v.19 jun.

Al comercio: Francisco Bianchi e Hijo, balanceadores públicos, escritorio Moreno 1555, comunican que la señorita **Carmen Bares**, vende a los señores **José y Salvador Terrana**, el negocio de despensa, calle Aristóbulo del Valle 691, donde constituyen domicilio. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

e.17 jun.-N.° 2.859-v.22 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público con oficinas E. Ríos 126, avisa que con su intervención, los señores **Vicente y Núñez** venden libre de toda deuda y gravamen, el comercio de café, chocolatería y restaurant establecido en la calle Salta 89, a los señores **Manuel Canal y Gregorio Núñez,** domiciliados en la misma.

e.17 jun.-N.° 2.852-v.22 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería y pastelería mecánica, sito calle Boedo Nos. 1476|80, (antes 1482|84). — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Pedro Mareque y Luis Caiña.** — Boedo 1476. — Comprador: **José Antonio González Fernández.** — Bartolomé Mitre 2258.

e.17 jun.-N.° 2.865-v.22 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio, de despensa, sito en esta Capital, calle Fitz Roy N.° 2491. Vendedor: **Angel L. Traverso**, domicilio Talcahuano 256. Comprador: **Felipe Alvarez López**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

e.17 jun.-N.° 2.798-v.22 jun.

S. Vaccaro, balanceador, martillero, escritorio S. del Estero 683, comunica que **Joaquín Puceiro** vende a **Manuel Ferreiro e Hijos** el negocio lechería, café, lunch, Cerrito 127, donde se domicilian ambos contratantes.

e.16 jun.-N.° 2.826-v.20 jun.

Isaac Bortman, vende fábrica de almidón denominada "Cía. Industrial Almidonera Argentina", sita en Las Casas 3453, donde vive, a don **Szowel Icek Ginsberg**, vive Loyola 60.

e. 16 jun.-N.° 2835-v.20 jun.

Al comercio: **Carlos Mazzucchelli**, domiciliado Caseros 458, vende a **Gerardo M. Darriba Fernández**, domiciliado Rincón 153, su negocio de despacho de café sito Caseros número 458. — Reclamaciones al referido negocio, dentro del término de ley.

Buenos Aires, Junio 11 de 1936.

e.15 jun.-N.° 2787-v.19 jun.

Al comercio: Con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, oficina Belgrano 1171, he vendido mi negocio de café y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba 1669 a los señores **López y Alvarez**. Reclamaciones de Ley en el mismo negocio domicilio de las partes. Vendedor **Francisco Juan Catania**.

e.15 jun.-N.° 2808-v.19 jun.

Avisan David Heredia Hnos y Cía., balanceadores públicos oficinas Talcahuano N.° 154, que el señor **Manuel Marey**, domiciliado Talcahuano 154, vendió su negocio de Bar y Restaurant, calle Rodríguez Peña 687|693, a favor del señor **Juan Coya Moro**, domiciliado Rodríguez Peña 693. — Reclamos término ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1936.

e.15 jun.-N.° 2.811-v.19 jun.

Convocatorias Anteriores

S. A. Inmobiliaria y Agrícola "CERES"

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 2 julio 1936, a las once horas, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 1936. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 2773-v.1.° jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1936, a las 15 horas, en su sede social, Bartolomé Mitre 575.

Orden del día:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Determinación en su caso de la forma de liquidación y nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.690-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de julio de 1936, a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

Orden del día:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio

e.15 jun.-N.° 2.791-v.2 jul.

ÑU - PORA (Sociedad Anónima de Yerbales, Campos y Bosques)

Convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 1.° de julio de 1936, a la hora 18, en la sede social Avenida de Mayo 1249, 5.° piso A.

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance cuenta de Ganancia y Pérdida e informe del Síndico, por el ejercicio de 1935.

2.° — Fijación honorario del Síndico por el ejercicio 1936.

3.° — Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designar dos accionistas para autorizar el acta.

El Presidente

e10 jun.-N.° 2762-v30 jun.

"GRANEX" Sociedad Anónima Comercial (En liquidación) — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 11 1|2 horas, en calle Florida 32, escritorio 9, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Ratificación de la venta de dos campos.

2.° Aprobación de todas las gestiones hechas hasta la fecha por el liquidador.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

e.9 jun.-N.° 2730-v.26 jun.

CENTRO MONTAÑES

Asamblea General Extraordinaria 28 Junio 1936

Convocatoria

Estimado consocio:

Se invita a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, Jorge Newbery 2818, el día 28 del corriente, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura de la Convocatoria.

2.° — Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.

3.° — Discusión y aprobación de las siguientes reformas en los Estatutos.

Capítulo III. — Art. 8.°. Cambiarlo todo por:

"Este Centro se compondrá de cuatro clases de socios. Activos, Protectores, Honorarios y Cadetes, comprendido de ambos sexos".

Art. 9.°, inciso "e". Reformar por: "Haber sido socio de esta asociación durante diez años consecutivos".

Art. 11. Cambiarlo todo por: "Serán socios Honorarios todos los que tengan veinticinco años de antigüedad consecutiva, y aquellos que por servicios muy extraordinarios prestados al Centro o a la Montaña, fueran así proclamados en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, o treinta socios con derecho electoral".

Capítulo IV. — Art. 16, inciso "a". Agregar: "Damas $ 1.00. Socios Cadetes, hasta 16 años, $ 1.00 m|n.".

Capítulo VIII. — Art. 55. Agregar: "Inciso "l". La C. D., previo acuerdo de la Asamblea, podrá aumentar o disminuir la cuota mensual que fija el artículo 16, inciso "a".

De acuerdo con el artículo 32 de nuestros Estatutos, si a la hora fijada no hubiera concurrido la tercera parte de los socios con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio, por una hora, y después se declarará constituída la asamblea en segunda convocatoria.

Severo Caldevilla, presidente. — Emilio González, secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales. (Art. 23).

El acto no se suspenderá por mal tiempo.

e.18 jun.-N.° 2873-v.20 jun.

"LA RAZON" Diario de la tarde, Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo números 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Desmotración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 12.° Ejercicio Social, terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección, en su caso, de los que eventualmente se aumenten de conformidad al artículo 10 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olarán Chans y del Doctor Egidio C. Trevisan que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

El Directorio.

e.15 jun.-N.° 2.785-v.2 jul.

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, AGRICOLO GANADERO DE MISIONES Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 del corriente a las 15 horas, en la Administración, calle Corrientes 345, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el día 14 de marzo de 1936 e informe del Síndico.

2.° — Elegir nuevo Directorio y Síndico (Estatutos, artículo 20).

3.° — Destino de las utilidades.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Estatutos, artículo 35).

Para concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación (Estatutos, artículo 31).

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Presidente

e.3 jun.-N.° 2.640-v.18 jun.

e.19 jun.-N.° 2.876-v.22 jun.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, Reconquista 150, con la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos y reducción del capital social, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.° de la Ley de Bancos, efectuar amortizaciones y crear reservas.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.689-v.25 jun.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 6 de julio próximo, a las 18 horas, en Vieytes 1914, para:

Nombrar nuevo Directorio y Síndicos, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

El Directorio

e.17 jun.-N.° 2863 v.4 jul.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de junio corriente, a las 16 horas, en el local social calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y destino de utilidades correspondientes al quinto ejercicio administrativo.

2.° — Elección de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Presidente

e.3 jun.-N.° 2.639-v.20 jun.

PATRONATO DE LA INFANCIA Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miercoles 24 de Junio a las diez y treinta, en su local, calle Balcarce 1170.

Orden del día:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de diez que terminan su mandato y de dos más en reemplazo de los señores Ricardo E. Green e Ingeniero Jorge Navarro Viola, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, fueron designados para ocupar las vacantes dejadas por renuncia de los doctores Jorge Casares y Tomás R. Cullen que terminaban su mandato en 1936.

3.° Elección de miembros Honorarios de la Comisión Directiva.

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5.° Autorización para enajenar las siguientes propiedades situadas en la Capital Federal, calles Carlos Pellegrini Nos. 1055|57, Reconquista Nos. 511|23, Paraná Nros.256|60, Cabrera N.° 4028, Esmeralda Nos. 783|85, Santa Fe Nos. 1782|86.

6.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

Axel Aberg Cobo, presidente. — Raúl G. Pasman, secretario.

e. 15 jun.-N.° 2.816-v.23 jun.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1936, a las 11 horas en Cangallo 564 (2.° piso).

Orden del día:

1.° Consideración de los documentos del Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndico y fijar remuneraciones de estos últimos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e13 jun.-N.° 2780-v30.jun.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 10.30 horas, en Cangallo 564 (2.° piso).

Orden del día:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos, y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.13 jun.-N.° 2304-v.30 jun.

CLUB DEL IMPERIO Y EX COMBATIENTES BRITANICOS

(Empire y Services Club)

De acuerdo con Art. 26 de los Estatutos se convoca los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local 25 de Mayo 577, a las 18.30 horas, el día 24 de Junio de 1936, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1936.

2.° Elección del Presidente y seis miembros de la Comisión Directiva.

3.° Asuntos varios.

La Comisión.

e.17 jun.-N.° 2850-v.19 jun.

Sociedad Anónima TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de Marzo de 1936.

2.° Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e.17 jun.-N.° 2901-v.6 jul.

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

2.ª Convocatoria

En segunda convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estattuos, se celebrará la Asamblea General Ordinaria, el día 19 de junio de 1936, a las 17 horas en el local social calle 25 de Mayo 340, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y oprobación de la memoria, inventario y balance general del ejercicio que venció el 30 de abril de 1936.

2.° Elección del Directorio y Síndico.

3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.17 jun.-N.° 2846-v.19 jun.

Sociedad Anónima LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el viernes 26 de junio de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación de la compra a la Sucesión Clemente, de una fracción de campo, situada en el Territorio de Santa Cruz.

2.°) Aprobación de la compra a la Sucesión Roger Campbell, de una fracción de campo situada en el Territorio de Santa Cruz.

3.°) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1936.

El Directorio

e.10 jun.-N.° 2802-v.26 jun.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el 5 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1936, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años, de tres suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936. — El Directorio.

e.16 jun.-N.° 2824-v.3 jul.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32.° de los Estatutos, convócase a los Señores Socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Corrientes 222, 1er. piso, a las 18 horas del día 25 de junio corriente, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) — Cosideración y aprobación de la Memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

2) — Elección de seis miembros titulares del Directorio por tres años, en reemplazo de los Señores Arturo Gutiérrez Moreno, Antonio F. Castro, Evaristo Chalbaud, Teodoro M. Soldati, Domingo Minetti y Fernando Waitz, que terminan su mandato y seis miembros suplentes por un año.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936.

Secretario

e.15. jun.-N.° 2.792.-v.19 jun.

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de junio hora 15, en Florida 240, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas del Estatuto.

2.° Autorizar al Presidente y Secretario para gestionar la aprobación de las reformas por el P. E. N., elevarlas a escritura pública e inscribirlas en el Registro Público de Comercio.

3.° Designar dos Accionistas para aprobar el acta.

El Directorio.

e.2 jun.-N.° 2619-v.19 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA. (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 22 de junio de 1936, a las 14 h. y 30 m., en el domicilio de la sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrán también ser depositadas en el Nuevo Banco Italiano en ésta o su Sucursal en Génova.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Directorio.

e.3 jun.-N.° 2630-v.20 jun.

PANIFICACION ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la Empresa, calle Canalejas 753, el día 25 de junio de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades correspondientes al Séptimo Ejercicios, fenecido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ingeniero don John Kuiper y don Luis De Ridder.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo .. de 1936.

El Directorio.

e.2 jun.-N.° 2582-v.23 jun.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1936, a las 13 y 30 horas, en el local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel E. Noya, Luis María Cambaceres, José E. Gallo Calderón y Rafael A. Alcorta, que terminan su mandato.

4.° Elección de un Director titular por un año en reemplazo del señor Nicanor O. Cafferata, que renunció.

5.° Elección de Síndico y suplente por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los Accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le corresponda.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 2726-v.26 jun.

Sociedad Anónima VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 junio 1936, a las 10 horas, en Tacuarí 647, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 29 de febrero 1936.

2.° — Elección de dos directores titulares por uno y tres años respectivamente, en sustitución de los señores Juan José Domenech y doctor Francisco J. Rodríguez, que renunciaron y de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre, que termina.

3.° — Elección de dos directores suplentes, por un año.

4.° — Elección de Síndicos titular y splente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.13 jun.-N.° 2766-v.30 jun.

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado, 27 de junio de 1936, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, el balance general-inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1936.

2.° Elegir cuatro directores titulares por dos años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, doctor José A. Podestá, Atilio Liberti y Antonio Meneghini, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

e.8 jun.-N.° 2.723-v.25 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"

Sociedad Anónima

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del décimotercero ejercicio anual correspondiente del 1.° de mayo 1935 al 30 abril 1936.

2.° Aumento del capital social en pesos 350.000.— moneda nacional de c|l., quedando, en lo sucesivo, con un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

3.° Autorización al Directorio para acreditar a la cuenta "Fondo de Reserva", el saldo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas".

4.° Elección de siete directores titulares, cinco directores suplentes y tres síndicos en reemplazo de los señores Américo Ghioldi, Alejandro Castiñeiras, Juan A. Solari, Guillermo Korn, Nicolás Repetto, Rómulo Bogliolo, José L. Pena, Alicia Moreu de Justo, Joaquín Coca, Antonio Zamora, Angel M. Giménez, Juan Unamuno, Miguel Navas, José H. Porto y Gregorio A. Ferro, por terminación de mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.

e.13 jun.-N.° 2776-v.30 jun.

CIA. INMOBILIARIA Y DE FOMENTO

Sierras de Córdoba

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Junio cte., a las 17 horas en el local Florida 440, departamento 2.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y su consiguiente liquidación.

2.° Nombramiento de liquidador y fijación de condiciones para la liquidación.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 jun.-N.° 2624-v.19 jun.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de junio a las 21 horas, en la calle Lima 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.5 jun.-N.° 2658-v.19 jun.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Junio 1936, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Designación de dos Directores suplentes.
3.° Designación de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente..
e.3 jun.-N.° 2587-v.20 jun.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos
"PEDRO BIGNOLI LIMITADA"

Convocatoria extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y, a pedido del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a "Asamblea Extraordinaria" para el día 23 de junio de 1936, a las 10.30 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini número 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reducción del capital suscripto e integrado en la forma que propondrá el Director y que puede examinarse en los escritorios de la sociedad.
2.°) Aprobación de las amortizaciones y rebajas a realizarse con el importe de la reducción del capital y reserva legal.
3.°) Designación de un Director para correr con los trámites de la reducción del capital y aceptar las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia.
4.°) Designación de dos Sres. accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: El artículo 25 del Estatuto establece que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.
El Directorio
e.1.° jun.-N.° 2.189-v.18 jun.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo realizarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Extraordinaria, citada para el día 12 del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para celebrar dicha Asamblea el martes 30 de junio corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Bartolomé Mitre número 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.
2.° Reducción del capital realizado a $ 25.000.000.— mediante la rebaja de 50 o|o del valor de las acciones en vigor.
3.° Agregar al nombre "Banco El Hogar Argentino", el calificativo de "Hipotecario" para cumplir la disposición del artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos.
4.° Fijar el 31 de diciembre de cada año, como fecha de cierre del ejercicio anual de la Sociedad. Esta norma se aplicará al corriente ejercicio.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previo depósito de los títulos de sus acciones. Las entradas podrán, también, solicitarse los días feriados 28 y 29 del corriente. Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1936. — Manuel A. Portela, director-secretario.
e10 jun.-N.° 2697-v30 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 25 de Junio de 1936, a las 15 y 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conferir al Directorio la autorización que de acuerdo con el artículo 343 del Código de Com. solicita para adquirir 3.500 acciones de la Sociedad, las cuales se encuentran totalmente integradas y aplicando al efecto las utilidades llevadas a Fondo de Reserva Especial en el último Balance correspondiente al 15 Ejercicio.
2.° Reducción del capital social en un importe igual al valor nominal de las acciones de la Sociedad que el Directorio rescate, usando la autorización requerida en el primer punto de este Orden del Día.
3.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos.
4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.
El Presidente.
e.6 jun.-N.° 2672-v.24 jun.

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 25 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón número 317.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.
El Presidente
e.6 jun.-N.° 2672-v.24 jun.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 16 ejercicio, que tendrá lugar el día martes 30 del corriente mes, a las 21.30 horas, en el local de la comisaría 3ra., calle Lavalle número 1086, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del décimo sexto ejercicio vencido (1935-1936).
b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1936-1937.
c) Modificación del artículo 1 de los estatutos sociales; y
d) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — Pedro Aulí, Secretario General.
e.17 jun.-N.° 2847-v.27 jun.

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos

Fundada en 1866. — Esquiú 1252

Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio próximo a las 17 horas, en el local social calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de nuevo síndico y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar, en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Directorio
e.13 jun.-N.° 2778-v.27 jun.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 junio 1936, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 615|618, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio XXVII, terminado el 29 febrero 1936.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Nougués (hijo) y Antonio F. Castro.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta el día 15 de junio a las 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Directorio.
e.30 mayo-N.° 2569-v.18 jun.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio 1936, en Avenida Roque Sáenz Peña 501, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social, modificando artículo 5 de los Estatutos.
2.° Aplicación del saldo resultante de esta medida.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
El Directorio
e6. jun.-N.° 2685-v.24 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1936, a las 15 hs., en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.
e.8 jun. N.° 2.694-v.25 jun.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 23 de Junio de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 667 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Soicedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.
e.4 jun.-N.° 2645-v.22 jun.

Compañía Argentina de Seguros
"VICTORIA"

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1936, a celebrarse en el Salón de Asambleas del Banco Popular Argentino, Florida N.° 201, a las 17 horas,a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideraciónde las renuncias presentadas por los señores Directores.
2.° — Fijación previa del número de Directores titulares, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, y elección de miembros para el mismo.
3.° — Elección de cuatro Directores suplentes.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1936.
El Directorio
e.6 jun.-N.° 2.715-v.24 jun.

SLARA LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Arribeños N.° 896, el día 27 de junio de 1936, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores suplentes por tres años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.
El Directorio
e.6 jun.-N.° 2675-v.24 jun.

Sociedad Anónima Industrial
RADIOTELEFONICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social de la calle Honduras N.° 4154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Autorización para que el Directorio emita la quinta serie de acciones de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.° y 8.° de los Estatutos.
3.° Designar dos Accionistas de los presentes para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social, hasta tres días antes de la fecha en que la misma habrá de celebrarse.

e.13 jun.-N.° 2767-v.30 jun.

COMPAÑIA CAPITALIZACION LA PRIVILEGIADA
Sociedad Anónima
Buenos Aires - Corrientes 562

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Corrientes 576, el 27 del actual a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo último.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, dos por terminación de mandato y dos para completar período.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.

e.9 jun.-N.° 2746-v.26 jun.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de junio de 1936, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea General, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 2736-v.23 jun.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE
Estados Unidos 3141 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Distinguida señora:

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 22 del corriente, a las 14 horas, en la calle Charcas 2452, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y detalle de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 abril 1936.
3.°) Proceder a la renovación de la Comisión Directiva por un año, la que deberá ser formada por: una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez Vocales.
4.°) Designación de dos Socias para firmar el acta de la Asamblea, en unión de la Presidenta y Secretaria.

Rogándole puntual asistencia, me es muy grato saludar a usted muy atentamente,

Emilia M. de Kenny, presidenta. — Ana L. de Hearne, secretaria.

e.13 jun.-N.° 2764-v.22 jun.

"CREDITO BELGA ARGENTINO, S. A."
Cangallo 466
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años.
4.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
5.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.

El Directorio.

e.4 jun.-N.° 2596-v.23 jun.

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 15.30 horas en el local social Avenida de Mayo 651 piso 1.° a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación de la Sociedad y resolver acerca de la disolución y liquidación anticipada de la misma (Código de Comercio, Art. 370, inc. 4.°).
2.° Designar, en su caso, uno o más liquidadores, fijándoseles sus atribuciones y remuneración.
3.° Designar dos accionistas para que en representación de los demás accionistas asistentes, aprueben y firmen conjuntamente con las autoridades de la Asamblea, el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — El Directorio

e.1.° jun.-N.° 2572-v.20 jun.

VILLA SAHORES S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Junio, a las 11 horas en Boulogne Sur Mer 522

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.13 jun.-N.° 2779-v.25 jun.

Sociedad Anónima BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430 (tercer piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

El Secretario-Tesorero.

e.5 jun.-N.° 2663-v.23 jun.

Sociedad Anónima, Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI LIMITADA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la "Asamblea General", para el día 23 de junio de 1936, a las 10 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini número 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación del Balance anual correspondiente al 14.° ejercicio terminado el 29 de febrero de 1936, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y Dictamen del Síndico.
2.°) Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos Directores suplentes; de Síndico y Síndico suplente, por terminación del mandato.
3.°) Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota: El artículo 25 del Estatuto establece que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

El Directorio

e.1.° jun.-N.° 2.189-v.18 jun.

CIA. ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1936, en su local social, calle Lavalle número 428, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes; del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

El Gerente.

e.2 jun.-N.° 2585-v.23 jun.

Sdad. Anónima Comercial e Industrial FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local social Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección de Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biolcati, secretario-tesorero.

e.9 jun.-N.° 2728-v.26 jun.

Sociedad Civil FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de junio próximo, a las 16 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria y cuentas del ejercicio 1935.
3.° Elección de seis miembros de la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott. Ponzio, Fideleff y Daurat.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio de 1936. — F. Kaelin, secretario.

Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán el día 29 de, 15 a 16 horas.

e.13 jun.-N.° 2774-v.30 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 16 de julio del año 1936, para que en las horas que a continuación se indican, tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición.

Día 16 de julio, a las 16 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 4.ª — El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Bernardo de Irigoyen, Moreno, Salta y Venezuela.

Día 16 de julio, a las 17 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 31.ª — El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: 11 de Septiembre, Mauro, General Paz y Concepción Arenal.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Jefe de Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la expresada División, Moreno 1550, planta baja.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.

e10 jun.-v20 jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 1.901-D. 4.°|935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal San Fernando, estaciones ferroviarias locales y Sucursal Canal San Fernando, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal San Fernando (59) y a la Casa Central (B. A.).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.17 jun.-v.25 jun.

Expte. 26.166 C-935. (M. del I. y 6.145-D-3|935 D. C.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 15 de junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal San Isidro", (57), Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro (57), Buenos Aires,

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.17 jun.-v.25 jun.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para el día 14 de julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de los siguientes aparatos: "Broncoscopio de Chevalier-Jackson" y un "Electrocardiografo partátil", destinados respectivamente, para los servicios de la Sección Profilaxis de la Tuberculosis y Gabinete de Electro-Radiología, dependiente de este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 666 (planta baja), donde pueden retirarse pliegos de condiciones relacionados con la presente licitación. — Pliegos gratis.

El Secretario General
e.13 jun.-v.22 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 13 de Julio, a las 14 horas, para la construcción de un horno incinerador de cadáveres en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, ubicada en la confluencia de los ríos Alto Paraná y Paraguay, Gobernación del Chaco, en un todo de acuerdo con las respectivas Bases y Condiciones, Cláusulas Técnicas y demás documentos correspondientes que pueden ser consultados por los interesados, todos los días hábiles, en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes 489, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia (Chaco). La licitación de referencia, tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el mencionado Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.
El Director de Administración.
e.18 jun.-v.23 jun.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de una máquina guillotina eléctrica, y 80 cajas de madera para bolillas, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 12 a 17 horas (sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 17 de julio próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936.
e.17 jun. v.25 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o, 1934, Ley 11.671. — Serie "B". — Pesos 601.600.— moneda nacional, valor nominal.

Crédito Argentino Interno 5 o|o, 1934, Ley 11.671. — Serie "E". — Pesos 615.700.— moneda nacional, valor nominal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante, hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
e8 jun.-v22 jun.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30, **tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente** al vencimiento 1.° de julio próximo de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, pesos 72.100 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 7.ª serie, pesos 83.200.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 8.ª serie, pesos 374.400.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 11.ª serie, pesos 229.100.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 12.ª serie, pesos 285.400.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 13.ª serie, pesos 271.300.— valor nominal.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 5.ª serie, pesos 426.500 v|n.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 6.ª serie, pesos 100.200.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
e8 jun.-v22 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de casa

1.° — Llámase a licitación para el 30 del corriente mes a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado de la Sección 11.ª de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredón, Las Heras y Callao.

2.° — Las propuestas deben ser redactadas en papel sellado de $ 2.— m|n., y presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344.).

Buenos Aires, Junio de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.
e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación privada por el término de ocho días a contar del 18 de Junio de 1936, para la adquisición de artículos de almacén y molino, hacienda en pie, verdura, fruta, papas, leche, manteca, huevos, combustibles, mercadería, ropería, artículos de sport, materiales de calzado, materiales de construcción, materiales de electricidad, maderas, artículos de escritorio, encuadernación e imprenta, farmacia, ferretería, accesorios para automóviles, forraje y alimento para aves y lavado y planchado, que fueron declarados desiertos en las licitaciones públicas de fechas 1.° de Abril y 18 de Mayo ppdos. y necesarios durante el segundo semestre del año en curso en los Establecimientos dependientes de este Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Junio de 1936, a las 15 horas, en la Oficina de Suministros Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936.
Luis Ricci, Director de Administración
e-18 junio-v-24 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a partir del día 9 de Junio de 1936, para la adquisición de 13 máquinas de escribir de carro grande y 260 de carro común con destino a los Establecimientos de Enseñanza y Juzgados dependientes del Departamento.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros del Ministerio, calle Victoria N.° 344, Ciudad.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Julio de 1936, a las quince horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio, calle Victoria N.° 344, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor del Gobierno.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
Luis Ricci, Director de Administración.
e.9 jun.-v.18 jun.

Licitación pública a efectuarse en la Oficina de Suministros, calle Victoria 344, el día 14 de Julio del coriente año, a las 16 horas, para la adquisición de diversos artículos, con destino al Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas F. C. S.

Máquinas de escribir

1 de escritura "Medio Romana", 240 espacios, que admita papel hasta 65 cm. de ancho.

1 de escritura "Medio Romana", de 100 espacios, que admita papel hasta 30 cm. de ancho.

Camas

100 camas de hierro, de mts. 0,75 de ancho por 1,80 de largo. Altura de la cabecera mts. 0,90. Pilares de mts. 0,2540 de d'ámetro. Armazón de acero inglés. Esmaltadas con una mano de pintura antióxida, una mano de fondo mate y dos manos de esmalte especial, aplicadas todas a soplete y secadas a horno.
Elástico de armazón de tubos, tejido y resortes de acero, estos últimos charolados.

1 tanque Australiano, compuesto de:
17 chapas de hierro galvanizado, acanalado N.° 18, de mts. 1,52 de alto por 3,05 de largo, unidas a doble hilera de tornillos.
4 bridas doble, hierro galvanizado, con colador para caños de 101,60 mm.
4 válvulas de globo (llaves de paso), de hierro galvanizado, para caños de 101,60 mm.
80 metros lineales caño hierro galvanizado, sin costura, de 101,60 mm.
1 Break - Wagon (Chata liviana), de las siguientes características aproximadamente:
Caja mts. 2,50 de largo por 1,20 de ancho por 0,80 de alto.
Ruedas delanteras de mts. 1,05, traseras 1,60, llantas de 57,149 mm.
Ejes de 50,80 mm., a tuerca.
Elásticos para 1.500 kilogramos.
Huellas de mts. 1,60 interior.
Lanza, dos balancines para tronqueros y balancines para dos cadeneros en yunta.
Armazón de lapacho y caja de cedro Paraguayo.
1 carro volcador, a varas, para 800 kgs., características aproximadas:
Caja en falsa escuadra, mts. 1,30 de largo por 0,95 de ancho, por 0,60 de alto.
Ruedas de mts. 1,20, llantas de 50,80 mm.
Eje de 44,449 mm., a cuña.
Huellas mts. 1,35 interior.
Armazón de madera dura.

MADERAS

Pino Spruce, de primera

150 mts.² de 25,40 x 152,40 mm. (1" x 6"), machihembrado y cepillado de una cara.
200 mts. l. de 76,199 x 76,199 mm. (3" x 5"), sin cepillar.
100 mts. l. de 101,60 x 101,60 mm. (4" x 4"), sin cepillar.
200 mts. l. de 50,799 x 76,199 mm. (2" x 3"), sin cepillar.

Pino Paraná, de primera

Todo cepillado de todas las caras
40 mts.² de 38,099 x 305 mm. (1½" x 12").
100 mts.² de 25,40 x 305 mm. (1" x 12").
40 mts.² de 19,059 x 305 mm. (¾" x 12").
40 mts.² de 12,700 x 305 mm. (½" x 12").
500 mts. l. de 76,199 x 76,199 mm. (3" x 3").
300 mts. l. de 50,799 x 50,799 mm. (2" x 2").

Cedro Paraguayo

Bien estacionado, libre de rajaduras u otros defectos que obliguen a desperdicios o comprometan la solidez de la pieza:
18 mts.² de 50,799 mm. de esp. (2").
25 mts.² de 38,099 mm. de esp. (1½").
40 mts.² de 25,400 mm. de esp. (1").
10 mts.² de 19,059 mm. de esp. (¾").
10 mts.² de 12,700 mm. de esp. (½").

e.15 jun.-v.25 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529
Licitación pública para el día 6 de Julio de 1936
"Córdoba"

Hora 12.45. — "Perforación de dos pozos semisurgentes", en la Escuela Militar de Aviación, en construcción en Córdoba. — (Presupuesto Oficial: pesos 39.000.— moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interios presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 2 de julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.9 jun.-v.18 jun.

Licitación pública para el día 7 de Julio de 1936
"El Palomar"

Hora: 12.30. — "Provisión y colocación de la carpintería de madera incluso herrajes y trabajos varios de carpintería", en los Pabellones Dormitorios "A" y "B", para Cadetes, en el Colegio Militar, en construcción en El Palomar (F. C. P.), (Presupuesto Oficial: pesos 76.446.44 moneda nacional).

"Corrientes"

Hora: 12.45. — "Perforación de un pozo semisurgente", en el Cuartel del Regimiento número 11 de Caballería, en Paso de los Libres, (Corrientes). (Presupuesto Oficial: pesos 20.850.— moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado

Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta el día 2 de julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir p... datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.9 jun.-v.18 jun.

Ministerio de Marina

Para trabajos de cinquería en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Artículo 1.° — Hasta el día 15 de julio de 1936, a las 15 horas, se recibirán en la Dirección General del Material, Bolívar número 65, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la renovación por contrato de "ajuste alzado" de las canaletas y caños de desagües en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que desaren concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas, se les proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas bases de licitación, cláusulas generales, y especificaciones técnicas.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.) y las subsiguientes en papel sellado de igual clase de dos pesos moneda nacional (pesos 2.— m|n.). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor que el uno por ciento (1 o|o), del valor total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras cuando no resultasen favorecidos por ellas.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.° al cinco por ciento (5 o|o) del valor total de la propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, Empréstito Patriótico o Cédulas Hipotecarias Nacionales, y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la comunicación de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de setenta (70) días hábiles, a contar de la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras la empresa incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.)

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en una (1) cuota que se abonará cuando las obras incluídas en las mismas se hallen terminadas.

El pago, previo los trámites de práctica, se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.672, Art. 5.°

En cada pago se retendrá el diez por ciento (10 o|o) de su importe en poder del Ministerio de Marina, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los tres (3) meses de la provisional, con las mismas formalidades de ésta y siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento (5 por ciento) tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva de las obras, así también como el diez por ciento (10 o|o) del fondo de garantía de reparos.

Art. 10. — Además de las condiciones que en estas bases se establecen para la presente licitación, regirán todas las disposiciones de la Ley 775, sobre obras públicas.

e.16 jun.-v.24 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Calle Bolívar N.° 65. — Capital Federal

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de instalaciones mecánicas y complementarias en la Usina de vapor del Hospital de Puerto Belgrano.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Dirección General del Material.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas se pueden consultar en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista N.° 281, 5.° piso, en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de los mismos.

e.9 jun.-v.18 jun.

Ministerio de Agricultura

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Escuela de Administradores Rurales Anexa a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Ind. Afines.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión e instalación de una heladera, con dimensiones exteriores aproximadas a mts. 2.20 de alto, 1.70 de frente y 0.80 de fondo, con tres puertas, con capacidad para 330 kilos de carne u otras mercaderías y para mantener una temperatura interior de 2 a 6 grados, con su equipo para producirla, motor, dínamo, compresor, etc. y un tanque para agua de 75 litros con canilla al exterior.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Ind. Afines, en la Ciudad de Corrientes, calle J. B. Cabral y Uruguay, a las once horas del día veinte del mes de julio del corriente año, en presencia del Director interino de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la citada Facultad, situada donde se indica precedentemente, todos los días hábiles de ocho a once horas, y en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, sita en Riachuelo (Cts.) F. C. N. E. A., todos los días hábiles de siete a diez y nueve horas.

Riachuelo (Cts.), Junio 12 de 1936. — Carmelo E. Cello, Director Int.

e.13 jun.-v.22 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 8 julio 1936, a las 14 horas, por: servicio transporte fluvial subproductos Y. P. F. Santa Fe al litoral (pliego 3796), solicitarlo Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para el 14 julio 1936, por: alquiler garage (pliego 3766), a las 14 horas; material refractario (3767), 14 y 20 horas; mezcladora de aceite (3768), 14 y 40 horas; caños, accesorios y válvulas (3769), 15 horas; portacables (3770), 15 y 20 horas; bolsas de arpillera (3771), 15 y 40 horas; diamante para rectificar y hojas para sierras (3772), 16 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para el 23 Julio 1936, por: Bulonería (Pliego 3783), a las 14 horas; equipo soldadura eléctrica (3784) 14 y 20 horas; oxígeno industrial (3785), a 14 y 40 horas; piedras de afilar (3786), 15 horas; vidrios (3787), 15 y 20 horas; metales (3788), 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41. — Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun.

Llámase a licitación pública, para el 20 de Julio 1936, por: Oxígeno industrial (Pliego 3775) a las 14 horas; equipo para soldadura eléctrica (3776) 14 y 20 horas; bombas y motores eléctricos (3777), 14 y 40 horas; pinturas (3778), 15 horas; material refractario (3779), 15 y 20 horas; carburo de calcio (3780), 15 y 40 horas; aceites varios y vaselina (3781), 16 horas; empaquetadura metálica (3782), 16 y 20 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41. Buenos Aires.

e.17 jun.-v.25 jun

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 7.653-DT-1936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de la instalación de nuevas redes de conductos de desagües cloacales y obras accesorias en el territorio de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día habil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.9 jun.-v.18 jun.

(Expte. 27.332-DT-1935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de aparatos esterilizadores de agua potable, destinados a las ciudades de Jujuy, San Luis y San Nicolás, Almacenes Generales y Cárcel de Santa Rosa (Territorio de La Pampa), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.9 jun.-v.18 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de la balsa sobre el Río Negro, en Choele-Choel, de acceso a Isla Chica, $ 18.269.—

Hasta el día 11 de julio, en el Juzgado Letrado de General Roca o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 jun.-N.° 2990-v.20 jun.
e.14 jul.-N.° 2990-v.17 jul.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a Quequén. Buenos Aires. $ 32.404.—

Hasta el día 16 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 22 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.26 mayo-N.° 2.930-v.29 mayo.
e18 jun.-N.° 2930-v22 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Rosa a Toay, Territorio de La Pampa, $ 107.558.—

Hasta el día 18 de julio en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), o para el día 24 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.16 jun.-N.° 3.010-v.19 jun.
e.21 jul.-N.° 3.010-v.24 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Salado en el camino de acceso a la Estación Chichinales. Territorio de Río Negro. — $ 41.218,—

Hasta el día 16 de junio en el Juzgado Letrado de General Roca (Gob. de Río Negro) o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital.

e.26 mayo-N.° 2.931-v.29 mayo.
e17 jun.-N.° 2931-v20 jun.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 421, hasta el 17 de julio de 1936, a las 14 horas, para la provisión de impermeables y trajes para agua. Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, previo pago de $ 5.— en sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.17 jun.-v.25 jun.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 3 de Julio a las 15 horas, para la provisión de 362,10m³. de madera de pino tea y 565.74m³. de madera de pino Spruce Ruso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados en la calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador

e.9 jun.-v.18 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 523|36. — O. C. 692|36.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

17 de Julio de 1936 — Uniformes, blusas de brin, etc. (O. C. 523|36).

20 de Julio de 1936 — Metal bismuto, pureza comercial. (O. C. 692|36).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirados de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e.15 jun. v-23 jun.

Llámase a licitación pública para renovación de vía con riel de 37 kg. por m. 1. y aumento de durmientes de Km. 90|470 A. a Km. 150|470 A. y de Km. 435|176 A. a Km. 500|176 A. de la línea principal A. (Entre Estaciones Progreso y Casablanca, el primer sector y entre Deán Funes y Cruz del Eje el segundo), de acuerdo con las condiciones del pliego de condiciones número N.° 4260|19.051.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 15 de julio de 1936, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina N.° 200, Avenida Maipú 4, y en las Seccionales de Vía y Obras en Santa Fe y Alta Córdoba, de estos Ferrocarriles y retirado en Buenos Aires (Oficina 200), todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de veinte (pesos 20.—) pesos moneda nacional cada uno.

La Administración.
e10 jun.-v20 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas terciadas de cedro con fecha de apertura al 21 de Julio de 1936 expediente O. C. 466|36.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4 a las 15 horas del día señalado y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.
e.17 jun.-v.22 jun.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Félix Castagno**, ex Oficial de Administración de 2.ª, (Ministerio de Guerra), para que por sí o por apoderado comparezca a responder de un cargo valor de pesos 17.781.81, moneda nacional, que surge a su nombre del expediente número 4-507-M-1934, en concepto de defraudación y malversación de fondos fiscales en el Regimiento 10 de Caballería (Húsares de Pueyrredón), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.17 jun.-N.° 33 s.p.p.-v.27 jun.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos 89|102, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 89

Vapor Pacific; paquete 10.287; fecha de entrada al puerto, septiembre 25|35; marca T. K.; número 2701; cantidad 1 paquete.

Legajo de rezagos N.° 90

Vapor C. de Buenos Aires; paquete 10.500; fecha de entrada al puerto, octubre 1.°|35; marca N. Y. S. E.; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 91

Vapor Gral. San Martín; paquete 8976; fecha de entrada al puerto, agosto 24|35; marca S/E C; sin número; cantidad 11 fardos.

Legajo de rezagos N.° 92

Vapor El Paraguayo; paquete 10.114; fecha de entrada al puerto, septiembre 21|35; marca Ejellenek; sín número; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 93

Vapor N. Prince; paquete 9639; fecha de entrada al puerto, septiembre 11|35; marca Fischbach / E. Jidler; número 1; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 94

Vapor C. S. Tomé; paquete 8415; fecha de entrada al puerto, agosto 11|935; marca N. A., sin número; cantidad 4 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 95

Vapor Manila Marú; paquete 5477; fecha de entrada al puerto, mayo 29|935; marca 8696; números 1|3; cantidad 3 cajones.

Marca 8697; números 1|3; cantidad 3 cajones, total 6 cajones.

Legajo de rezagos N.° 96

Vapor Mendoza; paquete 9116; fecha de entrada al puerto, agosto 28|935; marca G. B.; números 122|26; cantidad 5 cajones.

Legajo de rezagos N.° 97

Vapor A. Penna; paquete 8373; fecha de entrada al puerto, agosto 9|935; marca Simab; números 1|2; cantidad 2 Esq.

Legajo de rezagos N.° 98

Vapor Arlanza; paquete 8095; fecha de entrada al puerto, agosto 2|935; marca F. A. F. H.; números 1|6; cantidad 6 cajones.

Legajo de rezagos N.° 99

Vapor Jamaique; paquete 8598; fecha de entrada al puerto, agosto 15|35; marca A. A. O.

Legajo de rezagos N.° 100

Vapor S. Prince; paquete 7657; fecha de entrada al puerto, diciembre 4|934; marca G. Q.; números 8675 -1|6; cantidad 6 cajas.

Marca G. Q., número 8676, cantidad 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 101

Vapor S. Morena; paquete 6267; fecha de entrada al puerto, octubre 1.°|928; marca H. W. G.; números 4703|05; cantidad 3 cajones.

Legajo de rezagos N.° 102

Vapor I. Benedetti; paquete 7324; fecha de entrada al puerto, julio 15|935; marca C. Y. M., sin número; cantidad 9 bolsas.

Marca B. M.; sin número; cantidad 3 bolsas.

El Jefe
e.18 jun. v.23 jun.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Anunciado Antonio Froio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Molle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Bussoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodoro Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Decaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Sola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Zubcic Yupunovitch**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Espinosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Martinich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario
e.16 mayo-v.23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Marino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ismael González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edmundo Vesely (o Edmundo Wessely)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.

El Secretario.

e16 mayo-v23 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.449, calle Juramento, lote 27, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1015 s|p.p.-v.22 jun.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Francisca Alvarez.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.3 jun.-N.° 846 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Atanasio Gaquis.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.464, calle Cazadores, Mendoza y Húsares, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1017 s|p.p.-v.22 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 15, doctor Alberto F. Jordán, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Amalia Díaz.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Ricardo Zorraquín Becú; p. a. s.: Diego Bárcena, secretarios.

e.13 mayo-N.° 722 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Manuel Balaija.**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Francisco Bilbao número 3732, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 817 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Martiniano Lecuona**, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, construídos frente al inmueble calle Pampa entre Bauness y Bucarelli, parroquia 21 B, manzana 603, parcela 9 del Catastro Municipal, por la secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 820 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.135, calle Chajarí número 4332, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 821 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Núñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Leones 4708, parroquia 17D, manzana 123, parcela 2 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Leandro S. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudes, en perjuicio de los acreedores de los concursos de Juan Magnares y Próspero Puchulu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.3 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Emma Martínez o Ramírez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — R. S. Naón, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amanda Agnes de Pizarro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.3 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lema**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Fernández o Fernando N.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 899 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Augusto Leiva Calderón**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 996 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Marcovecchio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e13 mayo-N.° 730-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Imberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 mayo-N.° 731-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Andrés Rolandelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e13 mayo-N.° 732-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José A. Muzzio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones reiteradas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 mayo-N.° 733-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Manuela Rosa Oviedo de Moreno**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que, por suponerla autora de infracción al artículo 290 del Código Penal, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell Ville, Mayo 4 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.
e.13 mayo-N.° 725 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Gato Coria**.
Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.13 mayo-N.° 708 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Castillo**.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.20 mayo-N.° 780 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.919, calle Zuviría, lote 37, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 836 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.898, calle Zuviría, lote 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuer con el Art. 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.944, calle Crisóstomo Alvarez lote 16, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.ª, partida 2250, calle Valentín Gómez 4302|08, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Teritorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio, con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 839 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin**.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.ª, partida 7433⁴, calle Avellaneda y Cucha Cucha, lote 2, manzana 264, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 14.321, calle Callejón a Echeverría, que el fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1.023-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 13.777, calle B. Encalada, Maciel y Rivera, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1.032-s|p.p.-v.22 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosario o María del Rosario Ruiz Morente**. Secretaría 24.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.
e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.320, calle Jaramillo s|n., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1014 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.
e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeelnda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Vicente Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor **Andrés Castellini**, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighin y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.
Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.
e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Procopio o Antonio Pecorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde..
La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.17 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.200, calle Sucre s|n., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1012 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.251, calle Sucre s|n., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1013 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Demetrio Blitz**, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.17 jun.-N.° 1011-s.p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Arroyo**, procesado por el delito de estafa, causa número 10.298, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jun.-N.° 1034-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Trancelino Monteros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 jun.-N.° 1035-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Tomsic**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Bustos, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1038 s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término coparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.17 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.877, calle Sucre, manzana 15, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1019 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.893, calle Acha, manzana 16 lote 13, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1020 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 14.223, calle Acha, lote 33, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1021 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 14.321, calle Callejón N.° 4041, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1022 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 14.358, calle Juramento, lote 9, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará, dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1.024-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Seriel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.20 mayo-N.° 795 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 14.406, calle Donado, manzana 25, lote 15, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1.028-s|p.p.v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 13.551, calle Mendoza, Castañeda, Olazábal y Maciel, lote.., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1.029-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.538, calle Olazábal y Cazadores, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1018 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 13.552, calle Mendoza, Maciel, Olazábal y Rivera, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1.030-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 13.657, calle Olazábal, Maciel, B. Encalada y Rivera, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1.031-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarke**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20 mayo-N.° 785 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.614, calle Jaramillo, lote 30, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.
e.3 jun.-N.° 823 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.712, calle Acha y García del Río, lote 16, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.
e.3 jun.-N.° 82. s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Colombo**, procesado por el delito de hurto y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comprazeca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 905 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la Avda. Forest entre Núñez y Republiquetas, Parroquia 21-B, manzana 139 Parcela 8, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.20 mayo-N.° 745-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 13.466, calle Húsares, Mendoza y Dragones, lote que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1.027-s|p.p.-v.22 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Parrilla**.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.17 jun.-N.° 1033-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama, y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avda. Forest N.° 3401, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 742-s|p.p.-v.28 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Katti de Colombo**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Elena Curri (a) "La Mora"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 735-s.p|p|-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Rómolo o Rómulo Colombo**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.3 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.10 jul.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Opizzo**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 709 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 14.394, calle Plaza y Callejón 4101, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.026-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Mazota**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 783 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se citan por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luisa Mango de Calderaro**.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Federico Luis Trujillo secretario.

e.3 jun.-N.° 901 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera .publicación del presente, a **Domingo Arias Ochoa y Rosa de Ochoa**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 790 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Oscar Entroscasi**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.250, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Pedro M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 mayo-N.° 791 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 16, partida 14.359, calle Juramento y Estomba, lote 10, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17 jun.-N.° 1.025-s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Cruz Gorostegui y a José Gorostegui**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 mayo-N.° 793 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Peracovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el délito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.20 mayo-N.° 794 s|p.p.-v.26 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y empalaza a los herederos y acreedores de don **Alberto o Alberto B. Watson**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Julián C. Alderete. secretario.

e.13 mayo-N.° 714 s|pp.-v.19 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a las personas que se crean con derecho a los bienes del extinguido **"Círculo de Sub Oficiales del Ejército y la Armada"**.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.20 mayo-N.° 782 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Felisa Russo o Elisa Busso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dominga Casteluci**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cuenca N.° 2550, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante. (Expte. Judicial N.° 9719), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.3 jun.-N.° 811-s|p.p.-v.20 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Pilar López de Calbo**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.20 mayo-N.° 779 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Testa**.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. -- Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 713 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Chumiach**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 mayo-N.° 723 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Quevedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad sin armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Duke o Duque**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.666, calle Holmberg, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 824 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Capdeville**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.3 jun.-N.° 802 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Kratz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 897 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 7.ª, partidas 6267, 6268, 6269 6273 y 6275, calle Avellaneda, lote 5, lote 4, lote 3, lote 19 y lote 17, de la manzana 224, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 831 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.542, calle Manzanares, lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.
e.3 jun.-N.° 822 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gutiérrez de León y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 31, a cargo del doctor Carlos F. Rivero, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 13.460, calle Mendoza, lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.17 jun.-N.° 1016 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 6370, calle Méndez de Andés, lote 33, manzana 225, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 830 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Herminia Homa de Archaud Guelska o Archau Gelska.**
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina, secretario.
e.13 mayo-N.° 715 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62.808, calle Saladillo y Montiel, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bauer Napp**, procesado por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 904 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 7.ª, partidas 6743 y 6763, calles Isidoro Demaría y Arengreen, lote 22; y Planes e Isidoro Demaría, lote 14, de la manzana 240, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 829 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62.762, calle Echeandía y Bariloche, lote 1, manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 52.876 y 52.877, calle Pergamino, lote 8, manzana F, y lote 9, manzana F, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.3 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Aros**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.20 mayo-N.° 784 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Vázquez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 mayo-N.° 789 s|pp.-v.26 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Filomena Torricelli de Gliosca.**
Buenos Aires, Mayo 3 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.
e.20 mayo-N.° 781 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 20, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.10 jun.-N.° 919 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Cardoso, lote 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.10 jun.-N.° 921-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 15, manzana G, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.10 jun.-N.° 920-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Mossocco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Melián Oliva**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.246, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Práxides M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.10 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, Llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Teodolinda Juana Manuela Palau de Castelli.**
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Rodolfo Senet, secretario.
e.10 jun.-N.° 984 s|p.p.-v.18 jun.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Heriberto Rudd.**
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.13 mayo-N.° 707 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan G. del Signo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 jun.-N.° 902 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Valcarlos de Menéndez.**
Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.13 mayo-N.° 712 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **Club Social Patricios**, con motivo de las actuaciones promovidas por la vacancia y liquidación de sus bienes.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.3 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Mahomet Contar.**
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.
e.13 mayo-N.° 717 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 7227, calle Bernal y Méndez de Andés, números 761|9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 828 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 52.613, calle José Martí y Echeandía número 3108, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Calbiño Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 mayo-N.° 724 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y empdaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Almada del Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **N. Campos (a) "Cabo"**, procesado por el delito de lesiones a David La Roca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Damiano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por etsafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 787 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Milton, lote 3, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 913 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Rafael O. de Baldrich, de acuerdo al artículo 80 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, se cita y emplaza por el término de quince días, a los demandados **Francisco Pais, Damián Cánovas, Américo Giudice y Reynaldo Romero**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sobre apremio que les sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, para que los represente.

Rawson, Mayo 23 de 1936. — Emilio J. Gueret, secretario.

e.10 jun.-N.° 942-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Congreso entre los números 1834 a 1846, lote 7, partida 9721, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Teritorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 964 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles 3 de Febrero y pasaje y vías F. C. partida 9969, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 973 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e10 jun.-N.° 989 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Zelada lote 37, manz. 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 927 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle White, lote 3, manz. 44, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 928 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Rafaela, lote 24, manz. 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 929 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Bacacay 4612 y Olivieri, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 922 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D[1], fracción A, lote 11 c, partida 2, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 945 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Perotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hing**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonelli de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e10 jun.-N.° 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Filomeno Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 854 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodríguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dialito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por terinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal y José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Luconi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.

e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Vías F. C. O. y Milton, lote 1, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 914 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Morón, lote 23, por haberlo requerido el reresentante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun. N.° 918-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Y. E. C. Riachuelo a Yerbal 4996, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun. N.° 915-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Miltón, lote 4, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e-10 jun. N.° 916-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Corro y S. Eduardo, lote 5, manzana 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e-10 jun. N.° 917-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Cardoso, lote 47, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 923 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietario o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 34, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 924 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 3, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 925 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada 36, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 926 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 941 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Medina y Moreto, lote 5, manz. 5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 930 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Moreto 455, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 931 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 932 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Avda. Gral. Paz 1822, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 933 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle R. Pérez a Superí, lote 1 y 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 934 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 935 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 9, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 936 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 7, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 937 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 7, a cargo del doctor Ricardo Sola, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 15774, calle Rawson, lote 4, manzana 50, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun.-N.° 816 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Chorroarín entre Giribone y Alvarez Thomas, parroquia 17 C, manzana 220, parcela 1 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 819 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Massara**.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Calderón y Vías F. C. O., lote 19, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 910 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Rafaela 4644, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 911 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle R. L. Falcón, lote 29, manzana 35, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 912 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peraggini**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jusicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Besio Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 2.671-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Antonio Alberto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaraí del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 903 s|pp.-v.10 jul.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicacin del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso entre Lugones y Acha, parcela 5, manzana 296, parorquia 21 B., del Catastro Municipal, para que coparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.486).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 958 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno, calle Paroissien entre Moldes y Amenábar, lote 4, partida 6336, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 959 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado del número 3208, lotes 6 y 7, manzana 109, partida 6669°, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 960 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Vilela entre los números 3219 a 3261, lotes 16 y 17, manzana 109, partida 6669[22], Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.) secretario.

e10 jun.-N.° 961 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado de los números 2624|42, lotes 9 y 10, partida 6786, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 962 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Encarnación Rivas de Navarrete.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e10 jun.-N.° 977 s|pp.-v18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del tereno calle Cuba s|n., al lado de los números 1862|70, partida 8231, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 963 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 2112, calle Alvarado, lote 12, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 950 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.[1], Fracción D., lote 11 b., partida 145, que el Fisco Nacional ha iniciado contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución teritorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 947 s|pp.-v30 jun

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.[1], Fracción D., lote 12 c., partida 151, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 948 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 57, calle Brasil a Gaboto, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución teritorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 949 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3152, calle Isabel la Católica, lote 2, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 951 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3153, calle Isabel la Católica y Brandsen, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 952 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3154, calle Brandsen, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 953 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29 a cargo, del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3155, calle Brandsen, lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 954 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 4 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho por cobro de afirmados, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. número 13.480).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 955 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juez Civil, doctor Dicardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos **de don Carlos Senna.**

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.13 mayo.-N.° 727 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Crámer, al lado de Crámer 3775, lote 141, partida 6069, circunscripción 16, año 1925; para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 967 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río y Melián, lotes 7|10, manzana 132, partida 6133, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 968 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Riachuelo, Cauce Anterior, Nuevo y Antiguo, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo . . de 1936. — Mariano de Vedia (h.). secretario.

e10 jun.-N.° 938 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 929 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.). secretario.

e10 jun.-N.° 940 s|pp.-v30 jun.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **don Mario Ruiz de los Llanos.**

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e10 jun.-N.° 987 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Zapiola, lotes 11 y 12, manzana 143, al lado de Zapiola número 3751, partida 6027, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 965 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D^1, fracción B, lote 20 a, partida 104, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 946 s|p.p.-30 jun.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a las personas que se consideren con derecho a las piezas de tejido de seda, conducidas en el camión chapa 108.355, de esta Capital apresadas en las esquinas de Bartolomé Mitre y Carlos Pellegrini, el día 31 de diciembre ppdo., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado: **Victorino Amitrano, por averiguación de hurto**, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ordenarse su venta.

E. A. Ortiz Basnaldo, secretario.; 1er. piso, sobre Tucumán.

e10 jun.-N.° 976 s|pp.-v18 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú s|n°. entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.482).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 956 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tinogasta entre Chivilcoy y Mercedes, Parroquia 20 A., manzana 252, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. 13.484).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 957 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río entre los números 2813 á 2845, lote 18, manzana 24, partida 6306, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 974 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Freyre, García del Río a Pintos y Manzanares a Manzanares, partida 6188^1, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 969 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Zapiola 3824 y Manzanares 3121, partida 6194, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 970 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río 2845, partida 6307, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 971 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles vías del F. C. C. A. y Blanco Encalada, al lado del N.° 1811, partida 9159, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 972 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 998 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 7265, calle Canalejas, lote 22, manzana 27, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 827 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, partida 30.725, calle Machaín, lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario. Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.

e.3 jun.-N.° 826 s|pp.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vara, se cita, llama y emplaza a **Filiberto Igorza**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D^1, fracción A, lote 11 d, partida 1, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936 — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 944 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Jonte entre Orán y Concordia, parroquia 20 B, manzana 155, parcela 4, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 818 s|p.p.-v.20 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Isidoro Bimberg**.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.

e.3 jun.-N.° 891 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Alejandro M. Cervantes N.° 1438, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mayo-N.° 744-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sam o Samuel Buchenholz** y a **Salomón Buchenholz**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 mayo-N.° 788 s|pp.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lope de Vega entre Murature y A. M. Cervantes, Parroquia 20-F, manzana 132, Parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 743-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semería**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Josefina Magdalena Claudina Blanc o Magdalena Blanch.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.3 jun.-N.° 900 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Gustavo Pittet**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 812-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, Secretaría N.° 19, se cita y emplaza por el término de quince días, a don **Sten Ahlsell**, para que comparezca en el juicio que sobre accidente de trabajo le sigue D. conrado Baur, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.3 jun.-N.° 813-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 7.°, partida 6197, calle Colpayo, lote 2, manzana 220, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun-N.° 814-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 7.°, partida 824, calle Lezica, lote 59, manzana 28-B, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun-N.° 815-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Rubio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Casal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Raúl Figueroa**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

M. Julio Rivas Argüello, secretario.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. —

e.3 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Tomás Horacio Sanguinetti**.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 887 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salvador Papa**, procesado por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.3 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gerónimo Lauge**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Federico Crocci o Croci**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Serra Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Wenceslao Paper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Gerardo Alberti**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.3 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Enrique Poulner**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue a pedido de la Embajada de Francia, por imputársele el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Nereo Letiz**, procesado por el delito de infracción al artículo 290, segundo apartado del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Elisa Núñez de Pérez**, procesada por infracción al artículo 290, segundo apartado, del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **José María Cosme Ares**, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 880 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.20 mayo-N.° 792 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Pade Gerda**, procesado por infracción al artículo 138 de la Ley 816, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barsi**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Baz o Leocadia Baz de Juan**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.10 jul.

El señor Juez de Paz Letrado número 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Victorio D'Adda**.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.13 mayo-N.° 705 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Manzanares 2940, partida 6052, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a banora el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.13 jun.-N.° 966 s|pp.-v30 [illegible]

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Roberto Bermúdez** (Cl. 1912, M. 2.883.478), para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que, por suponerle autor de adulteración de su libreta de enrolamiento, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell Ville, Abril 30 de 1936. — B Díaz Barraza, secretario.

e.13 mayo-N.° 721 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Casco**, procesado por el delito de hurto (causa 10.222), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 mayo-N.° 719 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Fonteia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 mayo-N.° 728-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Vicente Loso** y a doña **Luisa Stillo de Loso**, a estar a derecho en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, correspondientes a la propiedad calle Azul 969, parroquia 19B, manzana 143, parcela 14 del Catastro Municipal, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Ramón Outeda y Nieto o Juan Otero.**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 845 s|p.p-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Flora Villarino**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 710 s|pp.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a D. **Carlos F. Scherer**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13 mayo.-N.° 696 s|p.p.-v.19 jun.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Francisca o Francisca Fanny Hoffmann.**

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 mayo-N.° 706 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Bernarda Barros de Villar.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.20 mayo N.° 786 v.26 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 15, doctor Alberto F. Jordán, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Astro Vitale Rollando o Vitale Rolando.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario.

e.13 mayo-N.° 718 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luisa Castillo**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.13 mayo-N.° 726 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Felisa o Felicita Grassano o Felisa o Felicita Grassano de Maineri** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.13 mayo-N.° 711 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Misael Mario Quinteros**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de malversación de caudales públicos, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell Ville, Abril 30 de 1936. — B Díaz Barraza, secretario.

e-13 mayo N.° 720-s.p.p.-v-19 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Fanny Rosa Nicolet de Castelberg.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario

e.13 mayo N.° 716 s|pp.-v.19 jun

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonino o Antonio Iasimone.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Florencio Juárez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro)

e13 mayo-N.° 729-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7, calle Yerbal N.° 916, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.20 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salomón Rozenbus**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 734-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Miguel Alvarez**, procesado por el delito de robo a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 26 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 895 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Román Manuel Calviño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 896 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Vila**, procesado por el delito de defraudación, causa 10.034, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 893 s|pp.-v.10 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido modificado, suprimiéndose la última parte del Art. 6.° el contrato de constitución de la sociedad "J. Franconetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado por escritura pasada con fecha primero de abril del año corriente, ante el escribano don Héctor Castañeda, quedando redactado dicho artículo sexto, en la forma siguiente: "El capital social se fija en la suma cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado en dinero efectivo por iguales partes entre los contratantes quedando este capital subdividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una".

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

c.16 jun.-N.° 2843-v.20 jun.

"IRIARTE y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Iriarte y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer testimonio. — Número doscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron Don Juan A. Iriarte, de nacionalidad Uruguayo y Don Carmelo Di Lorenzo, de nacionalidad Argentino, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Entre Ríos número mil cuatrocientos dos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre ambos comparecientes Don Juan A. Iriarte y Don Carmelo Di Lorenzo, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "Iriarte y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la explotación de un negocio para la venta al detalle en los ramos de confecciones para hombre y señora, sombrerería, camisería, zapatería, mueblería, mercería y artículos generales para hombre y señora, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos. Segundo: Esta sociedad se constituye sobre la base de la que giraba con el mismo rubro de "Iriarte y Compañía", y con idéntico objeto, constituída por los mismos comparecientes, el segundo con el nombre de Carmelo Delorenzo, según contrato otorgado con fecha treinta de Abril de mil novecientos veinte y cuatro ante mí y al folio quinientos treinta y uno de este Registro número once a mi cargo del Protocolo de ese año y sus renovaciones según escrituras otorgadas el 24 de Mayo de mil novecientos veinte y ocho y veinte y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos, también ante mí y a los folios cuatrocientos sesenta y tres y setecientos ochenta y tres vuelto de este propio Registro número once a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, cuya sociedad ha quedado disuelta con fecha veinte y nueve de Febrero del corriente año por vencimiento del plazo acordado para su duración y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que hoy se forma por este contrato. Tercero: El domicilio legal de la Sociedad, es esta Capital Federal y tendrá su escritorio en la calle Entre Ríos números mil cua-

cientos seis al mil cuatrocientos diez — esquina a la de Constitución número mil ochocientos donde ya se encuentra instalada para todos sus actos, negocios, asuntos, contratos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. Cuarto: El término de duración de este contrato es el de cuatro años a contar desde el primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, de modo que fenecerá el veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta. Quinto: Seis meses antes del vecimiento del plazo estipulado en el artículo anterior para la duración de la Sociedad, los socios deberán ponerse de acuerdo si desean renovarla. En caso contrario se procederá a su liquidación por el socio Señor Juan A. Iriarte inmediatamente de vencido el mencionado plazo, quien hará uso al efecto de las facultades expresadas en la cláusula décima tercera de este contrato. — Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes por tal motivo asumen el carácter de Gerentes, los que podrán hacer uso de la firma social adoptada "Iriarte y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, también indistintamente, en todos los contratos, negocios, asuntos, operaciones y demás actos de la misma, con la única excepción establecida en la cláusula décima tercera de este contrato con respecto a escrituras públicas, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. Séptimo: No podrán tampoco ninguno de los socios Gerentes realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin conformidad del otro socio bajo pena de destitución del cargo de Gerente y de responsabilizarse por los daños y perjuicios. Octavo: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar, dinero efectivo, muebles y otros valores que constituyen el activo de la sociedad disuelta por expiración del plazo y que esta nueva sociedad toma a su cargo como ya se ha dicho, se compone de la suma de seiscientos setenta y un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una y corresponde a los asociados en esta proporción: trescientos setenta y seis mil cien pesos moneda nacional a Don Juan A. Iriarte y los doscientos noventa y cinco mil doscientos pesos de igual moneda restante a don Carmelo Di Lorenzo, cuyo capital se encuentra totalmente suscrito e integrado por ambos socios. Los socios no podrán ceder las cuotas de su capital total o parcialmente sin la conformidad del otro socio. Noveno: Anualmente o sea el veinte y ocho de Febrero de cada año, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio y de común acuerdo entre ambos socios podrá rebajarse del activo las cantidades que consideren necesarias a efectos de su saneamiento. Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de dichos balances anuales, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas por los socios en la proporción siguiente: sesenta por ciento al Señor Juan A. Iriarte y el cuarenta por ciento restante al Señor Carmelo Di Lorenzo. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social para sus gastos personales y sin lugar a cualquier otra remuneración por el cargo de Gerentes que ambos desempeñen, las siguientes cantidades: el Señor Iriarte un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Di Lorenzo novecientos pesos de igual moneda, cuyas extracciones se imputarán a la cuenta de gastos generales. Duodécimo: Los balances de la sociedad necesitarán para su aprobación la conformidad de ambos socios. En la misma forma se procederá para cualquier resolución que deba tomarse en la sociedad, como consecuencia de la marcha de los negocios. Décimo tercero: La sociedad podrá adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos, Asociaciones, Compañías o del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus leyes orgánicas o reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan, pudiendo cualquiera de los socios cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen, hacer los pagos correspondientes y otorgar, firmar y aceptar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente los documentos que fueren necesarios; con excepción de las que requieran ser extendidas o concertadas por escritura pública en cuyos casos estas serán otorgadas, firmadas y aceptadas a nombre de la Sociedad únicamente por el socio Señor Iriarte. Asi mismo la Sociedad podrá conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos sus asuntos judiciales o administrativos con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derechos, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir y demás que juzgue pertinentes. Décimo cuarto: Si durante la vigencia de este contrato sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, procediéndose a su inmediata liquidación por el socio Gerente sobreviviente, quien queda desde ya investido de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender ya sea en remate público o privadamente los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, cobrar y percibir y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. Décimo quinto: Toda duda, divergencia o cuestión que durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación llegase a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de un único arbitrador amigable componedor, quedando desde ya designado para ese cargo el Señor Manuel Frankel y en caso de ausencia, muerte o imposibilidad de este Don José María Enríquez. Si ninguno de éstos dos quisiere o pudiese aceptar el cargo, el arbitrador amigable componedor será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno, siempre que las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre su designación. La parte que someta la cuestión a la decisión del arbitrador amigable componedor, le presentará un escrito sobre la controversia alegando las razones que tenga para fundar su petición y de este escrito aquél dará vista a la contraparte para que dentro de los ocho días siguientes presente una contestación si le conviniese. Pasado ese término fallará dentro de los quince días subsiguientes y con los escritos que hubiese recibido dentro del plazo señalado. El amigable componedor podrá abrir la causa a prueba por el término que juzgue conveniente, debiendo fallar dentro de los quince días después de vencido el término de prueba. El fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados y contra él no podrá interponerse recurso alguno. Décimo sexto: En todos los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales desde ya se someten los socios. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Se hace constar que la Sociedad "Iriarte y Compañía", no adeuda suma alguna por impuesto de Patente de término vencido, según así resulta de la que se me exhibe y lleva el número doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y tres de Partida del año anterior. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Esteban Caielli y Don Juan B. Gotelli hijo, vecinos y mayores de edad, Juan A. Iriarte. — Carmelo Di Lorenzo. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: Juan B. Gotelli (h). — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio trescientos treinta y uno del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "Iriarte y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y seis a ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y administración: vale. Hay una estampilla y un sello. Alberto Wuille Bille.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.15 jun.-N.º 2 78[illegible]-v.19 jun.

"DEUSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Deuson", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Entre Don Ramón Donadeu, casado, español, domiciliado en la calle Mocorotá N.º 55[illegible], Don José Fontanet; soltero, español, domiciliado en la calle Cangallo N.º 4[illegible]9 y Don Francisco Bensi, casado, argentino, domiciliado en la calle Guanacache N.º 3741, se ha convenido mediante el otorgamiento del presente contrato, constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la creación y explotación de toda clase de industrias y productos del país y del extranjero, negocios comerciales, industriales y financieros en general, importación y exportación de frutos, productos y mercaderías de cualquier naturaleza, representaciones, comisiones y consignaciones en general, compra y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías y cualquier otro, negociar en cambios y monedas de toda especie, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales, aceptar y dar hipotecas y prendas, ceder y adquirir créditos, dar y tomar bienes en locación, asociarse a otras personas o sociedades, crear sucursales o filiales y administrar bienes de terceros; siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no limitan en manera alguna a ningún otro acto, contrato o negocio que la Sociedad pudiera realizar, por convenir a sus intereses. Segunda: La Sociedad girará bajo la razón de **"Deuson", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, tendrá su asiento principal en esta Capital y el plazo de duración es por tiempo indeterminado. Tercera: El capital social lo forma la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente suscripto en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio como aporte, las siguientes: A Don Ramón Donadeu, diez y ocho cuotas, que importan mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal; a Don José Fontanet, diecisiete cuotas, que importan mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; y a Don Francisco Bensi quince cuotas, que importan mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: Anualmente en la fecha que establezcan los socios, se practicará un balance general de los negocios, de acuerdo a las prácticas comerciales, sin perjuicio de las comprobaciones parciales que los mismos resolvieran practicar para conocer la marcha de la Sociedad. Quinta: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances generales, serán distribuídas así: 5 o|o se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital y el resto, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán repartidas proporcionalmente a los capitales de cada socio. Sexta: La administración y dirección de los negocios (sigue en el sello de $ 1,50 m|n. N.º 633.626). (Viene del sello de $ 1,50 m|n. N.º 633.625) de la Sociedad, estará a cargo del socio Don Ramón Donadeu; a cuyo efecto se le designa Gerente. Séptima: El Gerente tendrá las más amplias facultades para la administración y dirección de los negocios de la Sociedad, pudiendo hacer todas las operaciones que se requieran, conviniendo los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales y personales y demás condiciones que crea convenir, delegar todas o parte de sus funciones en las personas que designe, conferir poderes especiales y generales que sean necesarios, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, tomar posesiones, conceder quitas y moratorias, transar, someter en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, así como Sociedades o particulares, solicitar y recibir sumas de dinero u otros valores en cuenta corriente o en descubierto, girar contra los fondos y valores depositados a nombre u orden de la Sociedad y contra los que depositen terceras personas, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, firmar cheques, vales, pagarés, letras y cualquier otro documento, así como los endosos y transferencias respectivas, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir a la Sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o locataria, por los plazos que excedan o no de seis años, prorrogar y declinar de jurisdicción, estar en juicio por sí o por medio de los apoderados que designe, intervenir en licitaciones públicas o privadas, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, nombrar empleados y suspenderlos, fijándoles los sueldos o remuneraciones y efectúe todos los actos que juzgue convenientes para los intereses y a los fines de la Sociedad. Octava: El Gerente podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad y asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria, siempre que sea facultado y autorizado por los socios que representen como mínimo el 51 o|o del capital y por simple mayoría de votos. Novena: Todas las resoluciones que traten de la aprobación de los balances, remoción de Gerentes y cualquiera otra que no esté comprendida en las facultades de éste, serán tomadas con la presencia de los socios que representen como mínimo el 51 o|o del capital social, entendiéndose que cada cuota tendrá derecho a un voto y por simple mayoría de votos, salvo en los casos especiales en que la Ley exija ineludiblemente mayor número, en cuyos casos se aplicarán las disposiciones de la misma. Las resoluciones serán asentadas en actas, las cuales para su

validez deberán. (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 633.627) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. N.° 633.626), ser firmadas por todos los socios presentes. Las reuniones serán presididas por el socio presente que tenga mayor capital, quien tendrá doble voto en caso de empate. Décima: Si algún socio resolviera retirarse de la Sociedad, éste deberá comunicar a los demás, con seis meses de anticipación, pudiendo los otros socios aceptarle de inmediato su retiro o bien al término del plazo establecido y si les convinieran, resolver la liquidación y disolución de la Sociedad o adquirir de aquél su parte de capital en la forma que se establecería o de lo contrario disminuir el capital social, tomando por base el último balance aprobado y el importe que resulte, abonarle así: 10 o|o al plazo de seis meses y el resto en nueve cuotas trimestrales escalonadas del 10 o|o, sin interés, no teniendo ningún derecho a ganancias sobre el resultado del balance que arroje ese ejercicio. Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán ser incorporados a la Sociedad los herederos o legatarios del difunto, por el valor de las cuotas que le correspondían, siempre que así lo resolvieran los socios con el voto de la mayoría requerida por la Ley. En caso contrario, que los demás socios no aceptaran su incorporación, el haber por capital que resulte a favor del socio fallecido, le será abonado a sus herederos o legatarios, de acuerdo al último balance aprobado por los socios, si así lo convinieren, sin que influya en el capital, el monto de las ganancias o pérdidas, que resultaren del ejercicio cerrado después del fallecimiento del socio y en 10 cuotas trimestrales escalonadas del 10 o|o cada una, sin interés, pudiendo distribuirse el monto de las cuotas, proporcionalmente al capital de los socios restantes, transferirlas a uno o más socios o bien a terceras personas. Si los socios sobrevivientes no quisieran hacerse cargo de los negocios y seguir con la Sociedad, se procederá por ellos mismos a su inmediata liquidación, siempre que cuenten con la mayoría de votos del 51 o|o del capital restante, excluído el monto del capital del socio fallecido, no pudiendo intervenir en forma alguna en las votaciones ni resoluciones los herederos o legatarios del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación y se limitarán a la inspección y fiscalización de los libros únicamente, quedándoles prohibido cualquier ingerencia en los negocios y administración de la Sociedad. Duodécima: Cualquier diferencia o cuestión que se planteara entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les plantee. El fallo que recaiga será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Mayo de mil novecien- (Sigue en el sello de pesos 1,50 m|n. N.° 633.628). (Viene del sello de $ 1,50 m|n. N.° 633.627). tos treinta y seis, extendido en un sello de $ 7,50 m|n. N.° 010.729 y en los sellos de $ 1,50 m|n., cada uno, números 633.612; 633.621 y 633.622, todos correspondientes al ejercicio del corriente año. — Sobre raspado—indeterminado. — Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 633.621. — Vale. Sobre raspado—español. — También Vale. — R. Donadeu. — J. Fontanet. — F. Bensi.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e.16 jun.-N.° 2.795-v.20 jun.

"GOLFER'S CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, entre los señores: José Jurado, argentino, casado, domiciliado en la calle Blandengues 1241: Andrés A. Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Crugía, San Andrés, Pvcia. de Buenos Aires: Eduardo Blasi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento 1411: Enrique M. Rossi, casado, argentino, domiciliado en Ranelagh, F. C. S. Pvcia. de Buenos Aires: Carlos Blasi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Urquiza 1222: Pedro Churio, argentino, casado, domiciliado en San Antonio de Padúa, Pvcia. de Buenos Aires: Pedro Juaniz, argentino, casado, domiciliado en la calle Griveo 2514: Arturo Short, inglés, casado, domiciliado en José C. Paz 2740 Olivos, Pvcia. de Buenos Aires: Martín Posse, argentino, soltero, domiciliado en San Antonio de Padúa, Pvcia. de Buenos Aires: John Ines Cruickshank, inglés, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2440, Olivos, Pvcia. de Buenos Aires y Miguel Imas, argentino, soltero, domiciliado en Terrada 5665, Pueyrredón, siendo todos los contratantes mayores de edad y habiendo convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la formalizan bajo las cláusulas siguientes: — Primera: El objeto de la Sociedad será la explotación comercial y venta de artículos e implementos destinados al juego del Golf principalmente y a los destinados a cualquier otro deporte, como así mismo a la explotación por ellos o por las personas que especialmente autoricen, de lecciones que se darán en la Academia que se establecerá con ese objeto por la Sociedad en un local adecuado para ambos fines. — Segunda: La denominación adoptada por la Sociedad será la de "**Golfer's Club Sociedad de Responsabilidad Limitada**" con sede en esta Capital, calle Córdoba 669. — Tercera: El captital de la Sociedad se fija en la suma de once mil pesos moneda nacional, en efectivo, aportados en cantidades iguales por cada uno de los socios, o sea la suma de un mil pesos m|nacional cada uno, estos aportes han sido íntegramente suscriptos e ingresado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose los componentes de la Sociedad en hacer ingresar el resto cuando la marcha de la misma así lo exija. — Cuarto: El capital social se divide en ciento diez cuotas de cien pesos m|nacional cada una, correspondiendo por consiguiente a cada socio diez cuotas. — Las cuotas se declaran libremente cesibles entre los asociados y respecto a terceros extraños regirán las disposiciones respectivas de la Ley sobre Creación de estas Sociedades. — La posesión de una cuota significa de pleno derecho en reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones tomadas legalmente por la Sociedad, quedando establecido que en todo lo que concierna a la marcha general de la misma y en toda resolución que interese a la Sociedad, las decisiones serán tomadas por mayoría de cuotas sociales, salvo los casos que se requiera mayor número de votos, llevándose un libro de actas al efecto. — Quinto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero por decisión de las mayorías de cuotas sociales podrá procederse a su disolución, liquidación, o partición, mediante un previo aviso de dos meses. — Los socios que desearen continuar con los negocios sociales tendrán opción para adquirir con preferencia a cualquier otro, las existencias, derechos en general el activo social, debiendo abonar a los que se retiren el valor de lo que les corresponde de acuerdo a un balance que se practicará a ese efecto y efectuando el pago al contado. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por tres socios y su nombramieno así como su remoción se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de lo establecido por el artículo 412 del C. de Comercio, requiriéndose siempre en todos los asuntos, actos, contratos y operaciones que celebren a nombre de la Sociedad, así como para disponer del uso de la firma social, la intervención conjunta de dos de ellos indistintamente. — Los gerentes son los administradores de la Sociedad con facultades de apoderados generales, no pudiendo sin embargo comprometerla en operaciones agenas a su constitución, representándolas en todos sus actos, ya sea en la Capital Federal, como en cualquier otro punto de la República o del extranjero, pudiendo en consecuencia: a) Cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad en dinero, frutos, géneros, títulos, valores, cédulas, mercaderías u otros efectos, otorgando los finiquitos y cartas de pago necesarias: b) Para efectuar toda clase de pagos: c) Para administrar libremente todos los bienes sociales de cualquier naturaleza que sean pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos o gravarlos por los precios, plazos y con las formas de pago pactos, condiciones que estipularen, recibiendo o entregando sus productos al contado o a plazos. d) Para que den o tomen bienes raíces u otros en locación, por los plazos, precios y condiciones que vieren convenir: e) Para que presten, soliciten y tomen en préstamo sumas de dinero en cualquier clase de moneda de o para cualquier persona, Compañías, Sociedades, Bancos, sus sucursales, ya sean éstas Oficiales como el Banco de la Nación Argentina o el de la Provincia de Buenos Aires, nacionales, provinciales o extranjeros, en cuentas corrientes, en vales, en letras, pagarés, giros y demás y para que renueven los mismos con su aceptación o endoso haciendo las bajas y amortizaciones respectivas,firmando los nuevos documentos que deban suscribir: f) Para que retiren los fondos y valores que tenga depositados la Sociedad en cualquier clase de cuentas en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier establecimiento bancario o en sociedades o en establecimientos comerciales, oficiales o particulares, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques u órdenes contra todos esos establecimientos y dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero: g) Para que constituya derechos reales sobre inmuebles, acepten y cancelen hipotecas y todo género de gravámenes, para que celebren, modifiquen y rescindan toda clase de contratos y constituyan toda clase de seguros sobre bienes o personas: h) Para que formen, prorroguen y liquiden Sociedades, asistan a juntas o reuniones de acreedores, celebren o rechacen concordatos, acepten y soliciten quiebras, esperas, concursos de deudores y consientan en su levantamiento: i) Para que la representen en todos los asuntos de Aduana y Marina, presentando escritos, declaraciones, solicitudes, conocimientos y manifiestos, reciban las mercaderís consignadas a nombre de la Sociedad y celebren contratos de seguros y fletamento: j) Para que retiren y se hagan cargo en las Administraciones de Correos y Telégrafos o de cualquier otro centro de comunicación o transporte, de todas las cartas, encomiendas y pliegos, certificados o valores declarados que les sean dirigidos o deban dirigir: k) Para que la representen ante las autoridades judiciales, municipales y demás autoridades competentes en todos los asuntos de cualquier fuero o jurisdicción en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, pudiendo al efecto iniciar o contestar a todo género de acciones o demandas y reconvenir, producir pruebas, transigir, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, prestar y exigir juramentos, fianzas, absolver posiciones, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción, interponer recursos, desistir de excepciones, nombrar peritos, tasadores, contadores, calígrafos, rematadores, pedir citaciones, emplazamientos, inhibiciones, embargos, desembargos, secuestros, desalojos, venta y remate de bienes, compulsas y reconocimientos de firmas, formalizar protestos, conferir poderes generales y especiales, pudiendo sustituir este mandato total o parcialmente y practicando en fin cuantos actos y diligencias fueren necesarios y precisos para el buen desempeño de su cargo. — Séptima: Quedan nombrados en este acto los socios: José Jurado, Andrés A. Pérez y John Inés Cruikshank. — Octava: El año social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre del año en curso. — La contabilidad y los balances de la Sociedad deberán practicarse de acuerdo a las disposiciones del C. de Comercio a cuyo estricto cumplimiento se obligan los socios gerentes. — Noveno: Por mayoría de cuotas podrá modificarse el presente contrato en términos generales y especialmente sobre los siguientes puntos: disolución, prórroga, fusión, cambio de firma social, no pudiendo sino por unanimidad de cuotas decidirse el aumento de capital social o aumentar los compromisos y responsabilidad de los socios. — Los beneficios o pérdidas que arroje la Sociedad en sus balances serán soportados por los socios en proporción a las cuotas que pertenezcan a cada uno. — Antes de la distribución de los beneficios se deducirá el cinco por ciento de los mismos para formar el fondo de reserva prescripto por la Ley. — Décimo: Cualquier socio podrá solicitar la disolución de la Sociedad en el caso de que dos balances consecutivos demostraran una pérdida de la cuarta parte del capital social, pero este derecho deberá ejercitarse dentro de los tres meses subsiguientes al de que se dé a conocer el referido balance. — Undécimo: En el caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta, estableciéndose especialmente el derecho que asiste a favor de los herederos del socio fallecido, para optar entre entrar a formar parte de la Sociedad o retirarse de ella, procediéndose en el último caso de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de este contrato. — Duodécimo: Para el caso de rescisión del contrato social o para el caso de disolución anticipada la liquidación será efectuada por la persona o personas que se nombren por mayoría absoluta de votos de las cuotas sociales. — Décimo tercero: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de uno de los socios, podrán los herederos requerir el cierre de negocios para practicar el inventario judicial del haber de la sociedad. — Décimo cuarto: Para la resolución de cualquier divergencia que existiese entre los socios o en la interpretación de las cláusulas de este contrato, las partes convienen que ellas sean dirimidas por un árbitro nombrado por los socios y por mayoría de las cuotas sociales y en el caso que no fuera posible el nombramiento en esta forma, las divergencias serán dirimidas sin apelación por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Bajo los catorce artículos que anteceden las partes dan por terminado este contrato. — Se firma un solo ejemplar para la Sociedad en cuatro sellos numerados del ochocientos noventa y cinco mil seiscientos veinte y cuatro al veinte y siete inclusive.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e17 jun.-N.° 2869-v22 jun.

"SOUTH AMERICAN RUBBER COMPANY, S. A. R. C. O."

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Francisco Alberto García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de disolución parcial de la sociedad "**South American Rubber Company, S. A. R. C. O., de Responsabilidad Limitada**": Contrato de disolución. — Entre los señores Archam Leussinian, por una parte, y el señor José Feinstein por sí y por Don Roberto H. Kilsby, por la otra, en su carácter de

únicos componentes de la sociedad "South American Rubber Company, S. A. R. C. O., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la explotación de una fábrica de zapatillas de goma, artículos de caucho y sus derivados, instalada en la calle Monte Dinero número seiscientos cincuenta y cuatro, de esta Capital, constituída por contrato privado el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de agosto del mismo año, bajo el número noventa y uno, al folio ciento ochenta y tres del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo, proceder a la disolución parcial de la sociedad, lo cual se hace de acuerdo a las condiciones que siguen: Primero: El señor Archam Loussinian, se retira de la sociedad, quedando como únicos componentes de la misma, los señores Roberto H. Kilsby y José Feinstein. — Segundo: El señor Archam Loussinian recibe de sus ex socios la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: en mercaderías e implementos que se detallan en una lista firmada por los contratantes por un valor de un mil cuatrocientos pesos y en efectivo Un mil cien pesos de igual moneda. — Este pago se hace por los siguientes conceptos: la suma de Un mil pesos por la cesión de su cuota de socio, la que se transfiere a los señores Roberto H. Kilsby y José Feinstein, y el saldo de Un mil quinientos pesos por la transacción en el juicio que ha seguido contra éstos, por ante el Juzgado de Comercio del doctor F. García, Secretaría del doctor Rodríguez Quesada. — Tercero: En virtud de la presente disolución parcial de sociedad, cuyos efectos se retrotraen al primero de julio del año mil novecientos treinta y cinco, el señor Archam Loussinian, queda definitivamente separado de la South American Rubber Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando los señores Roberto H. Kilsby, y José Feinstein, como sus únicos socios. — Bajo las tres cláusulas que anteceden y ratificándose de su contenido, lo otorgan y firman en un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 jun.-N.° 2855-v.22 jun.

COMPAÑIA GENERAL DE PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría autorizante, se hace saber que se ha presentado para inscribir la siguiente modificación de contrato de la sociedad **Compañía General de Perfumes, Sociedad de Responsabilidad Limitada**: En Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis, reunidos los componentes de la "Compañía General de Perfumes" (Responsabilidad Limitada), constituída por instrumento privado de fecha 19 de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el N.° 218, Folio 393, del Libro 1.°, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; señores Constantino Vassilaqui y Nicolás A. Vassilaqui, y considerando la reglamentación en vigor, sobre la Ley de Marcas y como consecuencia del Balance practicado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y seis, resuelven declarar reducido el capital social de pesos 70.000.— m|n., a pesos 50.000.— m|n., y ampliar el objeto social para dedicarse además a la elaboración de Esencias y Materias Primas, por lo que modifican los artículos 1, 4 y 6 del Contrato Social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Uno: Se denominará "Compañía General de Esencias" (Responsabilidad Limitada), cuyo objeto será la explotación comercial e industrial de Esencias, Materias Primas y accesorios para fábricas de perfumes, licores, dulces, etc., y representaciones comerciales. — Cuatro. El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de las cuales cuarenta y cinco son del señor Constantino Vassilaqui, y cinco cuotas son del señor Nicolás A. Vassilaqui. — Seis: Los socios no gozarán de sueldo, pero podrán disponer mensualmente de las siguientes sumas a cuenta de utilidades, con cargo a su cuenta personal: el señor Constantino Vassilaqui, cuatrocientos cincuenta pesos y el señor Nicolás A. Vassilaqui, ciento cincuenta pesos. — Continúan en pleno vigor las cláusulas del contrato primitivo y de las precedentes alteraciones que no fueran reformadas por el presente instrumento. — De conformidad firmamos ambas partes en el lugar y fechas arriba indicados.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.17 jun.-N.° 2854-v.22 jun.

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA "CIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato siguiente: Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron los señores don Germán Augusto Hugo Altgelt, argentino, casado, que sólo firma Germán Altgelt, don Rodolfo Cristián Facundo Altgelt, argentino, casado, que firma Rodolfo Altgelt, doña Juana Casilda Altgelt, uruguaya, soltera y don Francisco José Altgelt, que firma Francisco Altgelt, argentino, soltero, de veinte años de edad, siendo los anteriormente nombrados mayores de edad, y todos de este vecindario, domiciliados en la calle Reconquista tres cientos treinta y seis, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido en formalizar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad limitada, de conformidad con lo dispuesto en la ley número once mil seis cientos cuarenta y cinco y sujeta a las bases siguientes: Primera:: La sociedad girará bajo la denominación de **Compañía Importadora Argentina "Cimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, pudiéndose usar igualmente e indistintamente como rubro para todas sus operaciones, contratos, facturas, etcétera, la palabra "Cimar", solamente, con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad limitada, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agentes o representantes que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. Segunda. La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde la fecha de este contrato, cuyo plazo podrá ser prorrogado o disminuído por el voto en Asamblea y de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tercera. La sociedad tendrá por objeto la importación y la venta de toda clase de artículos al por mayor y al por menor. Cuarta. El capital social es de cuarenta mil pesos moneda nacional, que es aportado por los asociados en esta proporción; pesos treinta y seis mil por don Germán Augusto Hugo Altgelt; pesos dos mil por don Rodolfo Cristián Facundo Altgelt; pesos un mil por doña Juana Casilda Altgelt y pesos un mil por don Francisco José Altgelt. El capital aportado por don Germán Augusto Hugo Altgelt hasta la cantidad de treinta y un mil cuatro cientos pesos moneda nacional lo constituyen mercaderías generales, muebles y útiles y créditos del negocio que actualmente tiene en el ramo de importación de mercaderías generales, que conocen perfectamente los otros asociados y se detallarán en el libro de inventarios de esta nueva sociedad y el saldo de pesos cuatro mil seis cientos lo aportará en dinero efectivo. El capital de los demás socios es aportado en dinero efectivo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez de la ley respectiva ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento de los aportes en efectivo. Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, cuyos cargos serán desempeñados por el señor Germán Augusto Hugo Altgelt y el señor Rodolfo Cristián Facundo Altgelt, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uno de la firma social adoptada, pudiendo actuar cualquiera de ellos separada e indistintamente. En la forma indicada podrán resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de los objetos sociales y además nombrar apoderados y procuradores generales o especiales y revocar esos mandatos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de administración, cobrar y percibir lo que se adeudare a la sociedad, firmar y endosar cheques, letras y negociarlos, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, transigir, comprometer en árbitros amigables componedores, estar en juicio, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, dar y aceptar fianzas en asuntos de la sociedad, prestar y exigir cauciones juratorias o estimatorias, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes, representar a la sociedad ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier fuero y jurisdicción o sus dependencias, abrir cuentas corrientes bancarias, retirar valores y dineros depositados o que se depositaren a nombre de la sociedad, hacer depósitos de dineros u otros valores, girar en descubierto, firmar, descontar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, tomar carta de crédito, firmar, reconocer, descontar, endosar o avalar pagarés a la orden, cobrar y percibir sumas de dinero u otros valores de la sociedad y practicar en fin cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios y convenientes para el mejor éxito de la sociedad. Además actuarán como gerentes los señores Carlos Alberto Domínguez Drago, argentino, domiciliado en la calle Uruguay mil treinta y don Miguel Angel Gualberto Strittmatter Palma, argentino, domiciliado en la calle El Cano tres mil quinientos setenta, quienes tendrán las mismas facultades atribuídas a los señores Germán Augusto Hugo Altgelt y Rodolfo Cristián Facundo Altgelt, pero pudiéndolas desempeñar sólo conjuntamente. Sexta. Cada semestre se hará una Asamblea ordinaria de socios y de acuerdo con lo establecido en el artículo diez y siete de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, contándose un voto por cada cuota de un mil pesos al capital aportado a la sociedad, y se practicará un balance general en la siguiente forma; la mercadería importada o adquirida en el período vencido, será valuada al precio de costo, la mercadería proveniente de otro período anterior se disminuirá en un diez por ciento de la indicada en el balance anterior siempre que sus precios en plaza sea mayor. En caso contrario se tasará con un diez por ciento menos que el de plaza; los créditos por su valor, excepto a los que están en mora a los cuales se disminuirá un diez por ciento, salvo cuando resulten considerados como incobrables en cuyo caso se considerarán perdidos. — Una vez determinada la ganancia neta, ésta se acreditará a cada socio proporcionalmente a su cuenta y se distribuirá dentro de los tres meses de practicado el balance, a medida que lo permita la buena marcha de la Sociedad, siempre dentro de lo establecido en el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de haber pérdidas en el período, ésta se distribuirá proporcionalmente pudiendo ser repuestas por el fondo de reserva legal, siempre que dicho fondo alcance y en caso contrario en Asamblea, podrá reducirse el capital social hasta cubrirla. — Séptima: Dentro de los seis meses de formada esta Sociedad el señor Osvaldo Federico Luis Altgelt, que firma "Osvaldo Altgelt", quien actualmente se encuentra en el extranjero, podrá ingresar a formar parte de la misma con una cuota de hasta veinte mil pesos moneda nacional, pudiendo actuar también como gerente con las mismas atribuciones y en la misma forma que los señores Germán Augusto Hugo Altgelt y Rodolfo Cristián Facundo Altgelt. — Octava: Ningún socio podrá dar garantías o fianzas personales a favor de terceros mientras dure esta Sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que se produjere entre los asociados, sea por la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social será dirimida por amigables componedores que designarán uno por los que sostengan una misma opinión y otro u otros por los que la contradigan. — Los arbitradores designarán al tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero en su caso hará cosa juzgada y será respetado y cumplido sin discusión ni apelación alguna. — Décima: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio previa las publicaciones de Ley. — Al cumplimiento de todo lo que antecede, se obligan los socios con arreglo a derecho. — Presente también a este acto Doña María Luisa Rodríguez de Altgelt, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Montevideo mil trescientos cuarenta y cuatro, de mi conocimiento, doy fe, expuso: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez del Código de Comercio autoriza ampliamente a su hijo Francisco José Altgelt, para ejercer el comercio de lo que se tomará razón en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — Leída que le fué a todos los comparecientes a este acto, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos Don Carlos F. Ghiringhelli y Don Andrés Mantrat, vecinos y hábiles, de lo que certifico. — María Luisa R. de Altgelt. — Juana C. Altgelt. — Rodolfo Altgelt. — Germán Altget. — Francisco Altgelt. — Tgo.: F. Ghiringhelli. — Tgo.: A. Mantrant. — Hay un sello, ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz, que pasó ante el titular del Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la "Compañía Importadora Argentina "Cimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de diez centavos nacionales cada uno, números: cuatrocientos noventa mil setecientos veinte y cinco; cuatrocientos noventa mil setecientos veinte y seis; cuatrocientos noventa mil setecientos veinte y ocho; y cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y tres, habilitados todos ellos con las estampillas de ley, que firmo y sello, en el lugar de su otorgamiento a siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Francisco L. Ferrando.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e17 jun.-N.° 2860-v22 jun.

EMPRESA GENERAL DE VENTAS "IMETA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Empresa General de Ventas Imeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: Folio 779. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Car-

lo Bildsheim, comerciante, casado, con Doña Charlotte Braitmann, con domicilio en esta Capital, calle Vidal número dos mil doscientos cincuenta y seis, alemán; Don Alfredo Cohen, comerciante, de estado casado con Doña Hildegard Deutsch, domiciliado en la Avenida Vértiz número mil ochenta de esta Capital, alemán, y Don Emilio Kohlmann, comerciante, casado con Doña Margarita Lammstein, domiciliado en la calle Sucre número mil novecientos uno, de esta Capital, alemán; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "Empresa General de Ventas Imeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, su sede principal estará en esta Capital, pudiendo establecer las sucursales y agencias que crea convenientes, tanto en la misma Capital, como en el interior y exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será especialmente la compra-venta de artículos manufacturados de metal, de cualesquiera clase que fueran, como ser de ferretería, refrigeración, lechería, cremería, muebles metálicos, carpinterías metálicas, etcétera, sin perjuicio de ampliar este rubro con cualesquiera otros productos que los socios consideren convenientes, pudiendo, a tal efecto, realizar convenios y contratos con productores, compradores, vendedores, revendedores, representantes, agentes, etcétera, como asimismo efectuar directamente las operaciones, pudiendo adquirir los bienes inmuebles muebles o semovientes que crea convenientes a los fines expresados. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que estará dividido en diez y ocho participaciones de cinco mil pesos moneda legal cada una. — Dicho capital será subscripto e integrado por partes iguales por los tres socios, a saber: Señor Carlos Bildesheim, treinta mil pesos moneda nacional; Señor Alfredo Cohen, treinta mil pesos moneda nacional; Señor Emilio Kohlmann, treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarta. La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que a tal efecto son nombrados gerentes y se obligan a prestar sus servicios personales y la oportuna atención de los asuntos sociales cuando sean requeridos o necesarios y se comprometen también a no exigir de la Sociedad durante el primer año de gestión de los negocios, ninguna retribución por tal concepto. — Quinta: La administración de la Sociedad prevista en el artículo anterior, se realizará en tal forma que siempre sea necesario la firma de dos de los socios gerentes, debajo del sello "Empresa General de Ventas Imeta", Sociedad de Responsabilidad Limitda, Capital noventa mil pesos moneda nacional, con excepción de los vistos buenos puestos en las boletas de pedidos y encargos formulados por los compradores y por la Imeta a sus proveedores los que para su ejecución y tramitación sólo requerirán la firma de uno de ellos. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el cual se dejará constancia de las directivas a las cuales hayan de ajustarse los gerentes en su gestión y se registrarán todas aquellas resoluciones de los socios que, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben tomarse por votación. — Se exigirá, además de los casos previsto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco constancias en esa acta y unanimidad de los socios para tomar las siguientes resoluciones: a) para acordar a los gerentes un sueldo, después del primer año de ejercicio, aumentarlo o disminuirlo: b) para celebrar contratos generales de compra o venta, que implique una serie de operaciones o exclusividades: c) para otorgar garantías a favor de terceros, adquirir inmuebles y celebrar contratos sobre derechos reales; d) para aprobar los balances y la distribución de dividendos; e) para otorgar poderes generales en virtud de los cuales cualquiera de los gerentes quiera hacerse substituir en dicho carácter por otra persona. — Séptima: A los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se autoriza especialmente a los Señores socios para participar en otras entidades comerciales, mientras el sueldo que perciban en la "Empresa General de Ventas Imeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital noventa mil pesos moneda nacional, no exceda de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal por año, siendo entendido que en ningún caso se podrá tratar de entidades que se dediquen a operaciones similares a las que forman el objeto principal de esta Sociedad. — Octava: Este contrato se celebra por tiempo indeterminado y el ejercicio comercial se contará a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato, con un preaviso de seis meses anteriores a la terminación de cada ejercicio, debiendo hacerse la comunicación respectiva por telegrama colacionado. — El socio que desease salir de la sociedad, tendrá obligación de ofrecer primero sus participaciones a los otros socios y sólo cuando éstos se hubieran negado a comprarlas, se encontrará facultado para proceder conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A este efecto los socios que quedan en la empresa, gozarán del derecho de tanteo. — Para el caso de existir, además reservas y saldos a favor del o de los socios salientes de la Sociedad, su pago podrá efectuarse por ésta en cuatro cuotas trimestrales, contados desde el balance del ejercicio correspondiente al retiro del socio. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán entrar a la Sociedad como socios, pero no podrán pretender ser designados gerentes de la Sociedad. — Su participación en la Sociedad, se establecerá conforme al balance especial que se practique a los efectos del juicio sucesorio, si los herederos no desearen ingresar en la Sociedad como socios deberán, en el curso de los trámites del juicio sucesorio hacerlo saber así por notificación judicial a la sociedad y si el balance que se practica en las condiciones previstas "ut-supra", arrojara un activo a favor de los herederos y las cuotas sociales del socio fallecido no fuesen adquiridas por los socios restantes, o por un tercero que ingresara a la Sociedad en cuyo caso los herederos percibirían su íntegro importe, será facultad de la Sociedad abonar el crédito a los herederos en cuotas bimestrales del diez por ciento cada una, contadas a partir de la fecha del balance, con un interés del cinco por ciento sobre los saldos adeudados. — La cancelación total del importe que se hará, pues en veinte meses, salvo que la Sociedad fuese disuelta antes o quisiera efectuar esa cancelación en menos tiempo. — Novena: Las pérdidas y ganancias se repartirán entre los socios en forma proporcional al número de cuotas de que son titulares. — Los balances serán formulados conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y textos legales concordantes, pero con respecto a todo crédito que no hubiese sido cobrado después de dos años o que, siendo de plazo mayor no se hallara garantizado, se formulará una cuenta especial de reserva o se pasará a pérdidas y ganancias. — Décima; La liquidación o disolución de la Sociedad se resolverá por mayoría de socios en proporción a sus aportes. — Llegado el caso de la liquidación y sin perjuicio de las resoluciones especiales que acerca de la misma podrán tomar los socios, éstos encargarán por simple mayoría de votos a uno de entre ellos, para que practique la liquidación de los bienes sociales, colocando en el rubro social el aditamento "en liquidación" y practicándose un inventario especial y último. — El producido de la liquidación será distribuído proporcionalmente entre los socios en proporción a sus capitales, una vez deducidos los gastos que origine esta gestión. — Así mismo se distribuirá, una vez terminada la liquidación, los fondos de reserva que se hubieren acumulado. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz, sellado por valor de ciento treinta y cinco pesos moneda negal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y en testimonio de ello, firman junto con los testigos del acto que fueron los Señores Hellmut Simons y Carlos N. Port, vecinos, hábiles, doy fe. — Carlos Bildesheim. — Alfredo Cohen. — Emilio Kohlmann. — Hellmut Simons. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí, al folio setecientos setenta y nueve del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Empresa General de Ventas Imeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números: ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho al ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. H. Guerrico. —Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e17 jun.-N.º 2797-v22 jun.

"C. H. BUXTON Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura Número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos treinta y seis Ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen; Los Señores Harold Bertran Buxton, inglés; casado; y su esposa; Doña María Luisa Alvarez de Toledo de Buxton, argentina; ambos domiciliados en la calle Superí número mil seiscientos veinte y seis: Don Carlos Harold Buxton, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos veintidós; Doña Romelia de la Silva de Regunaga, argentina, viuda, domiciliada en la call Santa fe número tres mil setecientos treinta y cinco; y Don Teodorico Eulogio Nicola Larriera, argentino, casado, domiciliado en la calle Lima número cuatrocientos noventa, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas, hábiles, de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto entre los comparecientes formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a dejarla constituída, bajo las siguientes claúsulas. — Primera: La Sociedad girará bajo, la denominación de **C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**; y tendrá por objeto la explotación comercial del ramo de automóviles, comprendiendo la fabricación, compra y venta de automóviles y camiones nuevos y usados, repuestos y accesorios pera los mismos, máquinas en general, aparatos y herramientas, nafta, aceite y sus congéneros y derivados, concesiones de venta y la explotación de talleres de reparaciones mecánicas y de pintura, y de estaciones de servicio. — La Sociedad podrá igualmente aceptar Representaciones de Fábricas o Empresas comerciales o industriales, tanto de la República como del extranjero, y aceptar automóviles camiones o cualquier otra mercadería en consignación, para la venta. — Segunda: La Sociedad durará cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital. — Tercera: El domicilio legal queda constituído en la Capital Federal, calle Superí número mil seis cientos veinte y seis, pudiendo establecer Agencias, Sucursales, o Representaciones en cualquier localidad de la República. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, y cuyo capital se comprometen los comparecientes a aportar respectivamente en la siguiente proporción y forma: El Señor Harold Bertrán Buxton, doce cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — La Señora María Luisa Alvarez de Toledo de Buxton, diez cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — El Señor Carlos Harold Buxton, dos cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — La Señora Romelia de la Silva de Regunaga, diez cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — El Señor Teodorico Eulogio Nicola Larreira, seis cuotas, o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional, lo que forma un total de cuarenta cuotas por valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los aportes de todos los constituyentes se harán en la siguiente forma: La Señora Romelia de la Silva de Regúnaga, aporta su capital de diez cuotas o sean Venticinco Mil pesos moneda nacional, en mercaderías, consistentes en repuestos y accesorios de automóviles, máquinas, herramientas, y muebles de su propiedad, todo según Inventario y valor que las partes han fijado de común acuerdo por separado, de conformidad. — Los demás comparecientes aportan todos su capital en dinero efectivo, haciéndolo por el Cincuenta por ciento, en el acto de constitución, y el Cincuenta por ciento restante; dentro de los treinta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad será administrada por los Señores Harold Bertrán Buxton, como Gerente General, y don Carlos Harold Buxton como gerente, quienes sin perjuicio de recíproca cooperación en el ejercicio del cargo distribuirán entre sí las funciones que respectivamente deban desempeñar según las exigencias administrativas. Ambos tendrán indistintamente el uso de la firma o denominación aceptadas, con la única limitación de no comprometerla en negocios agenos al giro social, ni en fianzas, ni prestaciones gratuitas, comprediendo sus facultades de administrar además de los actos que nacen del objeto de la Sociedad y de los que la Ley autoriza y establecer, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o semovientes, venderlos, adquirir patentes de invención, marcas de Fábrica o de Comercio y ceder, transferir o permutarlos, fijando el precio y forma de pago de la operación y dar posesión de los bienes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este Contrato. — c) Dar o tomar dinero prestado a interés, negociando al efecto con establecimientos bancarios, inclusive el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, personas o Instituciones y empresas comerciales. — d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enagenar, ceder y negociar, de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otra obligaciones o documentos de crédito público o privado, girar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas comerciales con o sin provisión de fondos. — e) Aceptar, endosar, ceder y trasmitar prendas civiles y agrarias, legisladas o a legislar por parte de terceros, en garantías de créditos por ventas efectuadas. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y personales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y con-

signarlos total o parcialmente, pudiendo en especial, aceptar la constitución de hipotecas a favor de la Sociedad y cancelar las mismas por deudas de terceros que las garantan de ese modo, tomar posesión, firmar Escrituras y documentos afines. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de Apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a la apelación o prescripciones adquiridas. — i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos para actuar en jurisdicción de la Capital o de cualquier Provincia. — k) Formular protestos y protestas. — l) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración de la Sociedad. — Podrán también celebrar los contratos de locación hasta el tiempo máximo del contrato social, en cualquier jurisdicción. — m) Crear y suprimir los empleos que se juzguen necesarios, nombrar empleados y fijar la remuneración, sueldos y comisiones de los mismos, como también suspender, trasladar, separar, y reemplazarlos. — n) Celebrar contratos de Seguros, como asegurados, en el tipo de póliza que sea conveniente, endosar pólizas, pagar las primas y percibir la sumas que correspondan por perjuicio o siniestros. — Sexta: Los socios podrán hacerse representar dentro de la Sociedad por otra persona, mediante poder extendido ante Escribano Público. — Séptima: El Señor Harold Bertrán Buxton y el Señor Carlos Harold Buxton, como Gerentes, podrán retirar mensualmente durante el primer ejercicio, con cargos a Gastos Generales las sumas de Ochocientos pesos y Cuatrocientos pesos respectivamente. — Estas asignaciones podrán ser aumentadas por el voto unánime de los socios en los ejercicios siguientes, teniendo en cuenta el desenvolvimiento y las perpectivas de la Sociedad, pero no podrán ser menores a las fijadas para el primer ejercicio, salvo acuerdo con los mismos socios Gerentes. — El Señor Harold Bertran Buxton, tendrá además el diez por ciento de las utilidades líquidas en su calidad de Gerente General y el Señor Carlos Harold Buxton, gozará además de una comisión sobre la venta de automóviles y camiones en su calidad de Jefe de Ventas. — Octava: Los ejercicios sociales de la Sociedad se cerrarán el treinta de Junio de cada año, practicándose en esa fecha con intervención de un Contador Público, un Inventario y Balance General de las operaciones Sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente y que se pondrán a disposición de todos los socios. — Novena: Para la ejecución de los Balances anuales se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al precio de costo sí este es inferior al precio de plaza, y a este último sí fuere inferior al precio de costo. — b) Las instalaciones, máquinas y herramien de uso y los muebles, se castigarán con una depreciación del diez por ciento anual, sobre su costo a la Sociedad, porcentaje que podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios. — c) Los créditos a cobrar se ajustarán a la solvencia de cada deudor. — d) Las utilidades realizadas y líquidas de cada Balance anual, después de previstos los sueldos, comisiones y gastos correspondientes al ejercicio y de afectuadas las amortizaciones convenidas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y del saldo restante, si hubiera se pagará a cada socio un importe equivalente al ocho por ciento de interés anual sobre su capital aportado, salvo acuerdo unánime de abonar una tasa inferior. Del remanente se abonará un diez por ciento al Señor Harold Bertran Buxton, según la claúsula octava; y salvo acuerdo unánime en contra, se destinará cincuenta por ciento a fondo de reserva y el resto o sea el cuarenta por ciento, se distribuirá a prorrata entre todos los socios. — Las utilidades que se acreditaren a las cuentas de los socios gozarán del seis por ciento anual hasta su retiro. — Los socios podrán retirar dentro de los noventa días de aprobado el Balance, las sumas acreditadas por utilidades. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su capital aportado. — Undécima: Antes del treinta de Septiembre de cada año, los socios Gerentes convocarán a todos los socios a una reunión a fin de someter a su consideración el Balance General del ejercicio a los efectos de resolver sobre su aprobación y distribución de las utilidades o pérdidas en su caso. — La citación será hecha por Telegrama Colacionado, dirigido al domicilio constituído por cada socio con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, indicando el día, hora, lugar y objeto de las reuniones. — La reunión convocada en la forma y modo indicado, se celebrará con los socios que concurran. — Duodécima: En la misma forma y modo serán citados los socios cada vez que uno u otro o los dos Gerentes así lo consideren conveniente. — Décima: Tercera: Los acuerdos y disposiciones tomadas en las reuniones de que habla el artículo once, se transcribirán y firmarán por todos los presentes en un libro especial de acuerdos. — Todas las resoluciones en dichas reuniones serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota del capital. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, imposibilidad física, o renuncia de alguno o algunos de los socios Gerentes, los miembros de la Sociedad, serán citados por el Gerentes sobre viviente dentro de sesenta días, en la forma establecida en el artículo once, para resolver sobre el nombramiento de sustituto al incapacitado, fallecido o renunciante, en su caso; o sí la administración Social continuará con el socio Gerente restante, resolución que será elevada a Escritura Pública con las formalidades prescriptas en la ley [illegible] va. — Décima Quinta: La Sociedad deberá ser puesta en liquidación, actuando como liquidadores los socios Gerentes sí en cualquier momento los Balances practicados arrojaren una pérdida de Veinticinco por ciento del capital social. — Décima Sexta: Sí vencido el plazo establecido para esta Sociedad, los socios no resolvieran prorrogarla o sí llegado el caso de la claúsula anterior se acordara una disolución, se llamará a reunión en la forma establecida en el artículo once a los efectos de tratar la forma de liquidar los bienes sociales, distribución de las sumas que correspondan y demás detalles inherentes, y se resolverá en la forma que indica el artículo trece. — Décima Séptima: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios entre sí, tengan o no el carácter de Gerentes, ya sea por la interpretación de este Contrato, por la administración de la Sociedad, su desarrollo o liquidación de la misma, serán resueltas por el laudo de árbitros, arbitradores o amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia. — El fallo del Tribunal así constituído será inapelable. — Décima Octava: El Señor Harold Bertran Buxton queda autorizado para actuar como Director en otras Sociedades. — Bajo las diez y ocho claúsulas mencionadas, las partes dejan formalizada la Sociedad "C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos Don Reinaldo Dupetit y Don Manuel Vigo, ambos vecinos hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — H. B. Buxton. — Carlos H. Buxton. — María Luisa Alvarez de Toledo de Buxton. — Pamelia de la Silva de Regúnaga. — T. E. Nicola Larriera. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: M. Vigo. Hay un sello. Ante mí: G. A. Dousset Martorell ...... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y uno y queda en el Registro número doscientos veinte y siete a mí cargo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio, en cinco sellos de un peso con cincuenta moneda nacional, números setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro y sus correlativos setecientos cuarenta y cinco, setecientos cuarenta y seis, setecientos cuarenta y siete y setecientos cuarenta y ocho, incluso el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e.16 jun.-N.º 2.845-v.20 jun.

"BOSSART LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad "Bossart Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual es del tenor siguiente:

Folio 690. — Primer Testimonio. — Número Doscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Ernesto Bossart, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad; don Juan Bossart, de estado soltero, de veinte y siete años de edad; y don Enrique Ernesto Bossart, de estado soltero, de diez y nueve años de edad; los tres de nacionalidad suiza, de este vecindario, domiciliados en la calle Defensa número quinientos dos, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que el último tiene autorización para ejercer el comercio, según lo justifica con el testimonio de actuaciones que me presenta y es del tenor siguiente: "Testimonio. Señor Juez de Comercio. — Enrique Ernesto Bossart, constituyendo domicilio legal en la calle Defensa quinientos dos, a V. S respetuosamente se presenta y pide: Que en razón de haber cumplido los diez y ocho años, según lo justifica con la partida de nacimiento que debidamente legalizada y traducida acompaño, vengo a solicitar de V. S. la autorización necesaria para ejercer el comercio. — Dígnese proveer como se pide, que será justicia. — H. Bossart. — Otro sí digo: Yo, Ernesto Bossart, en mi carácter de padre del peticionante, vengo a expresar a V. S. que presto mi conformidad a lo que solicita mi hijo, en razón de la edad y de reconocerlo perfectamente capacitado para ejercer el comercio. — Es también justicia. — E. Bossart. — Buenos Aires, Febrero ocho de mil novecientos treinta y seis. — Vista al señor Asesor de Menores y señor Agente Fiscal. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Señor Juez: Puede V. S. ordenar la reinscripción solicitada. — Febrero once mil novecientos treinta y seis. — Roberto Madero. — Buenos Aires, Febrero catorce de mil novecientos treinta y seis. — Téngase presente y corra con la vista al señor Agente Fiscal. — Rep. la foja. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Señor Juez, previa ratificación del Traductor no me opongo a lo solicitado. — Febrero quince de mil novecientos treinta y seis. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Febrero quince de mil novecientos treinta y seis. — Téngase presente y previa ratificación del Traductor del documento de fs. una, vuelva. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Buenos Aires, Marzo cuatro de mil novecientos treinta y seis. — Téngase presente y previa ratificación del padre del menor inscríbase. — Williams. — Ante mí: Carlos Castro Walker. — Salvo raspado: Asesor. Puede. — entre líneas: Rep. la foja del documento. — Vale. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro y que fué inscripto con fecha veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, bajo el número once, al folio noventa y siete del Libro primero de Venia para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Clod. Araujo V. — Hay un sello. — "Es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Mercantil y vienen a formalizarlo por esta escritura, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad queda constituída entre los tres comparecientes en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Girará bajo el rubro de "Bossart Limitada". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Defensa número quinientos dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto del país y en el extranjero. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es continuar con la explotación del negocio de importación de mercaderías en general, comisiones y consignaciones que el socio don Ernesto Bossart tiene establecido en esta Ciudad en la citada calle Defensa número quinientos dos y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Podrá también la Sociedad, ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, y a este efecto celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles, inmuebles, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma venderlos, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlo, así como aceptar hipotecas, prendas, warrants y otra clase de garantías; dar y tomar muebles o inmuebles en locación, por plazo máximo que establecen las leyes; contratar locaciones de servicios; conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza que sean y revocarlos, hacer quitas y remisiones de deudas, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Bancos, particulares u oficiales, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución de crédito, y en todos ellos, obtener dinero en préstamo, celebrar contratos de mutuo, firmando los documentos del caso, y en todos ellos descontar letras, pagarés, vales y otras obligaciones, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, cheques, títulos u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, en custodia o en otra forma; girar sobre fondos depositados o en descubierto y endosar cheques; obtener créditos en cuenta corriente, suscribir cualquier documento creditorio a su favor o a su cargo. — Igualmente la Sociedad podrá solicitar y recibir concesiones Municipales, Nacionales y Provinciales y gestionar, obtener y registrar marcas de fábrica y de comercio. — Quinto: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados en la proporción siguiente: ciento ochenta y cinco mil pesos por don Ernesto Bossart: diez mil pesos por don Juan Bossart y cinco mil pesos por don Enrique Ernesto Bossart y está representado así: sesenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos ochenta y seis centavos moneda nacional en dinero efectivo, de los cuales corresponden cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos ochenta y seis centavos al señor Ernesto Bossart: diez mil pesos al señor Juan Bossart y cinco mil pesos a don Enrique Ernesto Bossart: y el resto de ciento treinta mil doscientos veintiocho pesos catorce centavos también moneda nacional, hasta completar los citados doscientos mil pesos, se compone de créditos a favor del señor Ernesto Bossart, títulos, mercaderías y participación del mismo señor Ernesto Bossart en el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Suchard Argentina, todo lo cual resulta del inventario que han practicado y está firmado por cada uno de los socios. — El expresado capital queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, perteneciendo ciento ochenta y cinco

cuotas a don Ernesto; diez cuotas a don Juan; y cinco cuotas a don Enrique Ernesto Bossart. — La transferencia de las cuotas entre los coasociados, podrá realizarse sin necesidad de la conformidad de los demás, pero para ser cedidas a extraños, se requerirá llenar los extremos que prescribe el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La duración de la Sociedad será el término comprendido entre el primero de Julio del año en curso y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Ernesto Bossart, quien queda desde ahora designado "Gerente"; dicho señor Gerente, tendrá la representación y dirección de la Sociedad y el uso de la firma con las más amplias facultades y especialmente para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que se celebren, ejercitar todas las acciones legales que competan, nombrar y remover todos los empleados, suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, podrá hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, transigir, hacer arreglos, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión y quita de deudas, comprar y vender bienes inmuebles, prestar dinero y tomarlo prestado, dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir a la Sociedad en depositaria y otorgar poderes generales y especiales. — La enumeración de los actos, que acaba de hacerse, es meramente enunciativa y no limitativa, pues el Gerente podrá ejercitar todos los actos que según las leyes y este contrato, corresponden a los administradores. — Octavo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general; de las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital y el resto se destinará en primer término a abonar un interés del cinco por ciento anual al capital. — El remanente de las utilidades se repartirá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Si el balance arrojara pérdidas, ellas serán soportadas por los socios también en la proporción de las cuotas. — Noveno: Los balances a que se hace referencia en el artículo anterior, serán sometidos a la consideración de los socios; su aprobación, modificación o rechazo, se decidirá por mayoría de votos en una reunión que se celebrará a esos efectos. — Los socios que no concurran a dicha reunión, podrán enviar su voto por escrito, y se le computará siempre que ese voto llegue con anterioridad a la reunión convocada. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del término, con intervención de un representante de los herederos del socio premuerto, es decir, que todos los herederos deberán unificar su representación en quien les parezca; dicho representante podrá concurrir a las reuniones sociales y votará con el número de votos que corresponde a la totalidad de las cuotas que pertenecieron al causante. — Undécimo: Todas las dudas, diferencias y cuestiones que se suscitaren entre los socios, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, o por cualquier otro motivo, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte disidente, es decir, que tengan intereses encontrados y dichos arbitradores nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes, desde ahora, a él se someten y renuncian a toda intervención judicial. — Bajo los expresados once artículos, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Fidel Goyoaga y don Guillermo Ancízar, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — E. Bossart. — J. Bossart. — E. E. Bossart. — Tgo.: F. Goyoaga. — G. Ancízar. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fé. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, extendido en los sellos números setecientos diez y seis mil quinientos uno; setecientos diez y seis mil quinientos dos; setecientos diez y seis mil quinientos tres y el presente. — Fernando G. del Río. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.18 jun.-N.° 2.905-v.23 jun.

CONFINA CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el siguiente contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis, entre los señores Germán Kanhn, alemán, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil veinticinco y Ernesto Oppenheimer, argentino, domiciliado en la calle Arcos número cuatro mil quinientos veinticuatro, ambos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "**Confina, Confecciones Finas, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", y tendrá su asiento principal en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y nueve. — La sociedad podrá establecer sucursales — Segunda. Su duración será por tiempo indeterminado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra y venta de confecciones para señoras al por mayor o al por menor y artículos afines. — Cuarta: El capital de la sociedad será de (30.000 $ m|n.), treinta mil pesos moneda nacional en efectivo, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Germán Kahn veinte mil pesos moneda nacional (20.000 $ m|n.), y Don Ernesto Oppenheimer, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Los aportes han sido íntegramente suscritos e integrado el cincuenta por ciento del capital en dinero, o sea la suma de pesos quince mil (15.000 $ m|n.), comprometiéndose los socios a integrar el resto del aporte en efectivo cuando la marcha de los negocios así lo exija. — Quinta: El capital de la sociedad se divide en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, correspondiendo veinte al socio Kahn y diez al socio Oppenheimer. — Los socios no podrán transferir las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin autorización del consocio. — Los cesionarios de cuotas extraños a la sociedad no podrán desempeñar el cargo de gerente sin la conformidad de ambos socios. — Sexta: Todas las resoluciones, por las cuales se expresará la voluntad de los socios, requieren la unanimidad de sus votos. — Séptima: El ejercicio anual terminará el último día del mes de Febrero. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios como gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social. — Ejercitarán los más amplios poderes de administración con mandato general, no pudiendo sin embargo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto para el cual se ha constituído, ni constituirla en garantía de las operaciones particulares de los socios ni de extraños a la sociedad. — Los gerentes podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la Nación Argentina, Pcia. de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, y los demás bancos; podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles en el presente o futuro, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles que en el futuro posea y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias (Ley 9644). — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión, quita de deudas, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que pertenezcan a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Novena: Los gerentes no tendrán el derecho de nombrar apoderados que pudiesen representar a la sociedad por sí sólos; sólo podrán nombrar apoderados que representen a la sociedad conjuntamente con uno de los socios. — Décima: El socio señor Kahn, deberá dedicar toda su actividad exclusivamente a la sociedad y recibirá en su calidad de gerente una asignación mensual de quinientos pesos, cuyo importe se incluirá en los gastos generales de la sociedad. — Undécima: Al señor Oppenheimer, se le entregará cada mes quinientos pesos moneda nacional, a cuenta de las ganancias que le correspondieren. — Al señor Kahn, se le entregará cada mes mil pesos moneda nacional, en las mismas condiciones. — No podrá retirar ninguno de ellos suma alguna en los meses en que el balance mensual no arrojara para la sociedad una ganancia de por lo menos mil quinientos pesos. — Décima segunda. De las ganancias anuales se destinará un seis por ciento a la formación de un fondo de reserva; esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcanzará al quíntuplo del capital social. — Décima tercera: Cada uno de los socios participarán en las ganancias y pérdidas de la Sociedad en proporción a la parte de su capital en la misma. — Décima cuarta: La contabilidad de la sociedad y sus balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Los socios desempeñarán conjuntamente o individualmente funciones fiscalizadoras. — Además de los balances anuales se efectuarán balances mensuales. — Décima quinta: Ninguno de los socios podrá dar garantías o fianzas en interés de terceros. — Décima sexta: Cada uno de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, cuando el balance anual arrojase una pérdida de más de una tercera parte del capital social. — Décima séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, la garantía quedará exclusivamente a cargo del otro socio. — Cuando el socio fallecido fuere el Sr. Kahn, la asignación mensual a que se refiere la cláusula décima, sólo correrá por el mes de su defunción. — En este caso el señor Oppenheimer asumirá automáticamente las funciones de gerente administrador, y recibirá en su calidad de tal, una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n.), a cargo de Gastos Generales. — Si el señor Oppenheimer, no pudiera o no quisiera desempeñar dichas funciones lo reemplazará en ellas un representante cuyo emolumento pagará de la mencionada asignación. — Este sustituto será nombrado con la aprobación de los herederos del señor Kahn. — Después de ese mes, los herederos del señor Kahn, mientras no se hubiere disuelto la sociedad, retirarán mensualmente mil pesos moneda nacional a cuenta de las ganancias que les correspondieren en las mismas condiciones que establece la cláusula undécima para el señor Oppenheimer. — Décima Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio gerente supérstite, presentará a los herederos del difunto a más tardar cuarenta y cinco días después de la fecha de su fallecimiento un balance de la sociedad a la fecha de ese fallecimiento. — Décima novena: Los herederos del socio fallecido tendrán derecho y si son varios tendrán también la obligación de hacerse representar por un solo apoderado, que tendrá la facultad de examinar el balance a que se refiere la cláusula anterior, relacionándolo con los balances anteriores. — Tendrán un plazo de treinta días para pronunciarse sobre ese balance a partir de la fecha de su presentación. — En caso de divergencias en la apreciación del valor real y el valor nominal de los bienes de la Sociedad, decidirá el tribunal arbitral a que se refiere la cláusula última de este contrato. — Vigésima: Los herederos del socio fallecido, podrán pedir la disolución de la sociedad, dentro de un plazo de dos meses a partir de la aceptación del balance a que se refiere la cláusula décima octava o desde el pronunciamiento del tribunal arbitral, ya directamente o por intermedio de su apoderado. — Vigésima primera: Si los herederos pidieran la disolución, ésta se llevará a cabo un año después de la fecha del fallecimiento del socio de quien son herederos. — El socio sobreviviente tendrá derecho de declarar su voluntad de comprar las cuotas del socio fallecido, hasta un més después de haber manifestado los herederos de éste su pedido de disolución de la sociedad. — Si el socio sobreviviente hiciere la declaración a que se refiere el apartado anterior, no se efectuará la liquidación de la sociedad. — El precio de compra de las cuotas del socio fallecido, se determinará por el valor real de los bienes del negocio a la fecha de su fallecimiento. — Vigésima segunda: En caso de efectuarse la compra a que se refieren los dos últimos apartados de la cláusula anterior, el precio se pagará en la forma siguiente, cincuenta por ciento dentro de los nueve meses de hecha la declaración por el socio sobreviviente; veinticinco por ciento dentro de los tres meses subsiguientes al plazo anterior y el veinticinco por ciento restante, dentro de otros tres meses más. — Por las sumas a que se refiere esta cláusula se pagará un interés del 6 por ciento anual. — Vigésima tercera: El socio sobreviviente quedará personalmente responsable por el importe de las sumas a que se refiere la cláusula anterior, además de la responsabilidad de la "Confina". — Vigésima cuarta: Las divergencias entre los socios se resolverán por un tribunal arbitral, compuesto de dos árbitros, nombrados cada uno de ellos por una de las partes, dentro de los ocho días de su requerimiento por la otra parte; si la parte requerida no lo hiciere, lo hará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En caso de no haber acuerdo entre los dos árbitros, nombrarán un tercero; al no haber conformidad para la designación del tercero, la hará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las decisiones de este Tribunal serán definitivas. — El tribunal arbitral deberá pronunciarse sobre las cuestiones que le fueren sometidas, dentro de los noventa días de requerida su constitución. — La parte que haya requerido la formación del tribunal, tiene la obligación de gestionar su constitución y el pronunciamiento respectivo dentro del plazo a que se refiere el apartado anterior. — En el lugar y fecha arriba enunciados, firman los dos socios el presente documento, extendido en los sellos de peso uno y cincuenta, números 540.987, 540.988, 540.989 y 540.990.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e.18 jun.-N.° 2.874-v.23 jun.

"FANACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

(Hijos de Jaime Scolni)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el con-

trato de sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación — Primer Testimonio: — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Doctor Elias Scolni, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, doña Flora Scolni de Dorfman, casada en primeras nupcias con el Ingeniero don Aaron Dorfman, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento veinticuatro, doctor Miguel Scolni, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta; doctora Aida Scolni de Domínguez, casada en primeras nupcias con el doctor Ramón Domínguez, argentina, domiciliada en la calle Valle número quinientos sesenta y tres, don David Scolni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número quinientos cincuenta y seis; doctora Elena Scolni de Kliman, casada en primeras nupcias con el doctor Leonardo J. Kliman argentina domiciliada en la calle Cullen número cinco mil trescientos dos, y la doctora Amalia Scolni, soltera, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento veinticuatro, todos son de éste vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: — Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que más adelante se expresan, dejando constancia las Señoras Flora Scolni de Dorfman, doctora Elena Scolni de Kliman y doctora Aida Scolni de Domínguez que intervendrán en cada uno de los actos referentes a esta Sociedad por sí o por apoderado, administrando sus propios bienes a cuyo efecto han inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad, la manifestación de voluntad que establece el artículo tercero inciso C. de la Ley once mil trescientos cincuenta y siete. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "Fanacal Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hijos de Jaime Scolni". — Segundo: Esta Sociedad establece su domicilio en la calle Carlos Pellegrini número quinientos cincuenta y seis de esta Ciudad, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta y fabricación de todo artículo de calzado y de las industrias del cuero en general, manufacturadas o no, como así mismo podrá si lo creyere conveniente dedicarse a cualquier otro ramo, industria o representación. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el treinta y uno de enero de este año, y se prorrogará indefinidamente de dos en dos años siempre que ningún socio manifestara disconformidad hasta un año antes del período del vencimiento del contrato social denunciándolo por telegrama colacionado dirigido a sus otros socios y a la Sociedad. — Quinto: El capital social lo constituirá la suma de ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil seiscientas treinta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional, aportada por los socios en partes iguales a saber: veinte y tres mil cuatrocientos pesos que representan doscientos treinta y cuatro cuotas cada uno. — No se establece cuotas suplementarias de garantía. — Sexto: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Jaime Scolni, propietario de la Fábrica de Calzado Fanacal, establecida en la calle Carlos Pellegrini números quinientos cincuenta y seis y quinientos cincuenta y ocho de esta Ciudad, según el balance practicado el treinta y uno de Enero último. — Séptimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores David Scolni y Jaime Scolni, quienes ejercerán la dirección general de los negocios conjunta, separada, indistinta o alternativamente, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas de terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de la disposición del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes, muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar cheques y extraer depósitos, celebrar contratos de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Octavo: Se requiera la conformidad unánime de todos los socios para realizar las siguientes operaciones: venta del negocio de la sociedad, disolución de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social salvo las reservas que por el artículo décimo segundo aumentan dicho capital automáticamente. — Noveno: Los Señores Jaime Scolni y David Scolni en su carácter de Director el primero y de Director Gerente el segundo, ambos gozarán de un sueldo de mil pesos moneda nacional mensuales, los cuáles deberán imputarse a gastos generales y no podrán ser reducidos ni aumentados mientras subsistan dichos directores en sus respectivos cargos. — Décimo: En los cuatro primeros meses de cada año, a partir del año mil novecientos treinta y siete, se practicará un balance general anual de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio, el que deberá ser expuesto para su aprobación a la consideración de los socios dentro de los dos meses de practicado, aprobación que deberá consignarse en acta especial, en la que se notificarán cada uno de los interesados y a los que así no lo hicieran o manifestaren disconformidad dentro de ese término deberá notificárseles por telegrama colacionado sesenta días después de la presentación del balance, dándoseles por con formes si no se opusieran en forma legal dentro del término de cinco días posteriores al recibo del telegrama. — Undécimo: Cuando el Director-Gerente Señor David Scolni o el Director Señor Jaime Scolni, creyeren conveniente convocar a asamblea de socios, deberán hacerlo con quince días de anticipación por telegrama colacionado o notificación personal, exponiendo en el mismo la orden del día a tratarse. — En la sesión correspondiente se labrará un acta firmada por todos los socios presentes, realizándose la asamblea con los socios que concurran y las resoluciones que se aprueben, por simple mayoría, serán acatadas por todos los socios, inclusive los ausentes y disidentes. — Duodécimo: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el monto del cincuenta por ciento del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada "Fondo de Previsión" en el Banco que oportunamente designe la Sociedad. — Las utilidades líquidas restantes que resulte en cada balance anual, se repartirán en la siguiente proporción: el cuarenta y seis por ciento para el socio don David Scolni y el cincuenta y cuatro por ciento se dividirá por partes iguales entre los otros seis socios a razón del nueve por ciento a cada uno de ellos. — Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios en tres cuotas iguales a los tres, seis y nueve meses después de la fecha en que el balance hubiere sido practicado. — El socio que optase por dejar sus utilidades en la Sociedad no percibirá intereses alguno por éstas, las que quedarán a su disposición convirtiéndose la Sociedad en depositaria a título gratuito de las mismas. — En el caso de que los socios quisieran retirar los depósitos acumulados podrán hacerlo en cuotas mensuales del dos por ciento de los mismos el último día de cada mes, pudiendo ser mayores los retiros con la conformidad expresa de todos los socios. — Se considerarán sumas en depósito las que quedarán en la Sociedad con seis meses de posterioridad a la fecha, en que debieron ser retiradas. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas entre los socios por partes iguales. — Décimo Tercero: Con excepción de don David Scolni, los demás socios manifiestan en este acto que por separado otorgan poder de administración irrevocable al Sr. Jaime Scolni para todo lo relacionado con la Sociedad constituída "Fanacal Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hijos de Jaime Scolni". — Si durante la vigencia de este contrato falleciera el Director señor Jaime Scolni, el Gerente Director señor David Scolni continuará en funciones como único Director con todas las amplias facultades consignadas precedentemente y no podrá ser removido sino por las causales especificadas en las reglas del mandato. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará el giro de sus negocios incorporando a la misma a los sucesores del socio fallecido quiénes unificarán su representación a los efectos de este contrato. — Si los sucesores no desearen continuar en la Sociedad, los socios restantes podrán adquirirle por partes iguales las cuotas que le correspondieren al socio fallecido y si alguno no tuviere interés podrán adquirirlas los demás abonándose, también las utilidades que se hubieren obtenido en el último ejercicio practicado, dentro del plazo de seis años con el cuatro por ciento de interés anual, siendo la cuota correspondiente al primer año pagadera en cuatro partes iguales a los tres, seis, nueve y doce meses, y las cinco anualidades restantes el treinta y uno de Diciembre de cada año, firmando documentos negociables. — Si la Sociedad se liquidara antes que vencieran los plazos designados en este artículo, por el saldo exigible en el momento de entrar en liquidación los herederos o sucesores percibirán la parte que aun les faltare cobrar dentro del plazo en que deberá efectuarse la liquidación, siempre que éste fuere menor. — Décimo Quinto: Si a la expiración del contrato los socios decidieran por unanimidad liquidar la Sociedad serán liquidadores el socio Director Gerente don David Scolni y el Director don Jaime Scolni, conviniéndose en ese acto el sueldo que los mismos percibirán por su cometido, soportándose las pérdidas proporcionalmente al capital y las ganancias en las proporciones establecidas en el artículo décimo segundo. — Si no hubiese unanimidad los socios que desearen continuar con el giro de los negocios podrán hacerlo pagando al contado la parte de capital y utilidades que le correspondiere a los socios salientes de acuerdo con el último balance. — Décimo Sexto: Si en el transcurso de la Sociedad ingresaran empleados habilitados o se habilitaren los existentes cualquiera que fuera el porcentaje sobre las utilidades que a los mismos se le asignaren, ya fuere sobre la venta general o sobre las parciales, estas habilitaciones se restarán de los beneficios netos obtenidos y sobre el remanente se harán las distribuciones a los socios establecidas en el artículo décimo segundo. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitadas y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales en la Sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, los que podrán en caso de desacuerdo designar un tercero. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes renunciando los socios a la recusación a que pudieren tener derecho por Ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que le correspondiere en razón de la materia o de la persona que no sea el de la justicia comercial ordinaria de la capital federal, fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales, teniendo que serlo en este caso por telegrama colacionado o por escribano público. —Bajo tales conceptos dejan formalizada esta Sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con con arreglo a derecho. — Presente al acto don Jaime Scolni, de estado viudo, de nacionalidad argentino, domiciliado la calle Carlos Pellegrini número quinientos cincuenta y seis, mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y expone: Que doña a título gratuito a sus legítimos hijos doctor Elias Scolni, doctor Miguel Scolni, don David Scolni, doña Flora Scolni de Dorfman, doctora Aida Scolni de Domínguez, doctora Elena Scolni de Kliman y doctora Amalia Scolni todo el activo y pasivo de su negocio denominado "Fábrica de Calzado Fanacal" establecido en esta Ciudad calle Carlos Pellegrini números quinientos cincuenta y seis y quinientos cincuenta y ocho, cuyo detalle resulta del inventario respectivo. — Los nombrados donatarios manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que la Sociedad constituída precedentemente ha sido en base al negocio referido que aportan íntegramente a la misma. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que el donante no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que el negocio no adeuda impuesto de patente hasta el año pasado, según los certificados que se agregan; que se han efectuado las publicaciones requeridas por la Ley en los diarios "Poder y Justicia" y "Boletín Oficial" por el término de cinco días, no habiéndose formulado reclamo alguno y que se abonó el impuesto que establece la Ley once mil doscientos ochenta y siete con los sellos agregados y de conformidad con la liquidación practicada por la oficina judicial del Consejo de Educación, cuyo testimonio se agrega a esta escritura. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Luis Barreda y don Antonio M. Pessolano, ambos veciones, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Jaime Scolni. — Elias Scolni. — Flora Scolni de Dorfman. — Miguel Scolni. — Aida S. de Domínguez. — Elena Scolni de Kliman. — David Scolni. — Amalia Scolni. — Tgo.: Luis Barreda. — Tgo.: A. M. Pessolano. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a diez y seis días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso cincuenta, y otros cinco de igual valor números: ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y uno al ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco. — Aquiles Yorio. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.18 jun.-N.º 2.872-v.23 jun.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 189.053

MINIMAX

Mayo 5 de 1936. — Minimax-Export Compagnie N. V., de Amsterdan, Holanda. — Para distinguir aparatos en general para apagar incendios, de la clase 5. — Corregida en junio 1.° de 1936. — Renovación de la N.° 95.862. — Aviso número 1655.

v.20 jun.

Acta N.° 189.453




Mayo 26 de 1936. — César Augusto Severo Mochi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1991.

v.20 jun.

Acta N.° 189.454

MONUMENTAL

Mayo 26 de 1936. — M. Zabotinsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1942.

v.20 jun.

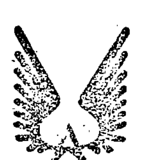
Acta N.° 189.456

UNICA

Mayo 26 de 1936. — Sian Goldfeld. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2081.

v.20 jun.

Acta N.° 189.457



Mayo 26 de 1936. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2091.

v.20 jun.

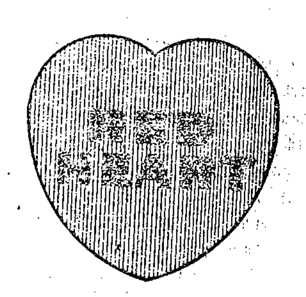
Acta N.° 189.430

REMTICO

Mayo 26 de 1936. — Remington Typewriter Company, de Ilion, N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas de escribir en general, cintas para las mismas, papel carbónico y demás componentes y accesorios, de la clase 18. Renovación de la número 97.137. — Aviso N.° 2094.

v.20 jun.

Acta N.° 189.461



Mayo 26 de 1936. — Jhon Morrell & Co., de Ottumwa, Iowa, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2095.

v.20 jun.

Acta N.° 189.462

EL OBELISCO

Mayo 26 de 1936. — Consiglio & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2096.

v.20 jun.

Acta N.° 189.463

FERCOBRE

Mayo 26 de 1936. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2100.

v.20 jun.

Acta N.° 189.464

WITTON

TRADE MARK

Mayo 26 de 1936. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2083.

v.20 jun.

Acta N.° 189.465



Mayo 26 de 1936. — Gabriel Heller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2082.

v.20 jun.

Acta N.° 189.466

ANUSALVA

Mayo 26 de 1936. — Eduardo F. Lemos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2102.

v.20 jun.

Acta N.° 189.467

REX

Mayo 27 de 1936. — Casa Escasany Joyería y Relojería S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2113.

v.20 jun.

Acta N.° 189.468

EL DILUVIO

Mayo 27 de 1936. — Heinlein & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 96.207. — Aviso N.° 2114.

v.20 jun.

Acta N.° 189.470



Mayo 27 de 1936. — Cía. Argentina Cierre Relámpago S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2106.

v.20 jun.

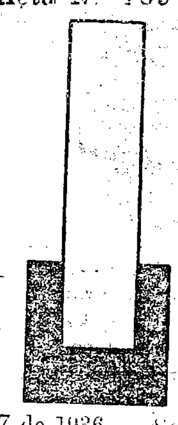
Acta N.° 189.472

MOSKOWIA

Mayo 27 de 1936. — Antonio Cabantous. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 1945.

v.20 jun.

Acta N.° 189.473



Mayo 27 de 1936. — Société Guerlain, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 1946.

v.20 jun.

Acta N.° 189.474

MUJHODO

Mayo 27 de 1936. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2109.

v.20 jun.

Acta N.° 189.475

BILYDRENOL

Mayo 27 de 1936. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minearles y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2110

v.20 jun.

Acta N.° 189.476

SURCANA

Mayo 27 de 1936. — Mayer y Schippert. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2111.

v.20 jun.

Acta N.° 189.477

GARBO

Mayo 27 de 1936. — María Consuelo Boca Di Fuoco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2097.

v.20 jun.

Acta N.° 189.478



Mayo 27 de 1936. — José Pulzar y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2103.

v.20 jun.

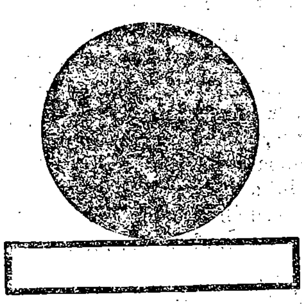
Acta N.° 189.479

ELECTROSALYT

Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2084.

v.20 jun.

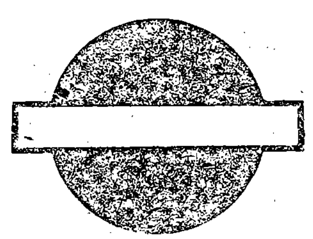
Acta N.° 189.480



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2085.

v.20 jun.

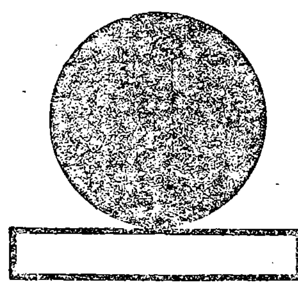
Acta N.° 189.481



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2086.

v.20 jun.

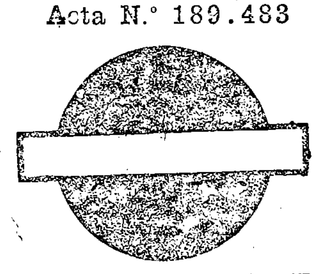
Acta N.° 189.482



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2087.

v.20 jun.

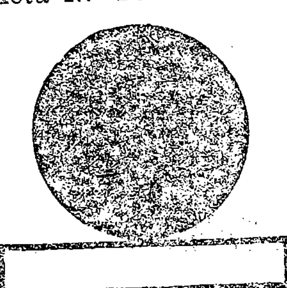
Acta N.° 189.483



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2088.

v.20 jun.

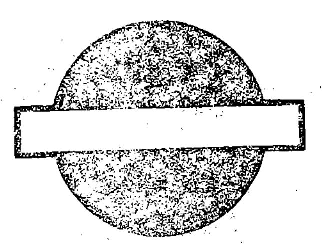
Acta N.° 189.484



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2089.

v.20 jun.

Acta N.° 189.485



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2090.

v.20 jun.

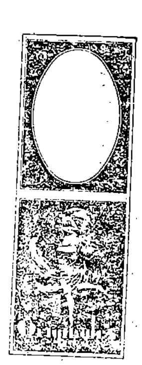
Acta N.° 189.486



Mayo 27 de 1936. — Rathgeber, Engels y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 280.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1719.

v.20 jun.

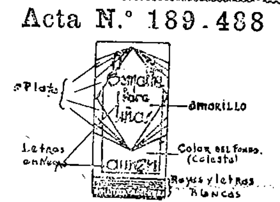
Acta N.° 189.487



Mayo 27 de 1936. — Haigaz Sary. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1666.

v.20 jun.

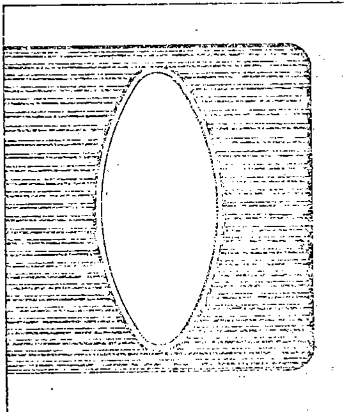
Acta N.° 189.488



Mayo 27 de 1936. — Santiago Dezza. — Para distinguir esmalte para uñas, de la clase 16. — Aviso número 2101.

v.20 jun.

Acta N.° 189.489



Mayo 27 de 1936. — Cía de Productos Conen S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2116.

v.20 jun.

Acta N.° 189.491

NORA

Mayo 27 de 1936. — Heliowatt Werke Elektrizitäts-Aktiengesellschaft, de Berlín, Charlottenburg, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2118.

v.20 jun.

Acta N.° 189.492

GRASSELLI

Mayo 27 de 1936. — The Grasselli Chemical Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2119.

v.20 jun.

Acta N.° 189.493

GRASSELLI

Mayo 27 de 1936. — The Grasselli Chemical Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2120.

v.20 jun.

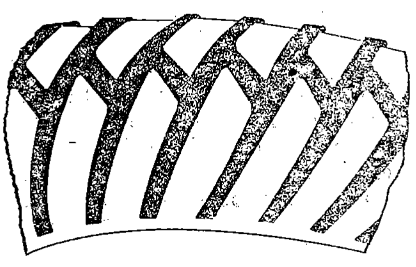
Acta N.° 189.494

WALSEAL

Mayo 27 de 1936. — Walworth Company, de Boston, Massachussetts, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clase, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2121.

v.20 jun.

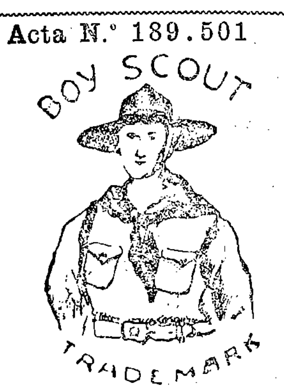
Acta N.° 189.495



Mayo 27 de 1936. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 2122.

v.20 jun.

Acta N.° 189.501



Mayo 28 de 1936. — Blyth & Platt Ltd., de Watford, Inglaterra. — Para distinguir pomada para lustrar calzado en forma de pasta o crema, cera para lustrar pisos, muebles, y/o cualquier artículo de madera en forma de pasta, líquido o cualquier substancia similar que sirva para limpiar metales, de la clase 14. — Renovación de la número 97.395. — Aviso número 1948.

v.20 jun.

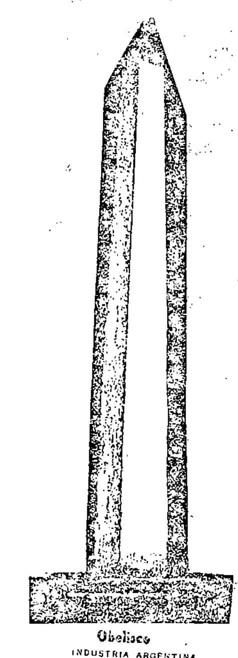
Acta N.° 189.499

LA YEMA DE ORO

Mayo 27 de 1936. — Carlos Orecchia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2127.

v.20 jun.

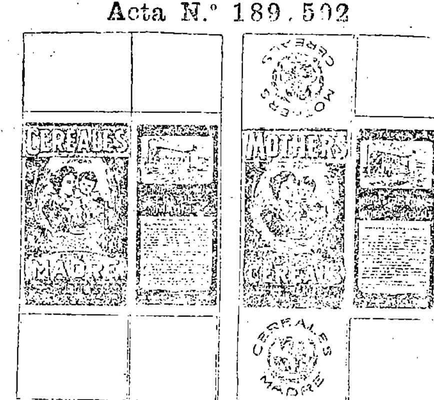
Acta N.° 189.500



Mayo 27 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2126.

v.20 jun.

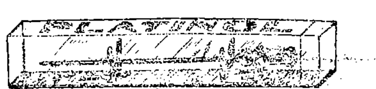
Acta N.° 189.502



Mayo 28 de 1936. — Juan Patricio Feeney. — Para distinguir alimentos de cereales, de la clase 22. — Renovación de la número 96.131. — Aviso número 1947.

v.20 jun.

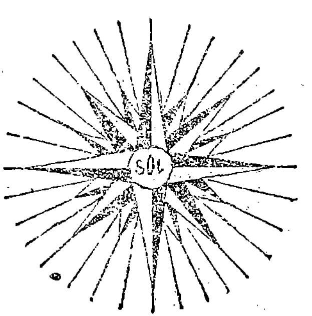
Acta N.° 189.503



Mayo 28 de 1936. — Julio César Rosati. — Para distinguir agujas en general para inyecciones, de la clase 6. (envase). — Aviso N.° 2163.

v.20 jun.

Acta N.° 189.507



Mayo 28 de 1936. — Atilio Colantti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 96.277. — Aviso número 213[illegible]

v.20 jun.

Acta N.° 189.505

HISTOPROTEON

Mayo 28 de 1936. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.157. — Aviso número 2135.

v.20 jun.

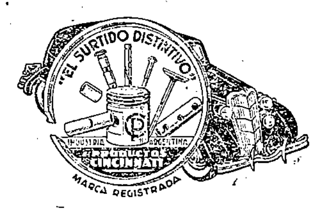
Acta N.° 189.508



Mayo 28 de 1936. — Carlos Hisgen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 2138.

v.20 jun.

Acta N.° 189.509



Mayo 28 de 1936. — Ricardo Segarra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2139.

v.20 jun.

Acta N.° 189.510



Mayo 28 de 1936. — Enriqueta Inés Murphy de Merello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2140.

v.20 jun.

Acta N.° 189.512

NATTIROC

Mayo 28 de 1936. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini — Ferier, S. A., de Lyon, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2146.

v.20 jun.

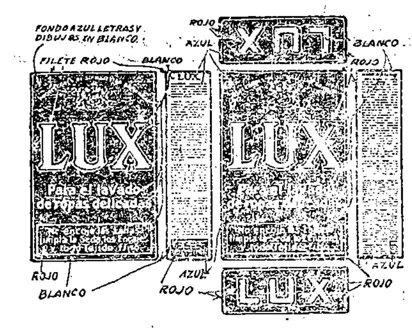
Acta N.° 189.514



Mayo 28 de 1936. — Cohen, Menache y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2144.

v.20 jun.

Acta N.° 189.515



Mayo 28 de 1936. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir toda clase de artículos y productos destinados a la limpieza, lavado y lejivado, de la clase 14. — Renovación de la número 98.537. — Aviso N.° 2137.

v.20 jun.

Acta N.° 189.516

CROMOLINA

Mayo 28 de 1936. — Ernesto Pfahler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos un producto destinado a ser aplicado al acero, u otros metales, antes de ser pintados, para hacerlos a prueba de herrumbre. — Renovación de la número 98.779. — Aviso N.° 2147.

v.20 jun.

Acta N.° 189.517

DEGRASINA

Mayo 28 de 1936. — Ernesto Pfahler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 98.773. — Aviso N.° 2148.

v.20 jun.

Acta N.° 189.519



Mayo 28 de 1936. — Carlos Alberto Mañe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2129.

v.20 jun.

Acta N.° 189.523

R E X

Mayo 28 de 1936. — Carlos A. Locatelli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Menos cernidoras, clasificadoras y sacudidoras, aparatos de esterilización y sus accesorios, para frutas, legumbres y jugo de frutas y mezcladoras de concreto. — Aviso N.° 2154.

v.20 jun.

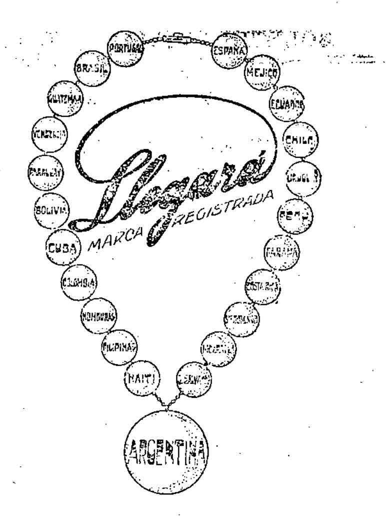
Acta N.° 189.511

DE LOS GRANEROS

Mayo 28 de 1936. — Alfredo Mc. Clymont. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; dorgas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2141.

v.20 jun.

Acta N.° 189.520



Mayo 28 de 1936. — Manuel Hernández y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2130.

v.20 jun.

Acta N.° 189.522

VIRRADIOL

Mayo 28 de 1936. — Pascual Conti Pompilio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2142.

v.20 jun.

Acta N.° 189.524



Mayo 28 de 1936. — Rodolfo Guevara y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2105.

v.20 jun.

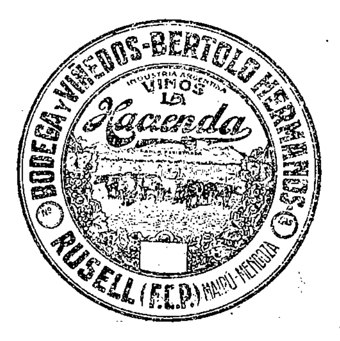
Acta N.° 189.525

LA FUEGUINA

Mayo 28 de 1936. — Rodolfo Guevara y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 96.525. — Aviso N.° 2104.

v.20 jun.

Acta N.° 189.531



Mayo 29 de 1936. — Bertolo Hnos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso número 2162.

v.20 jun.

Acta N.° 189.530

LOS DOS MILLONES

Mayo 29 de 1936. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18, menos papeles. — Renovación de la número 96.102. — Aviso número 2149.

v.20 jun.

Acta N.° 189.527

Arti

Mayo 29 de 1936. — Arti-Aktoengesellschaft Vormals Farbwerk Emil Jansen y C.°, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 96.463. — Aviso N.° 2150.

v.20 jun.

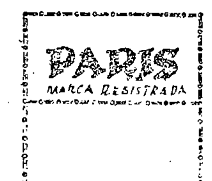
Acta N.° 189.532

DIPOL

Mayo 29 de 1936. — Esteban Luis Marini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2160.

v.20 jun.

Acta N.° 189.533



Mayo 29 de 1936. — Emilio Rojo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2161.

v.20 jun.

Acta N.° 189.534



Mayo 29 de 1936. — Emilio Nogués. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la número 96.485. — Aviso N.° 1569.

v.20 jun.

Acta N.° 189.535

RW

Mayo 29 de 1936. — Charles Richards & Sons Ltd., de Darlaston, Sttafordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 2175.

v.20 jun.

Acta N.° 189.529

LANITAL

Mayo 29 de 1936. — Andrés Sperry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2152.
v.20 jun.

Acta N.° 189.536

ETINAL

Mayo 29 de 1936. — Ricardo Sopena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2176.
v.20 jun.

Acta N.° 189.537

BRUSTER

Mayo 29 de 1936. — Ricardo Sopena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2177.
v.20 jun.

Acta N.° 189.538



Mayo 29 de 1936. — Santiago Brusa. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2178.
v.20 jun.

Acta N.° 189.539



Mayo 29 de 1936. — Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2179.
v.20 jun.

Acta N.° 189.540

ZERO-MAR

Mayo 29 de 1936. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Aviso N.° 2180.
v.20 jun.

Acta N.° 189.542

MITÁ-CUÑÁ

Mayo 29 de 1936. — Manuel Heras Martín y Miguel Heras Puerta; que comercian bajo el rubro de Heras & Heras. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 98.072. — Aviso N.° 2182.
v.20 jun.

Acta N.° 189.543

TEBICUARY

Mayo 29 de 1936. — Manuel Heras Martín y Miguel Heras Puerta; que comercian bajo el rubro de Heras & Heras. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 98.073. — Aviso N.° 2183.
v.20 jun.

Acta N.° 189.544

SEMESAN JR.

Mayo 29 de 1936 .— Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2184.
v.20 jun.

Acta N.° 189.545

SEMESAN JR.

Mayo 29 de 1936 .— Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2185.
v.20 jun.

Acta N.° 189.546

SEMESAN BEL

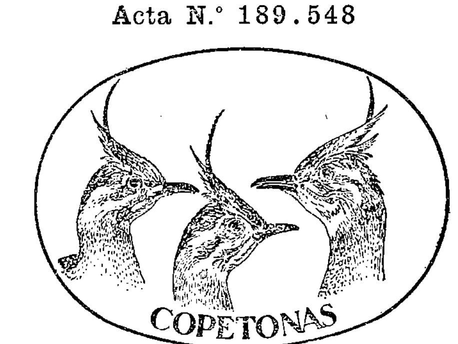
Mayo 29 de 1936 .— Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2186.
v.20 jun.

Acta N.° 189.547

SEMESAN BEL

Mayo 29 de 1936 .— Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2187.
v.20 jun.

Acta N.° 189.548



Mayo 29 de 1936. — Cartuchería Orbea Argentina S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 2188.
v.20 jun.

Acta N.° 189.549



Mayo 29 de 1936. — Luisa E Feency. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: alimentos de cereales y preparaciones farináceas en general. — Renovación de la número 96.167. — Aviso número 1949.
v.20 jun.

Acta N.° 189.552

LA AGRARIA

Mayo 29 de 1936. — La Agraria, Cía. Argentina de Seguros. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la número 97.597. — Aviso N.° 1952.
v.20 jun.

Acta N.° 189.553

LA AGRARIA

Mayo 29 de 1936. — La Agraria, Cía. Argentina de Seguros. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 97.596. — Aviso N.° 1953.
v.20 jun.

Acta N.° 189.555

LA RISUEÑA

Mayo 29 de 1936. — A. Trajtelman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 1955.
v.20 jun.

Acta N.° 189.556

ELIXIR DE INHAME

Mayo 29 de 1936. — J. Goulart Machado, de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir una preparación medicinal, (elixir), de la clase 2. — Renovación de la número 96.122. — Aviso número 1956.
v.20 jun.

Acta N.° 189.557

HYGÉA

Mayo 29 de 1936. — J. Goulart Machado, de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir salivaderas higiénicas y demás artículos sanitarois, de la clase 14. — Renovación de la número 96.123. — Aviso N.° 1957.
v.20 jun.

Acta N.° 189.558



Mayo 29 de 1936. — Aurelio Fernández Vega. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1958.
v.20 jun.

Acta N.° 189.559



Mayo 29 de 1936. — Aurelio Fernández Vega. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1959.
v.20 jun.

Acta N.° 189.554



Mayo 29 de 1936. — Fermín Asurmendi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1954.
v.20 jun.

Acta N.° 189.560



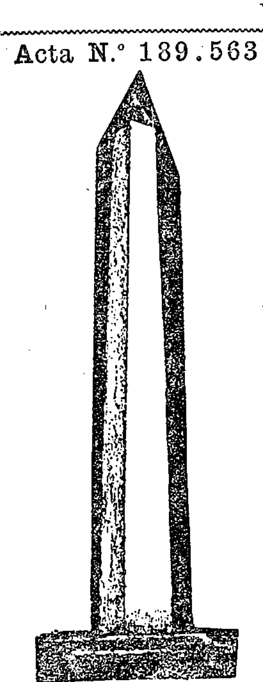
Mayo 29 de 1936. — E. Durán & Cía. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 1960.
v.20 jun.

Acta N.° 189.562

LUMINA

Mayo 29 de 1936. — Garuti & Lenz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1962.
v.20 jun.

Acta N.° 189.563



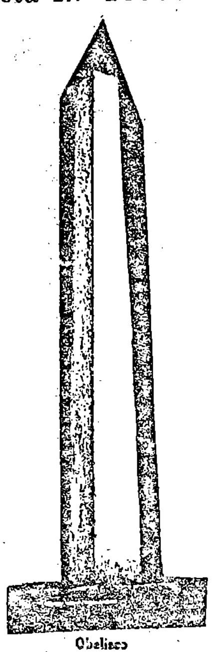
Mayo 29 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2170.
v.20 jun.

Acta N.° 189.595

AHINCO

Mayo 30 de 1936. — Manuel Malnero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2233.
v.20 jun.

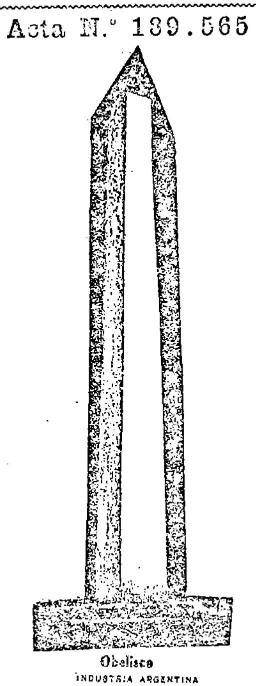
Acta N.° 189.564



Mayo 29 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2169.

v.20 jun.

Acta N.° 189.565



Mayo 29 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, y aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2168.

v.20 jun.

Acta N.° 189.574

TUTANKHAMON

Mayo 29 de 1936. — Otto Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.205. — Aviso número 2172.

v.20 jun.

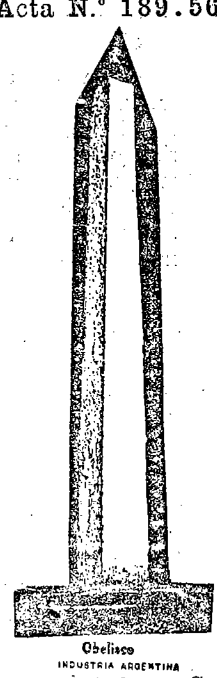
Acta N.° 189.569

BARCO

Mayo 29 de 1936. — Barco Manufacturing Co., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2166.

v.20 jun.

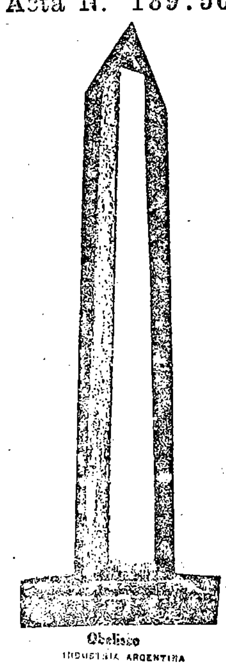
Acta N.° 189.566



Mayo 29 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 2167.

v.20 jun.

Acta N.° 189.567



Mayo 29 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2171.

v.20 jun.

Acta N.° 189.570

CHANCHO

Mayo 29 de 1936. — J. Diez Martín. — Para distinguir confeciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2112.

v.20 jun.

Acta N.° 189.572

INDOLUBE

Mayo 29 de 1936. — R. Flax Marcó & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2196.

v.20 jun.

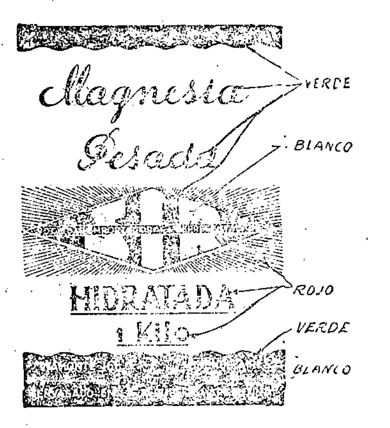
Acta N.° 189.568

ROSA DE ORO

Mayo 29 de 1936. — C. Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 96.309. — Aviso N.° 2164.

v.20 jun.

Acta N.° 189.571



Mayo 29 de 1936. — Sociedad Importadora y de Representaciones S. I. R., Leveratto y Bacigalupp. — Para distinguir magnesia pesada, de la clase 2. — Aviso N.° 2189.

v.20 jun.

Acta N.° 189.573

SANOTION

Mayo 29 de 1936. — José Robert Mestre, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2197.

v.20 jun.

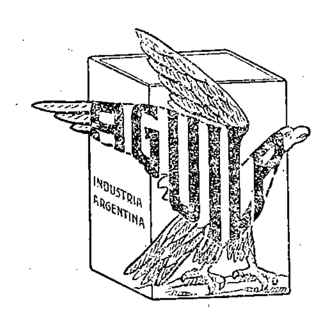
Acta N.° 189.575

DAMES

Mayo 29 de 1936. — Otto Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.220. — Aviso N.° 2174.

v.20 jun.

Acta N.° 189.578



Mayo 29 de 1936. — Abraham Marcusan y Adolfo Braunstein. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2108.

v.20 jun.

Acta N.° 189.580



Mayo 30 de 1936. — Hero C. de Dixon. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1271.

v.20 jun.

Acta N.° 189.579



Mayo 29 de 1936. — Cía Argentina de Talco, razón social Gerster y Cía. — Para distinguir silicato de magnesia, (talco), perfumado y boratado, para uso de tocador, de la clase 16. — Aviso número 2133.

v.20 jun.

Acta N.° 189.582



Mayo 30 de 1936. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.244. — Aviso N.° 2214.

v.20 jun.

Acta N.° 189.583



Mayo 30 de 1936. — José Peluffo & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir frutas y hortalizas, de la clase 24. — Aviso número 2190.

v.20 jun.

Acta N.° 189.585

MENARTRINE

Mayo 30 de 1936. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2192.

v.20 jun.

Acta N.° 189.586

THE BRIGHTON
CALIDAD EXTRA
SOMBREROS
WAY
BUENOS AIRES
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA
BUENOS AIRES
MAR DEL PLATA
MONTEVIDEO

Mayo 30 de 1936. — The Brighton S. A., Sombreros - Camisas. — Para distinguir sombreros, de la clase 13. — Aviso número 2193.

v.20 jun.

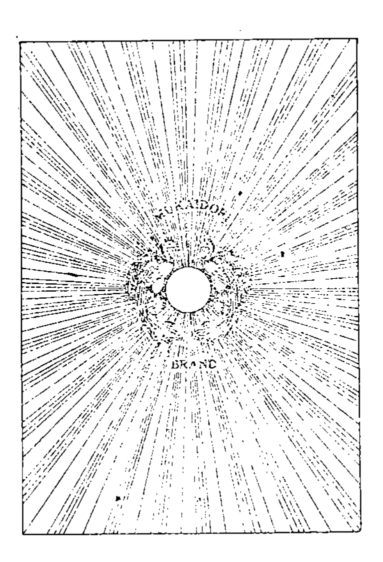
Acta N.° 189.534

Petery
MARCA REGISTRADA

Mayo 30 de 1936. — Petery Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2191.

v.20 jun.

Acta N.° 189.587



Mayo 30 de 1936. — Scheuss & Roth. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2194.

v.20 jun.

Acta N.° 189.589

TREBOL

Mayo 30 de 1936. — Luis Magnasco & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Renovación de la número 97.089. — Aviso número 1963.

v.20 jun.

Acta N.° 189.590

KEPPLER

Mayo 30 de 1936. — John A. Seddon y Luis Alberto Galli. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1964.

v.20 jun.

Acta N.° 189.591

VITROBETON

Mayo 30 de 1936. — John A. Seddon y Luis Alberto Galli. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1965.

v.20 jun.

Acta N.° 189.594

MAGO

Mayo 30 de 1936. — Joaquín Rodríguez Andía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2232.

v.20 jun.

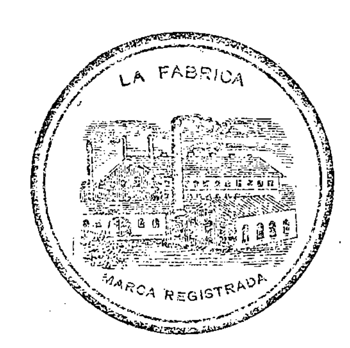
Acta N.° 189.592

"TOKIO"
MARCA REGISTRADA

Mayo 30 de 1936. — Heinlein & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 96.206. — Aviso N.° 2231.

v.20 jun.

Acta N.° 189.593



Mayo 30 de 1936. — E. Masciorini & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 2234.

v.20 jun.

Acta N.° 189.596

DIARIO ILUSTRADO

Mayo 30 de 1936. — Marcos Satanowsky. — Para distinguir diarios y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 2236.

v.20 jun.

Acta N.° 189.597



Mayo 30 de 1936. — Orfano Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos grasas. — Renovación de la número 96.518. — Aviso número 2235.

v.20 jun.

Acta N.° 189.598



Mayo 30 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 96.152. — Aviso N.° 2238.

v.20 jun.

Acta N.° 189.576

VINDOBONA

Mayo 29 de 1936. — Otto Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.221. — Aviso número 2173.

v.20 jun.

Marca Renunciada N.° 122.400



Craveri & Cía. — Renuncia a todos lo derechos que poseen en la marca "Craveri", número 122.400; que les fué concedida por esta Dirección, en octubre 31 de 1930, en cuanto se refiere a vacunas anticoli, vacunas anticolitíficas, productos medicinales destinados al tratamiento de diversos trastornos y enfermedades gastrointestinales y apósitos inmunizantes para aplicación y tratamiento local de las infecciones en general, de la clase 2. — Aviso número 1.044.

v.20 jun.

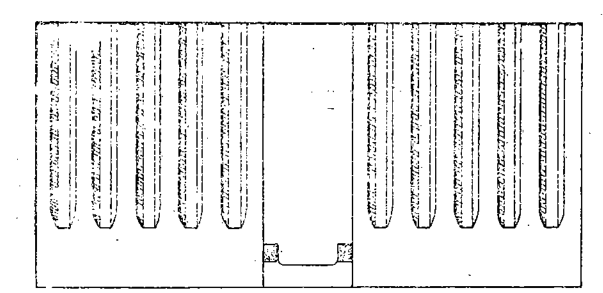
Acta N.° 189.471



Mayo 27 de 1936. — Julio Laje. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Aviso número 1.944.

v.20 jun.

Acta N.° 189.490



Mayo 27 de 1936. — Cía de Productos Conen S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2.117.

v.20 jun.

Acta N.° 189.526

CRONICA FORENSE

Mayo 29 de 1936. — Eduardo L. Canedo. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 2.134.

v.20 jun.

Acta N.° 189.551



LA AGRARIA

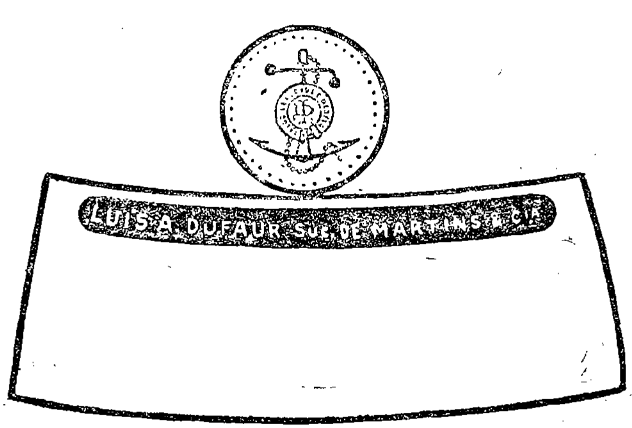
Mayo 29 de 1936. — La Agraria, Cía. Argentina de Seguros. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 97.598. — Aviso número 1.951.

v.20 jun.

Acta N.° 189.521









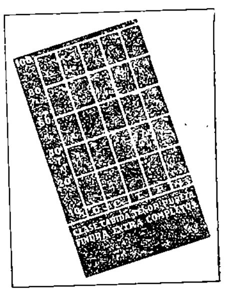
Mayo 28 de 1936. — Luis A. Dufaur. — Para distinguir manzanilla, de la clase 23. — Renovación de la número 96.482. — Aviso número 1.889.

v.20 jun.

Acta N.° 189.550







Mayo 29 de 1936. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.950.

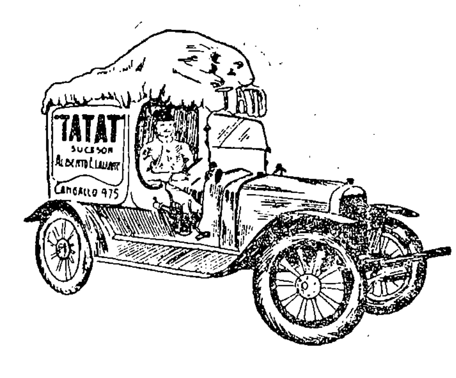
v.20 jun.

Acta N.° 189.541

Mayo 29 de 1936. — Frigorífico Wilson de la Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.181.

v.20 jun.

Acta N.° 189.561



Mayo 29 de 1936. — Alberto E. Lalanne. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 97.532. — Aviso número 1.961.

v.20 jun.

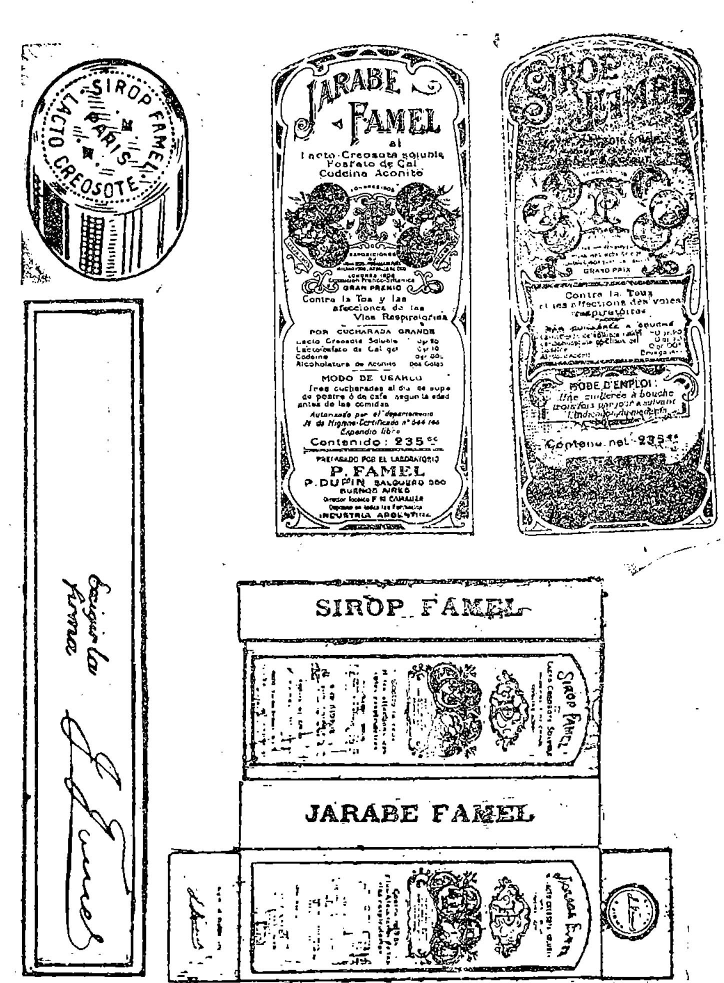
Acta N.° 189.581



Mayo 30 de 1936. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.245. — Aviso número 2.215.

v.20 jun.

Acta N.° 189.588



Mayo 30 de 1936. — S. A. Argentina Industrial y Comercial. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 98.427. — Aviso número 2.195.

v.20 jun.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional